
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	35
DISPOSICIONES	41
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	46
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	54
LICITACIONES	59
TRANSFERENCIAS	68
CONVOCATORIAS	71
SOCIEDADES	77
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	94
VARIOS	94

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 5284-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Junio de 2026

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 272/17 E y modificatorios y el expediente N° EX-202609940266-GDEBA-DPFSMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar el Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y su Convenio Específico de Infraestructura suscriptos entre este Ministerio de Salud y el municipio de Tres de Febrero;

Que mediante la RESO-2021-177-GDEBA-MSALGP, obrante a orden N° 4, se aprobó el Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud, a suscribirse entre los distintos municipios de la provincia de Buenos Aires y este Ministerio de Salud;

Que, a orden N° 6, luce la RESO-2022-1590-GDEBA-MSALGP por la cual se aprobó el modelo tipo de Convenio Específico de Infraestructura a suscribirse entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y diversos municipios bonaerenses, bajo la órbita del Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud aprobado por la RESO-2021-177-GDEBA-MSALGP;

Que, en la instancia, se propicia aprobar los convenios celebrados con el municipio de Tres de Febrero;

Que por la cláusula primera del Convenio Marco de Colaboración se establece que su objeto es desarrollar acciones conjuntas tendientes a implementar en el municipio el proyecto para el Fortalecimiento del Sistema de Salud;

Que, de acuerdo a su cláusula décima, el Convenio tendrá vigencia a partir de su aprobación y las partes podrán rescindirlo unilateralmente, notificando fehacientemente a la otra con una antelación no menor a sesenta días en el domicilio legal constituido;

Que a través de la cláusula primera del Convenio Específico de Infraestructura, se prevé que el objeto es establecer las tareas que corresponden a cada una de las partes, el modo de ejecución y los recursos necesarios, a fin de realizar la construcción de un Centro de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.), en el partido de Tres de Febrero, como así también, implementar componentes de gestión y atención, sistemas de la información y redes de cuidados progresivos e integración del sistema de salud;

Que la cláusula segunda dispone que el inmueble donde será ejecutada la obra se identifica con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción 4, Sección N, Fracción Parcela 1, sito en calle Juan Bautista Alberdi 5030, Caseros;

Que, en su cláusula quinta, se estipula que la contratación y ejecución de la obra la llevará a cabo el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, y la misma será financiada mediante fondos específicamente asignados en el Presupuesto Provincial;

Que, a orden N° 10, impulsa la gestión la Dirección Provincial de Fortalecimiento del Sistema de Salud;

Que, a órdenes N° 12 y N° 19 y, N° 14 y N° 22, respectivamente, han prestado su conformidad la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que a órdenes N° 30, N° 45 y N° 53, respectivamente, se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 la Ley N° 15.477;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,

**MODIFICADO POR DECRETO N° 156/24 EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y su Convenio Específico de Infraestructura suscriptos entre este Ministerio de Salud y la municipalidad de Tres de Febrero, contenidos en los documentos N° CONVE-2026-09763351-GDEBA-DPFSSMSALGP y N° CONVE-2026-09763545-GDEBA-DPFSSMSALGP los cuales pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 5285-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Junio de 2026

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 272/17 E y modificatorios y el expediente N° EX- 2026-09942469-GDEBA-DPFSSMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar el Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y su Convenio Específico de Infraestructura, entre este Ministerio de Salud y el municipio de Almirante Brown;

Que mediante la RESO-2021-177-GDEBA-MSALGP, obrante a orden N° 4, se aprobó el Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud, a suscribirse entre los distintos municipios de la provincia de Buenos Aires y este Ministerio de Salud;

Que, a orden N° 6, luce la RESO-2022-1590-GDEBA-MSALGP por la cual se aprobó el modelo tipo de Convenio Específico de Infraestructura a suscribirse entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y diversos municipios bonaerenses, bajo la órbita del Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud aprobado por la RESO-2021-177-GDEBA-MSALGP;

Que, en la instancia, se propicia aprobar los convenios celebrados con el municipio de Almirante Brown;

Que por la cláusula primera del Convenio Marco de Colaboración se establece que su objeto es desarrollar acciones conjuntas tendientes a implementar en el municipio el proyecto para el Fortalecimiento del Sistema de Salud;

Que, de acuerdo a su cláusula décima, el Convenio tendrá vigencia a partir de su aprobación y las partes podrán rescindirlo unilateralmente, notificando fehacientemente a la otra con una antelación no menor a sesenta días en el domicilio legal constituido;

Que a través de la cláusula primera del Convenio Específico de Infraestructura, se prevé que el objeto es establecer las tareas que corresponden a cada una de las partes, el modo de ejecución y los recursos necesarios, a fin de realizar la construcción de Centros de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.), en el partido de Almirante Brown, como así también, implementar componentes de gestión y atención, sistemas de la información y redes de cuidados progresivos e integración del sistema de salud;

Que la cláusula segunda dispone que el inmueble donde será ejecutada la obra se identifica con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción 2, Sección A, Manzana 20, Parcela 2D, sito en calle Bradley 1246 de la localidad de Burzaco;

Que, en su cláusula quinta, se estipula que la contratación y ejecución de la obra la llevará a cabo el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, y la misma será financiada mediante fondos específicamente asignados en el Presupuesto Provincial;

Que, a orden N° 10, impulsa la gestión la Dirección Provincial de Fortalecimiento del Sistema de Salud;

Que, a órdenes N° 12 y N° 14, han prestado su conformidad la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial y, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado a órdenes N° 22, N° 37 y N° 43, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
MODIFICADO POR DECRETO N° 156/24 EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y su Convenio Específico de Infraestructura, entre este Ministerio y el municipio de Almirante Brown, contenidos en los documentos N° CONVE-2026-09761965-GDEBA-DPFSSMSALGP y N° CONVE-2026-09762829-GDEBA-DPFSSMSALGP, los cuales pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1448-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Junio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-948497-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se propicia la aprobación de la Adenda al Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Colón, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Comodato sobre vehículos fue aprobado mediante la Resolución N° 1.158/21;
Que se restituyó a la Municipalidad un (1) vehículo del referido acuerdo;
Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda al Contrato de Comodato aprobado mediante Resolución N° 1.158/21, que como Anexo Único (IF-2026-19774957-GDEBA-DGTYLMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Colón y a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-19774957-GDEBA-
DGTYLMSGP

8d81d62b5386f26d33e7221ebdaba6baab907346f11326fb4c8aedf62d5852b2 [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1288-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Junio de 2026

VISTO el EX-2025-30021182-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se gestiona en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el traslado, el cambio de Agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Profesional y el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, de la agente María Inés FRANCO, y

CONSIDERANDO:

Que María Inés FRANCO solicitó el cambio de Agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Profesional el 18 de agosto de 2025, prestando la debida conformidad para el presente trámite la Directora de Espacios y Sitios de Memoria;
Que la Directora de Espacios y Sitios de Memoria solicitó el traslado de la agente María Inés FRANCO a la Dirección a su cargo;
Que, asimismo, el Subsecretario de Derechos Humanos y la agente mencionada anteriormente, han prestado su conformidad con el traslado que se propicia;
Que la citada agente, revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 13 - Código 3-0003-V-1, Administrativo Oficial "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Derechos Humanos, conforme surge de su situación de revista;
Que, en atención a que la interesada presentó el título habilitante de Abogada y constancia que dicha carrera cuenta con matrícula y colegiatura, corresponde proceder a reubicarla en el Agrupamiento Personal Profesional - Abogado "C", Categoría 13, Código 5-0003- IX-2, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;
Que intervinieron la Dirección de Liquidaciones y Sueldos y la Dirección de Presupuesto y Administración Contable

dependientes de la Dirección General de Administración;

Que teniendo en cuenta lo consignado en los informes de factibilidad técnica elaborados por la Dirección de Espacios y Sitios de Memoria, resulta necesario que se diligencie el presente trámite;

Que, mediante el Decreto 641/2025, se aprobó la Bonificación por título universitario de grado atinente a la función - BTU -;

Que, el citado Decreto, establece que para quienes revistan y se desempeñen en los Agrupamientos Servicio, Obrero, Administrativo, Técnico, y tramiten luego del 1° de mayo de 2025 su reubicación en el Agrupamiento Personal Profesional, la vigencia tanto de la modificación de su escalafón como del pago de la bonificación, se efectivizarán a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de reubicación, acompañada del certificado de matrícula profesional vigente a dicha fecha, en caso de corresponder;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función - BTU-, a partir del 1° de septiembre de 2025, a María Inés FRANCO;

Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se propicia, se formaliza de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477, y de conformidad con el Presupuesto General Ejercicio 2026;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Trasladar a la Jurisdicción MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, a partir del 20 de enero de 2022, a la Dirección Espacios y Sitios de Memoria a la agente María Inés FRANCO (DNI N° 18.854.516 - Clase 1966), juntamente con su cargo de revista de la Planta Permanente -con Estabilidad- Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 13 - Código 3-0003-V-1, Administrativo Oficial "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Reubicar en Jurisdicción 1.1.1.16- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS -, a partir del 1° de septiembre de 2025, a la agente María Inés FRANCO (DNI N° 18.854.516 - Clase 1966), en el Agrupamiento Personal Profesional - Abogado "C", Categoría 13, Código 5-0003-IX-2, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Espacios y Sitios de Memoria, quien revista en un cargo de la Planta Permanente - con Estabilidad -, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 13 - Código 3-0003-V-1, Administrativo Oficial "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430(T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. La erogación autorizada por el movimiento que se propicia en el artículo 2° será atendida con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 487 - Programa 17 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 2 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 5 un (1) cargo - Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 4°. La Dirección General de Administración propiciará la modificación de los planteles básicos originada en la presente.

ARTÍCULO 5°. Otorgar, a partir del 1° de septiembre de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a la agente María Inés FRANCO (DNI N° 18.854.516 - Clase 1966), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 191-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 23 de Junio de 2026

VISTO el EX-2025-23888884-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia aprobar la Adenda N° 3 al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Pila, y autorizar la transferencia del tercer desembolso para financiar la ejecución de la obra "Construcción de un matadero frigorífico para la especie bovina", la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, las RESO-2021-19-GDEBA-MDAGP, RESO-2023-11-GDEBA-MDAGP, y RESO-2024-791-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que el 28 de enero de 2021 el Ministerio y la Municipalidad de Pila celebraron un Convenio, aprobado por la RESO-2021-19-GDEBA-MDAGP, mediante el cual el Ministerio le otorgó al municipio la suma total de pesos cuarenta y tres millones novecientos sesenta y seis mil novecientos treinta y ocho con cuarenta y cinco centavos (\$43.966.938,45) para financiar la ejecución de la obra "Construcción de un matadero frigorífico para la especie bovina" en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;

Que mediante la suscripción de las adendas N° 1 y 2, aprobadas por RESO-2023-11-GDEBA-MDAGP y RESO-2024-791-GDEBA-MDAGP respectivamente, se procedió a ampliar el plazo de ejecución de obra y el monto oportunamente establecidos;

Que en orden 15 luce Nota del municipio donde solicita ampliar el plazo de ejecución de obra establecido;

Que en orden 18 la Dirección de Producciones Ganaderas se expidió sobre la nueva solicitud presentada por la Municipalidad prestando conformidad a lo solicitado;

Que en su informe dicha Dirección recomienda convalidar el plazo y otorgar una ampliación de plazo para la finalización de la obra de ciento ochenta (180) días corridos;

Que la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca realizó el análisis de documentación obrante, y de la presentación efectuada, compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección Provincial de Ganadería;

Que en orden 32 se aduna informe técnico ampliatorio de Unidad de Infraestructura Ganadera Agroalimentaria donde, además de considerar técnicamente procedente otorgar la prórroga del plazo de ejecución, estima viable la tramitación del tercer desembolso a efectos de permitir la conclusión de las tareas pendientes y finalización de la obra, en función del grado de avance físico y la correcta ejecución financiera acreditada;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, 2° y 5° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda N° 3 al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Pila, aprobado por la RESO-2021-19-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único (INLEG-2026-22125080-GDEBA-SSTAYLMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a transferir la suma total de pesos setenta y cuatro millones cuarenta mil setecientos setenta y dos con cincuenta centavos (\$74.040.772,50), a favor de la Municipalidad de Pila, en concepto de tercer desembolso, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del citado Convenio modificada por la Adenda N° 2 aprobada por la RESO-2024-791-GDEBA-MDAGP, para financiar la ejecución de la obra "Construcción de un matadero frigorífico para la especie bovina", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 118 - Programa 7, Actividad 8, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuenta documentada ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Municipalidad de Pila deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXOS

INLEG-2026-22125080-GDEBA-SSTAYLMDAGP

07aeef714aac75fd646f642843666be2c4067d8e5caccb87c6377a448092a6e2 [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**RESOLUCIÓN N° 250-MPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-11702287-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico a los eventos denominados "5° Peatonal Criolla - Concurso de asadores", que se llevó a cabo el día 12 de abril, "4° Suarez

Rock”, que se desarrolló el día 16 de mayo y la “5° edición de ÑAM - Paseo Gastronómico Gourmet” que se llevó a cabo los días 13 y 14 de junio del corriente año, en la localidad de Coronel Suárez, municipio de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural “ReCreo en la Provincia”, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa “ReCreo es Fiesta”, a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, las actividades turísticas constituyen un eje estratégico para el desarrollo y el fortalecimiento de las economías locales y regionales, especialmente cuando las mismas se realizan de manera sustentable y sostenible en el tiempo, en tal sentido, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que prioriza la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y la generación de empleo en la Provincia, promoviendo el derecho al futuro de los y las bonaerenses, garantizando el impulso del turismo todo el año en todo el territorio provincial, y orientando sus políticas a una mejora sustancial y sostenida de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, orientado al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades que resultan centrales para las economías locales, entre ellas el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios;

Que el Intendente del Municipio de Coronel Suárez, el día 7 de abril de 2026, por medio de nota dirigida a la Subsecretaría de Turismo (IF-2026-11693171-GDEBA-SSTMPCEITGP) solicitó apoyo económico a los eventos denominados “5° Peatonal Criolla - Concurso de asadores”, que se llevó a cabo el día 12 de abril, “4° Suarez Rock”, que se desarrolló el día 16 de mayo y la “5° edición de ÑAM - Paseo Gastronómico Gourmet” que se llevó a cabo los días 13 y 14 de junio del corriente año;

Que el evento denominado “Peatonal Criolla - Concurso de Asadores” es un campeonato a beneficio de las entidades municipales, en el que cada una se encuentra representada por una pareja de asadores. La jornada se transforma en un espacio productivo-gastronómico donde dichas instituciones, a través de sus stands, no solo ofrecen carne asada sino también una variedad de platos alemanes, reflejo de sus profundas raíces inmigratorias vinculadas con los Alemanes del Volga, y alcanzó una concurrencia aproximada de 12.000 asistentes, consolidándose como un encuentro masivo de gran impacto;

Que el evento denominado “Suárez Rock” convocó a bandas locales y artistas nacionales, integrando música en vivo, gastronomía y cerveza artesanal, ofreciendo un escenario de alta calidad técnica que jerarquiza la oferta de espectáculos. Asimismo, esta iniciativa fortaleció el trabajo regional al proporcionar un espacio profesional de visibilización y encuentro para los músicos locales;

Que el evento denominado “ÑAM - Paseo Gastronómico Gourmet” se posiciona como un evento de turismo y producción con identidad propia en el municipio, diseñado para impulsar los sabores locales y el trabajo de emprendedores regionales. El paseo integra la participación de productores, chefs nacionales y estudiantes de la Tecnicatura en Gastronomía del ISFDyT N° 48 y, durante dos jornadas, la iniciativa ofrece un recorrido de stands con productos regionales, masterclasses de cocina, catas y música en vivo;

Que la realización de los eventos denominados “5° Peatonal Criolla - Concurso de asadores”, “4° Suarez Rock” y la “5° edición de ÑAM - Paseo Gastronómico Gourmet” devienen en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus

actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;
Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;
Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;
Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 7236/2026;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico a los eventos denominados “5° Peatonal Criolla - Concurso de asadores”, que se llevó a cabo el día 12 de abril, “4° Suarez Rock”, que se desarrolló el día 16 de mayo y la “5° edición de ÑAM - Paseo Gastronómico Gourmet” que se llevó a cabo los días 13 y 14 de junio del corriente año, en la localidad de Coronel Suárez, municipio de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Coronel Suárez, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 7236/2026: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 3 - Sp 0 - Ac 1 - In 5 - Pp 3 - Pa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000) - Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme a la Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/2025.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 252-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-09788963-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado “143° Aniversario de General Guido”, que se llevó a cabo el día 28 de marzo del corriente año, en la localidad de General Guido, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión “ReCreo en la Provincia”, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, las actividades turísticas constituyen un eje estratégico para el desarrollo y el fortalecimiento de las economías locales y regionales, especialmente cuando las mismas se realizan de manera sustentable y sostenible en el tiempo, en tal sentido, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que prioriza la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y la generación de empleo en la Provincia, promoviendo el derecho al futuro de los y las bonaerenses, garantizando el impulso del turismo todo el año en todo el territorio provincial, y orientando sus políticas a una mejora sustancial y sostenida de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, orientado al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades que resultan centrales para las economías locales, entre ellas el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios;

Que el Intendente del Municipio de General Guido, por medio de nota dirigida a la Subsecretaría de Turismo (IF-2026-10186730-GDEBA-SSTMPCEITGP) solicitó apoyo económico al evento denominado "143° Aniversario de General Guido", que se llevó a cabo el día 28 de marzo del corriente año;

Que el evento denominado "Aniversario de General Guido" tuvo el objetivo de conmemorar la creación de dicha localidad y contempló distintas actividades destinadas a todo tipo de público, como una maratón competitiva que se desarrolló por las calles de la ciudad, un acto protocolar, actividades recreativas, un desfile institucional, espectáculos musicales en vivo, ballets folclóricos, y contó con la presencia de más de 4.000 visitantes, consolidando al evento como un referente turístico regional;

Que la realización del evento denominado "143° Aniversario de General Guido" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 5968/2026;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "143° Aniversario de General Guido", que se llevó a cabo el día 28 de marzo del corriente año, en la localidad de General Guido, municipio de General Guido, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de General Guido, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 5968/2026: Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 3 - Sp 0 - Py 0 - Ac 1 - In 5 - Pp 3 - Pa 2 - Sp 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000) - Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme a la Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/2025.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 257-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Junio de 2026

VISTO el EX-2025-36369628-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la aprobación de un convenio de cooperación entre este Ministerio y la Universidad Nacional de Tres de Febrero, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 54/2020 -modificado por el Decretos N° 90/2022 y N° 208/2024- y N° 25/2022, la Resolución N° 340/2025, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires;
Que mediante la Resolución N° 340/2025 se creó el “Programa de Mejora Continua del Turismo Bonaerense”, con el objetivo de impulsar el desarrollo turístico bonaerense de manera integral y sostenible a partir de la promoción de la profesionalización, la mejora continua y la toma de decisiones basadas en evidencia en toda la cadena productiva y sectores complementarios a la actividad turística;
Que el Programa establece dentro de sus propósitos llevar adelante articulación con Universidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, cámaras empresarias, actores del sector privado, colegios profesionales, entre otros;
Que la Universidad Nacional de Tres de Febrero fue creada por Ley N° 24.495, con sede central en el Partido de Tres de Febrero, y tiene entre sus objetivos el de disponer su capacidad institucional al servicio de la problemática local, provincial y regional, incorporando a la vida universitaria la vinculación entre el estudio, el trabajo y la producción, y cuestiones relativas a la solidaridad social, el empleo, la producción de bienes y servicios, el fortalecimiento de la cultura;
Que por Decreto N° 1470/2004 se aprobó el Acuerdo Marco celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades Nacionales con asiento en la citada Provincia, entre las que se encuentra la Universidad Nacional de Tres de Febrero, con el objeto de establecer una relación de cooperación y asistencia técnica mutua;
Que, en ese marco, mediante el convenio celebrado, las partes se comprometen a implementar un esquema de colaboración mutua, estableciendo relaciones institucionales a efectos de desarrollar en forma conjunta los diversos proyectos que puedan surgir o que, eventualmente, se consideren necesarios impulsar dentro de dicho marco;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477.
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Cooperación suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Universidad Nacional de Tres de Febrero, el que como Anexo Único (CONVE-2026-00697069-GDEBA-SSTMPCEITGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar a la Universidad. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2026-00697069-GDEBA-
SSTMPCEITGP

acd902011bb5d9406c08cfd8e1decf8866ca473a09fe67f675735eb31f457cb [Ver](#)

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS**

RESOLUCIÓN N° 56-SSFIMECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-00356876-GDEBA-DPDYCPMECONGP por el cual tramita la aprobación de los términos y condiciones para la licitación de Letras del Tesoro del Ejercicio 2026, la Ley Nacional N° 27.798, las Leyes N° 10.189, N° 13.767, N° 15.477 y N° 15.561, los Decretos N° 3.260/08 y N° 3.264/08, la Resolución N° 13/26 de la Tesorería General de la Provincia, la Resolución N° 20/26 del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;

Que el artículo 6° de la Ley N° 15.561 fijó en la suma equivalente a dólares estadounidenses doscientos cincuenta millones (USD 250.000.000) el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en pesos u otras monedas durante el ejercicio financiero 2026 en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767, estableciendo que las utilidades correspondientes a dicha autorización serán convertidas a dólares estadounidenses al tipo de cambio vigente al momento de cada operación;

Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 - autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en dicho Programa;

Que, asimismo, los mencionados artículos establecen que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Economía podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, mediante Resolución N° 13/26 de la Tesorería General de la Provincia, se aprobó el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026" estableciéndose los términos generales del mismo por hasta la suma equivalente a dólares estadounidenses quinientos cincuenta millones (USD 550.000.000) y a pesos ochenta y nueve mil quinientos millones (\$89.500.000.000);

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad, correspondiendo la presente Resolución al Sexto Tramo del mencionado Programa;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, en la presente oportunidad se propicia emitir Letras del Tesoro en uno o varios instrumentos, a integrarse en pesos y/o especies, con vencimientos en el Ejercicio Financiero 2026 y/o 2027, no superando en ningún caso el plazo de 365 días;

Que, dado que el reembolso de las Letras del Tesoro podría exceder el ejercicio financiero de emisión, podrían transformarse en deuda pública, debiéndose conforme lo establecido por el mencionado artículo 76 de la Ley N° 13.767, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que en ese sentido, la Secretaría de Hacienda del Ministerio Economía de la Nación autorizó el endeudamiento por hasta la suma de valor nominal equivalente a dólares estadounidenses quinientos cincuenta millones (VN USD 550.000.000) y de valor nominal pesos ochenta y nueve mil quinientos millones (VN \$89.500.000.000) para la emisión de Letras del Tesoro en el marco del Programa de Letras del Tesoro para el ejercicio 2026, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 61 inciso 5) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08 y el artículo 25 de la Ley Nacional N° 25.917 y sus modificatorias, al que la Provincia adhirió por las Leyes N° 13.295 y N° 15.036;

Que el mencionado artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, también establece que la Tesorería General de la Provincia, previa autorización del Ministerio de Economía, podrá solicitar la negociación y cotización de dichas Letras y disponer de su liquidación y registro, como así también, con la intervención previa de dicho Ministerio, podrá celebrar acuerdos y/o contratos que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las operaciones de crédito a corto plazo;

Que, por otra parte, el artículo 62 de la Ley Nacional N° 27.798, exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7° y 10 de la Ley Nacional N° 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de préstamos y de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 en caso de corresponder y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional N° 25.917 y sus modificaciones;

Que, a efectos de la instrumentación en el mercado local de la emisión de las Letras del Tesoro, la licitación pública de los mencionados títulos se realizará a través de A3 Mercados S.A., mediante su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registro y liquidación de las operaciones con Letras;

Que, asimismo, para incentivar la participación de inversores y pequeños ahorristas del mercado de capitales, se requiere reconocer a los agentes y/o mercados intervinientes comisiones por las posturas presentadas, toda vez que ello implica un esfuerzo de venta;

Que, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2026, mediante el artículo 8° de la Resolución N° 20/26 del Ministerio de Economía, han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas al Ministerio de Economía mediante el artículo 76 de la Ley N° 13.767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el artículo 6° de la Ley N° 15.561 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552;

Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 62 de la Ley Nacional N° 27.798, el artículo 76 de la Ley N° 13.767, los Decretos N° 3.260/08 y N° 3.264/08, el artículo 6° de la Ley N° 15.561, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con

las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552, el artículo 11 de la Ley N° 15.477 y el artículo 8° de la Resolución N° 20/26 del Ministerio de Economía;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA
RESOLUCIÓN N° 20/26 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA
LA SUBSECRETARIA DE FINANZAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro correspondientes al Sexto Tramo del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026", los que se considerarán en cada uno de los instrumentos a emitir por la Tesorería General de la Provincia de acuerdo al tipo de instrumento que se trate, por hasta un monto total conjunto de valor nominal pesos diez mil millones (VN \$10.000.000.000) a ser licitado en una o varias Letras nuevas y/o en la ampliación de especies existentes, conforme se detallan a continuación:

- 1) Denominación: a determinarse al momento de la licitación.
- 2) Moneda de emisión y pago: pesos (\$).
- 3) Integración: podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 - a) Integración en efectivo: la moneda de integración podrá ser pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración a determinarse al momento de la licitación.
 - b) Integración en especie: las eventuales especies a aceptar y su respectivo valor de integración serán determinados al momento de la licitación.
- 4) Fecha de licitación: 23 de junio de 2026.
- 5) Fecha de emisión: 25 de junio de 2026.
- 6) Fecha de liquidación: 25 de junio de 2026.
- 7) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$1).
- 8) Tipo de Instrumento: Letras a descuento y/o con cupón de interés.
- 9) Precio de emisión: podrán emitirse a la par, con descuento o con prima sobre su valor nominal.
- 10) Interés:
 - a) Letras a descuento: serán cupón cero.
 - b) Letras con cupón de interés variable:
 - i. Tasa aplicable:
 - (i) En base a Badlar: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, - Badlar Bancos Privados - o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores (inclusive) al inicio de cada período de interés hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores (exclusive) al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual. Asimismo, se podrá determinar un valor mínimo para la tasa de interés para uno o más períodos de devengamiento de intereses.
 - (ii) En base a TAMAR: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un mil trescientos millones (\$1.300.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Tasa Mayorista de Argentina (TAMAR) Bancos Privados - o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores (inclusive) al inicio de cada período de interés hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores (exclusive) al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual. Asimismo, se podrá determinar un valor mínimo para la tasa de interés para uno o más períodos de devengamiento de intereses.
 - ii. Cálculo del interés: se calcularán sobre el valor nominal. Para Letras con un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para Letras con más de un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.
 - iii. Fecha de vencimiento de interés: a determinarse al momento de la licitación. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - iv. Convención de Intereses: días reales sobre la base de años de trescientos sesenta y cinco (365) días.
 - c) Letras con cupón de interés fijo:
 - i. Tasa aplicable: será la tasa fija que surja del proceso licitatorio.
 - ii. Cálculo del interés:
 - (i) Para Letras sin capitalización: se devengarán sobre el valor nominal o los saldos ajustados de acuerdo al inciso 14) de la presente Resolución. Para Letras con un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para Letras con más de un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento excluyendo a esta última.
 - (ii) Para Letras con capitalización: se devengarán capitalizando mensualmente, desde la

- fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última.
- iii. Fecha de vencimiento de interés: a determinarse al momento de la licitación. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- iv. Convención de Intereses: meses de treinta (30) días sobre la base de años de trescientos sesenta (360) días.
- 11) Plazo: a determinarse al momento de la licitación, por hasta un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días.
- 12) Vencimiento: a determinarse al momento de la licitación.
- 13) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- 14) Ajuste del capital: el saldo de capital de las Letras a descuento o con cupón de interés fijo podrá ser ajustado, según se determine al momento de la licitación, conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia referido en el artículo 4° del Decreto N° 214/02, informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de amortización de capital o de intereses correspondiente.
- 15) Garantía: cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- 16) Régimen de colocación: licitación pública.
- 17) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.
- 18) Tipo de Oferta: oferta parcial.
- 19) Importe de las ofertas:
- a) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - b) Tramo No Competitivo: las posturas por montos menores a valor nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - c) Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y valor nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
- 20) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- 21) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (B.Y.M.A.) y la negociación en A3 Mercados S.A., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
- 22) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- 23) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante A3 Mercados S.A. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- 24) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
- a) Agentes de A3 Mercados S.A. autorizados a tal efecto.
 - b) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de B.Y.M.A.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en a y b.
- 25) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
- 26) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- 27) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.
- 28) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- 29) Recompra y rescate anticipado: las Letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- 30) Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N°12.008.
- 31) Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde A3 Mercados S.A., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrogação, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por A3 Mercados S.A. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.

Asimismo, autorizar a suscribir y aprobar (incluyendo el uso de la firma facsímil) los documentos de difusión y todo otro documento relacionado que resulte necesario a tales fines.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, cuando las circunstancias así lo ameriten, podrá extender el plazo para la recepción de ofertas como así también modificar la fecha de licitación y/o emisión y/o liquidación de las Letras del Tesoro y aquellos otros términos financieros que resultaren modificados en virtud de dicha prerrogativa.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público a ampliar los importes a ser colocados al

momento de la adjudicación de Letras del Tesoro, a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las practicas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público conformará la adjudicación e informará a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras del Tesoro, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a solicitar la negociación y cotización de las Letras del Tesoro en mercados locales o internacionales y disponer de su liquidación a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen y su depósito a través de la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 7°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público a realizar la intervención previa establecida en el artículo 76 inciso i) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08 respecto a los acuerdos y/o contratos que la Tesorería General de la Provincia celebre con entidades financieras oficiales y/o privadas, mercados autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las Letras del Tesoro.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Analia Tello, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 58-SSFIMECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-20607789-GDEBA-DPDYCPMECONGP, las Leyes N° 13.767, N° 15.561, las Resoluciones N° 63/26 y N° 175/26 del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 15.561 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a endeudarse en pesos u otras monedas por hasta la suma de dólares estadounidenses un mil cuarenta y cinco millones (USD 1.045.000.000);

Que el citado artículo establece que dicho endeudamiento será calculado al tipo de cambio vigente al momento de realizar cada operación de crédito público, y será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la cancelación de servicios de deuda futuros;

Que asimismo dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia;

Que el mencionado artículo establece que el Poder Ejecutivo, por si o a través del Ministerio de Economía, podrá afectar para el pago de los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados al endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales;

Que mediante el artículo 3° de la Ley N° 15.561 se creó para los Ejercicios Fiscales 2026 y 2027 el Fondo de Emergencia y Fortalecimiento de la Inversión Municipal, con el objeto de regularizar atrasos de Tesorería o financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o ambientales y/o de inversión actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar;

Que el citado artículo establece, entre otras cuestiones, que el Poder Ejecutivo afectará recursos para integrar el Fondo en la medida de la obtención y de manera automática conforme se produzca el ingreso de los fondos derivados de las operaciones de financiamiento que realice la Administración Central en el marco de las autorizaciones otorgadas por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 15.561 por el equivalente en pesos al ocho por ciento (8 %) de esos fondos;

Que mediante la Resolución N° 63/26 del Ministerio de Economía se establecieron los términos financieros generales de los títulos de deuda pública de mediano y/o largo plazo a ser emitidos localmente en el marco del artículo 1° de la Ley N° 15.561 en una o varias Series y/o Clases nuevas o existentes por hasta un monto máximo conjunto de Valor Nominal pesos un billón (VN \$1.000.000.000.000), así como se delegó en la Subsecretaría de Finanzas la determinación de los términos y condiciones financieras particulares de las operaciones de crédito público a realizar en el mercado local de capitales en el marco de la autorización otorgada al Ministerio de Economía por el artículo 1° de la Ley N° 15.561, y se autorizó a dicha Subsecretaría y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en tal Resolución, así como a abonar en cada oportunidad los gastos derivados de las operaciones de crédito público que se realicen;

Que, mediante Resolución N° 175/26 del Ministerio de Economía se emitieron los "Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires a tasa variable con vencimiento el 30 de marzo de 2028", por un monto de valor nominal pesos doscientos treinta y dos mil trescientos treinta y ocho millones seiscientos mil (VN \$232.338.600.000);

Que, en el marco de la normativa mencionada, se considera oportuno y conveniente concretar la reapertura de los títulos mencionados en el considerando precedente, en base a los términos y condiciones financieras particulares que se propician aprobar por la presente;

Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Ley N° 15.561 y la Resolución N° 63/26 del Ministerio de Economía;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA
RESOLUCIÓN N° 63/26 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA
LA SUBSECRETARIA DE FINANZAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la reapertura de los “Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires a tasa variable con vencimiento el 30 de marzo de 2028”, en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

1. Denominación: “Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires a tasa variable con vencimiento el 30 de marzo de 2028”.
2. Códigos CVSA / ISIN / ByMA - A3: 43039 / AR0683752304 / PBM28.
3. Monto de reapertura: por hasta valor nominal pesos doscientos un mil quinientos diecinueve millones setecientos dieciséis mil quinientos veintiocho (VN \$201.519.716.528).
4. Moneda de emisión y pago: pesos (\$).
5. Integración: en efectivo y/o en especie.
 - a. Integración en efectivo: pesos (\$).
 - b. Integración en especie: las eventuales especies a aceptar y su respectivo valor de integración serán determinados al momento de la licitación.
6. Fecha de emisión original: 1° de abril de 2026.
7. Fecha de licitación de la reapertura: 23 de junio de 2026.
8. Fecha de emisión de la reapertura: 25 de junio de 2026.
9. Fecha de liquidación de la reapertura: 25 de junio de 2026.
10. Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$1) y múltiplos de valor nominal pesos uno (VN \$1) por encima de dicho monto.
11. Tipo de instrumento: cupón variable.
12. Precio de emisión de la reapertura: 104,9279 %.
13. Plazo original: veinticuatro (24) meses.
14. Plazo remanente: seiscientos cuarenta y cuatro (644) días.
15. Vencimiento: 30 de marzo de 2028.
16. Amortización: integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior, sin modificar el período de devengamiento, y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el respectivo servicio.
17. Tasa de Interés: se determinará como el promedio aritmético simple de la Tasa Tamar para Bancos Privados (para montos mayores a \$1.300.000.000 y plazos de 30 a 35 días) o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores (inclusive) al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores (exclusive) al vencimiento de cada servicio de interés (redondeado a cuatro (4) decimales), más un margen fijo de setecientos (700) puntos básicos.
18. Cálculo de interés: Se calcularán sobre el valor nominal, desde la fecha de emisión original hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.
19. Fechas de vencimiento de los intereses: Los intereses se pagarán por período vencido el 30 de septiembre de 2026, el 30 de marzo de 2027, el 30 de septiembre de 2027 y el 30 de marzo de 2028. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior, sin modificar el período de devengamiento, y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el respectivo servicio.
20. Convención de intereses: Días reales sobre años de trescientos sesenta y cinco (365) días.
21. Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
22. Régimen de colocación: licitación pública.
23. Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.
24. Tipo de oferta: oferta parcial.
25. Importe de las ofertas:
 - a. Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - b. Tramo No Competitivo: las posturas por montos menores a valor nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - c. Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y valor nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
26. Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
27. Listado y negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en A3 Mercados S.A.
28. Forma: Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

29. Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante A3 Mercados S.A. La comisión será del 0,020 % sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de la operación.

30. Participantes: podrán participar de las licitaciones:

a. Agentes de A3 Mercados S.A. autorizados a tal efecto.

b. Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en a. y b.

31. Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

32. Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

33. Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima, por los medios que esta última determine en cada momento, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro.

34. Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

35. Recompra y rescate anticipado: podrán ser recomprados y/o rescatados total o parcialmente en forma anticipada.

36. Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12.008.

37. Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

38. Destino de los fondos: la Provincia destinará los fondos netos obtenidos de la emisión de los Títulos de Deuda a la cancelación de servicios de deuda pública provincial, dando cumplimiento con lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 15.561 en relación a la integración del Fondo de Emergencia y Fortalecimiento de la Inversión Municipal.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Analia Tello, Subsecretaria.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 176-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-18740728-GDEBA-DSTECMTRAGP, a través del cual se propicia una modificación de las pautas de actualización de la categoría tarifaria "Abono Escolar", dispuesta por la Resolución N° 92/2026 del Ministerio de Transporte, para los servicios públicos de transporte fluvial de pasajeros de jurisdicción provincial en el territorio del Delta de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 382/2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la normativa vigente en materia de compensación de los servicios públicos de transporte fluvial de pasajeros, y a fin de garantizar la sustentabilidad y optimización de los mismos; mediante expediente EX-2026-04495459-GDEBA-DSTECMTRAGP, se gestionó la actualización tarifaria de la categoría denominada "Abono Escolar"; aprobándose a través de la Resolución N° 92/2026 del Ministerio de Transporte, un valor de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$7.643.-) por pasaje;

Que, en dicha oportunidad, en el marco del procedimiento regularmente aplicado, la Dirección de Gestión de Subsidios al Transporte, elaboró un informe técnico en el que se reflejan los aumentos de costos de explotación de los servicios regulares de transporte público fluvial de pasajeros, tomando en cuenta un IPK de uno coma cuatrocientos sesenta y nueve (1,469), y el costo por kilómetro correspondiente al período diciembre 2025, obteniendo como tarifa teórica de referencia para el abono escolar, el valor de pesos siete mil seiscientos cuarenta y dos con noventa y cinco centavos (\$7.642,95) por pasaje;

Que, en el mismo sentido, toma intervención la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Dirección General de Cultura y Educación, prestando conformidad al valor propuesto, mediante PV-2026-07724334-SSAYRHDGEYE; Que, en virtud de lo expuesto, se dicta la Resolución N° 92/2026 del Ministerio de Transporte, aprobando el nuevo valor de la tarifa "Abono Escolar", el que comenzó a regir a partir del 06/04/2026, fecha de publicación de la norma;

Que, a través de la nota NO-2026-18715748-GDEBA-SSAYRHDGCYE, la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Dirección General de Cultura y Educación, manifiesta que en oportunidad de tomar intervención y por un error involuntario, se omitió consignar que debía mantenerse el criterio histórico de determinación de la tarifa aplicable al "Abono Escolar", equivalente al sesenta y uno coma cuatro por ciento (61,4 %) del valor del kilómetro por pasajero, sosteniendo que dicho parámetro ha sido utilizado de manera sostenida en ejercicios anteriores (orden N° 4);

Que, a fin de enmendar dicho error y preservar criterios de proporcionalidad, razonabilidad, continuidad y coherencia respecto de los parámetros históricamente adoptados por esa jurisdicción, solicita se arbitren los medios necesarios para modificar la Resolución N° 92/2026 con efectos retroactivos a partir de su entrada en vigencia, estableciendo el valor de la tarifa de Abono Escolar en la suma de pesos cuatro mil seiscientos noventa y tres (\$4.693) por pasaje;

Que, ante esta presentación se da inicio al presente expediente, en el que interviene la Dirección Provincial de Planificación y Política Económica del Transporte de la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte (PV-2026-19120689-GDEBA-DPPYPETMTRAGP), la cual, habiendo tomado conocimiento de las actuaciones, manifiesta no tener objeciones que formular a la modificación instada (orden N° 11);

Que, analizados los actuados, se estima corresponde proceder al dictado de un nuevo acto administrativo a fin de modificar

el valor de la tarifa especial de "Abono Escolar" en los términos descriptos precedentemente; retrotrayendo sus efectos al período de pago y compensación del mes de abril del corriente año;
Que, han tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires (órdenes N° 23, 32 y 48);
Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 2.608/89;
Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 1° de la Resolución RESO-2026-92-GDEBA-MTRAGP, conforme las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución; el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Aprobar el nuevo valor de la tarifa especial denominada "Abono Escolar" correspondiente a los Servicios Regulares de Transporte Fluvial de Pasajeros de jurisdicción provincial en el territorio del Delta de la Provincia de Buenos Aires, en PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$4.693,-) por pasaje."

ARTÍCULO 2°. Establecer que la aplicación del valor tarifario aprobado en el artículo precedente, se retrotraerá al período del mes de abril del corriente año calendario.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Promoción y Coordinación del Transporte Aéreo y Fluvial para su comunicación a las áreas, y a las empresas prestatarias del Servicio de Transporte Público Fluvial de Pasajeros. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 157-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Junio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-17796199-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita la transferencia definitiva y sin cargo de un (1) vehículo automotor a favor del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires solicita la transferencia definitiva de una unidad automotriz sin cargo, con el fin de cubrir las necesidades operativas de traslado del personal de dicho organismo;

Que la Secretaría General de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección de Automotores Oficiales, propicia la transferencia definitiva y sin cargo de la unidad Registro Oficial 60.689, Dominio AH834RJ, Marca y Modelo Toyota Corolla XEI 1.8 6M/T, al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, puesto que el mismo resulta de utilidad para el cumplimiento de los fines de esa Cartera;

Que obra copia del Título de Propiedad del automotor, emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Ficha Estante emitida por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que se han expedido la Dirección General de Administración y la Subsecretaría de Administración, propiciando sin objeciones el dictado de la presente medida;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia se han pronunciado favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 -último párrafo del Decreto-Ley N° 7764/71 y sus modificatorios, el artículo 26 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y por el Acápite 3.7 del Anexo Único del Decreto N° 928/07;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Transferir en forma definitiva y sin cargo, el vehículo automotor marca Toyota, Modelo Corolla XEI 1.8 6M/T, número de Chasis 9BRBU3HE9K0174255, número de Motor 2ZRM592224, Dominio AH834RJ, Modelo año 2019 Registro Oficial N° 60.689, a favor del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, a través del área que corresponda de la Subsecretaría de Administración, el movimiento

patrimonial del vehículo automotor afectado por la presente medida en los Registros Central y Jurisdiccional.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a Contaduría General de la Provincia, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

RESOLUCIÓN N° 158-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Junio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-17796277-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita la transferencia definitiva y sin cargo de un (1) vehículo automotor, a favor del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, solicita la transferencia definitiva y sin cargo de una unidad automotriz, con el fin de cubrir las necesidades operativas de traslado del personal de dicho organismo;
Que la Secretaría General de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección de Automotores Oficiales, gestiona la transferencia definitiva y sin cargo de la unidad Registro Oficial 57.337, Dominio AG190WN, Marca y Modelo Volkswagen Polo, al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, puesto que el mismo resulta de utilidad para el cumplimiento de los fines de esa Cartera;
Que obra copia del título de propiedad del rodado, emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor en orden y Ficha Estante que reporta el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que se han expedido la Dirección General de Administración y la Subsecretaría de Administración, propiciando sin objeciones el dictado de la presente medida;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica;
Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia se han pronunciado favorablemente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 -último párrafo del Decreto-Ley N° 7764/71 y sus modificatorios, el artículo 26 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y por el Acápite 3.7 del Anexo Único del Decreto N° 928/07;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Transferir en forma definitiva y sin cargo, el vehículo automotor Marca Volkswagen, Modelo Polo, N° de Motor RPA740006, N° de Chasis RPA740006, Dominio AG190WN, Modelo año 2019, Registro Oficial N° 57.337 perteneciente al patrimonio del Poder Ejecutivo provincial, a favor del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°. Efectuar, a través del área que corresponda de la Subsecretaría de Administración, el movimiento patrimonial del vehículo automotor afectado por la presente medida en los Registros Central y Jurisdiccional.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a Contaduría General de la Provincia, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

INSTITUTO CULTURAL SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 845-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-20014499-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-21729037-GDEBA-DACPATAICULGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. Maia Nahir CALAHORRA por desempeñarse como músico de refuerzo parte real, ejecución de fagot, el programa de Ballet Contemporáneo que se ofrecerá los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual la artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada

por su tesorero Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y a la artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-21729037-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística de la Sra. Maia Nahir CALAHORRA (D.N.I. N° 43.779.680), por desempeñarse como músico de refuerzo parte real, ejecución de fagot, el programa de Ballet Contemporáneo que se ofrecerá los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$916.538,42).

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-21729037-GDEBA-
DACPATAICULGP

15c64c4c5b52dd84dafd48db7a5f9760e8bf43481d03c32ba7d3e64a69687159 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 846-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-17997445-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Leticia Jorgelina LATRÓNICO, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Leticia Jorgelina LATRÓNICO, en los términos del instrumento AA-2026-21787702-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto desempeñarse como asistente coreográfica de "Dafne", obra incluida en el programa de Ballet Contemporáneo que se ofrecerá los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el

DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-21787702-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Leticia Jorgelina LATRÓNICO (D.N.I N° 23.343.528 - C.U.I.T. N° 27-23343528-2), por desempeñarse como asistente coreográfica de "Dafne", obra incluida en el programa de Ballet Contemporáneo que se ofrecerá los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.).

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-21787702-GDEBA-
DACPATAICULGP

58d12e32ff1ff677b7990959ef506075a1438924ec3e0f11ac17a3531e777629 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 847-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-20013199-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-21729965-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Gastón FROSIO, por su desempeño como músico de refuerzo parte real, ejecución de corno, en el programa de Ballet Contemporáneo, los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-21729965-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum*

entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Gastón FROSIO (D.N.I. N° 26.952.945), por su desempeño como músico de refuerzo parte real, ejecución de corno, en el programa de Ballet Contemporáneo, los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000).

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXOS

AA-2026-21729965-GDEBA-DACPATAICULGP

7b6ca86ccd3020febfbf36ad19c49da6bb004ae766019b0b658bc6f71c8abca4 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 848-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-20389145-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-21792510-GDEBA-DACPATAICULGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto el desempeño de la Sra. Irene PETROFF, como músico de refuerzo, solista doble instrumento fagot/contrafagot, en el programa de Ballet Contemporáneo la Orquesta Estable los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-21792510-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística de la Sra. Irene PETROFF (D.N.I. N° 26.023.706), por desempeñarse como músico de refuerzo, solista doble instrumento fagot/contrafagot, en el programa de Ballet Contemporáneo la Orquesta Estable los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración

Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$1.354.924,70).

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXO/S

AA-2026-21792510-GDEBA-DACPATAICULGP

d3e1d2b39fb928b015255cb2b740a20aa5b012c3418e981ef903677ea5fdd347 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 855-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-18744208-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Luciano Gabriel FALCON, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Luciano Gabriel FALCON, en los términos del instrumento AA-2026-21502790-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto el desempeño del contratado como asistente de dirección musical en el programa Ballet Contemporáneo los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-21502790-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Luciano Gabriel FALCON (D.N.I. N° 31.695.037 - C.U.I.T. N° 24-31695037-6) por su desempeño como asistente de dirección musical en el programa Ballet Contemporáneo los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000).

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-21502790-GDEBA-DACPATAICULGP

fca9f99f1bd5f2d46528d16c9602be6cef9a6094f9c68f56b5d7b27f49e9b4c0 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 856-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-16783330-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Sra. Lucia PORTELA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Lucia PORTELA, en los términos del instrumento AA-2026-21796052-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse un rol de primer nivel o rol protagónico, como coordinadora escénica en el programa de Ballet Contemporáneo que se ofrecerá los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-21796052-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Lucia PORTELA (D.N.I. N° 30.876.451 - C.U.I.T. N° 27-30876451-1), por desempeñar un rol de primer nivel o un rol protagónico, como coordinadora escénica en el programa de Ballet Contemporáneo que se ofrecerá los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$950.000).

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-21796052-GDEBA-DACPATAICULGP

90fa324aad86f571d260417fe74f30735d9b385f526d81542a2006655b5334ed [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 857-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-20011170-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-21732542-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Gastón Rubén OVIEDO, como músico de refuerzo-parte real ejecución de flauta, en el programa de Ballet Contemporáneo los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que obra documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que obra carta poder en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-21732542-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Gastón Rubén OVIEDO (D.N.I. N° 40.243.038), como músico de refuerzo-parte real ejecución de flauta, en el programa de Ballet Contemporáneo los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CATORCE CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$1.294.014,16).

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXOS

AA-2026-21732542-GDEBA-
DACPATAICULGP

e26ceebdf5a7e1e6d01567cbc16dedcb969eb30bdc7afdaf26de85a2622a8609 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 858-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-20013273-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-21729737-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Leonardo FLORES, como músico de refuerzo-parte real percusión en el programa de Ballet Contemporáneo los días 19, 21, 24, 25,

26 y 28 de junio de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-21729737-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Leonardo FLORES (D.N.I. N° 30.227.369), como músico de refuerzo - parte real percusión en el programa de Ballet Contemporáneo los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$916.538,42).

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXO/S

AA-2026-21729737-GDEBA-
DACPATAICULGP

bc339839fa5c65d05cc374d30792d3b1959ae7fc162282195f9ffab507d28957 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 860-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-17991235-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Pedro VITABAR PEREYRA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Pedro VITABAR PEREYRA, en los términos del instrumento AA-2026-21742007-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto desempeñarse como bailarín de refuerzo en el programa de Ballet Contemporáneo la Orquesta Estable los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-21742007-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Pedro VITABAR PEREYRA (D.N.I. N° 96.292.948 - C.U.I.T. N° 27-96292948-1) por desempeñarse como bailarín de refuerzo en el programa de Ballet Contemporáneo la Orquesta Estable los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.650.000).

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXO/S

AA-2026-21742007-GDEBA-
DACPATAICULGP

c6843719b6de0885de11dc9473f1716aaba741681d5764a415eb3c5b1698c3e4 [Ver](#)

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

RESOLUCIÓN N° 1130-IVMHYDUGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-18721467-GDEBA-DPTDIV por el cual se gestiona la cesión del Contrato de Obra Pública N° 009-078-2023, Licitación Pública Nacional 02/22 para la "CONSTRUCCIÓN DE 120 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA -BARRIO 3 DE JUNIO- LOCALIDAD DE PLÁTANOS PARTIDO DE BERAZATEGUI", financiado con fondos provenientes del Contrato de Préstamo BIRF N° 8736-AR y en el marco de Decreto N° 1299/16, sus modificatorias, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de EX-2021-05432828-GDEBA-DPTDIV ha sido dictada la RESO-2023-642-GDEBA-IVMHYDUGP de fecha 11 de mayo de 2023, mediante la cual se aprobó la Licitación Pública Nacional N° 2/22 para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE 120 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA -BARRIO 3 DE JUNIO- LOCALIDAD DE PLÁTANOS, partido de Berazategui", provincia de Buenos Aires, y se adjudicaron los trabajos a la firma MAJO CONSTRUCCIONES S.A, por la suma total de pesos dos mil cuatrocientos setenta y dos millones novecientos mil cientos veintiuno con 50/100 (\$2.472.900.121,50), equivalente a diecinueve millones ciento cincuenta y siete mil ochocientas ochenta y siete con 52/100 UVIs (19.157.887,52 UVIs), considerando el valor correspondiente al día 12/08/2022 (\$129,08 cada UVIs), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta y siete (547) días corridos;

Que, la obra mencionada se enmarca dentro del "Proyecto de Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado (Préstamo BIRF 8736-AR) - Componente 4 "Viviendas de interés Social con Impacto en Empleo", encuadrada en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (edición Julio 2016 - Revisada Noviembre 2017 y Agosto 2018), en el Decreto N° 1299/16 que aprobó el "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)." y, en forma supletoria en la Ley N° 6.021, en el Decreto Ley N° 7647/70 y en la Ley N° 14.812, reglamentada por los Decretos N° 443/16 y 515/20 y prorrogada por la ley 15.165, Decreto N° 1176/20 y Ley N° 15.310 y sus modificatorias;

Que, en fecha 12 de junio de 2023, se suscribió el Contrato de Obra Pública N° 009-078-2023 (CONVE-2023-24630270-GDEBA-GTAYLIV), entre este Instituto de la Vivienda y la firma MAJO CONSTRUCCIONES S.A;

Que, el día 7 de febrero del año 2024 se firmó el Acta de Inicio de Obra (ACTA-2024-05220956-GDEBA-DPCODUYVMHYDUGP), dando como fecha de finalización de la misma, el día 7 de agosto de 2025;

Que, por medio de la RESO-2025-115-GDEBA-SSEODUYVMHYDUGP y su rectificatoria RESO-125-GDEBAS-SEODUYVMHYDUGP, y RESO-2026-31-GDEBA-SSEODUYVMHYDUGP, los plazos para la ejecución de las obras se

fueron ampliando, resultando la nueva fecha de finalización para el día 1° de noviembre de 2026;

Que, en ese marco, luce agregado el contrato a través del cual MAJO CONSTRUCCIONES S.A. cede su posición contractual en el acuerdo suscripto con este Organismo a favor de OXALIS CONSTRUCCIONES S.A. y ésta acepta dicha cesión, bajo la condición suspensiva de la aprobación por acto administrativo de este Organismo;

Que, el punto 4.17. del Pliego de Condiciones Generales (PLIEG-2022-18146739-GDEBA-DPAFIMHYDUGP) establece: *"Cesión del contrato. El Contrato no podrá ser transferido ni cedido, total o parcialmente, salvo previa conformidad debidamente formalizada por parte del ORGANISMO y de quienes se indique en el PCP, los que podrán denegarla sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue ningún tipo de derecho a la Contratista. En el caso de acordarse la transferencia o cesión, ésta deberá contener el cumplimiento de los extremos requeridos por el artículo 39 de la Ley N°6021 y concordante de su Decreto Reglamentario."*;

Que, la firma cesionaria declara conocer y aceptar el contrato cedido y todas sus partes integrantes, como así también la normativa que lo rige y el grado de avance de la obra;

Que, el artículo 39 de la Ley de Obra Pública N° 6.021, texto según Ley N° 15.557, establece como requisitos para la cesión del contrato, entre otros, los siguientes: a) Que el cesionario inscripto en la especialidad correspondiente en el Registro de Licitadores, tenga capacidad técnico-financiera suficiente para la totalidad del contrato original y que el saldo de dicha capacidad supere el monto de obra que falta ejecutar. y b) Que el cedente haya ejecutado, al tiempo de la cesión, no menos del treinta por ciento (30 %) del monto de los trabajos;

Que, en tal sentido, según surge del apartado 1. Resumen de Saldos de Obra y Distribución Porcentual del Informe emitido por la Subsecretaría de Ejecución de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda obrante a orden 21 e identificado como IF-2026-18892951-GDEBA-SSEDODUYVMHYDUGP, el saldo total remanente a ejecutar en la obra asciende a la cantidad total de 3.699.388,10 UVIS (según certificado N° 24), lo que representa un monto total en pesos de \$5.228.123.238,44, de acuerdo a la cotización del 31 de mayo de 2026 (valor de UVI \$1.413,24);

Que, dicho saldo se encuentra integrado por prestaciones correspondientes a distintas especialidades técnicas, en particular, las tareas pendientes comprenden trabajos de terminación de viviendas y obras complementarias de la vivienda, encuadrados en la especialidad Arquitectura; obras de red de gas y alumbrado público, comprendidas en la especialidad Obras Menores; y la ejecución de pluviales y cámaras, correspondientes a la especialidad Ingeniería Hidráulica;

Que, en dicho marco, conforme el Certificado de Capacidad Técnico-Financiera presentado por la empresa Cesionaria obrante a orden 17 de las presentes y los informes elaborados por la Subsecretaría de Ejecución de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal de este Instituto de la Vivienda, la empresa cesionaria reúne capacidad técnico-financiera suficiente para afrontar la totalidad de las prestaciones pendientes;

Que, asimismo del IF-2026-18892951-GDEBA-SSEDODUYVMHYDUGP surge el porcentaje de ejecución de los trabajos al mes de febrero del 2026, el cual asciende a un total acumulado equivalente al ochenta con sesenta y nueve por ciento (80,69 %) del total contratado, superando entonces el porcentaje mínimo requerido en el inciso b) del artículo 39 de la Ley N° 6.021;

Que, analizado el avance de la obra y en aras de propender a la conclusión de los trabajos en debida forma, resulta necesario aprobar la cesión del contrato de obra a favor de OXALIS CONSTRUCCIONES S.A, quien asume la totalidad de las obligaciones emergentes del acuerdo cedido;

Que, a efectos de formalizar la citada cesión se autorizar a suscribir la Enmienda N° 3 al Contrato de Obra Pública;

Que, con fecha 2 de junio del corriente, el Organismo Financiador ha otorgado la No Objeción a la Enmienda N° 3 (IF-2026-21521397-GDEBA-DPAFIMHYDUGP);

Que ha tomado debida intervención las áreas técnicas de este Instituto de la Vivienda competentes en la materia;

Que, asimismo han intervenido, en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 -con su modificatorio N° 734/24-, el artículo 39 de la Ley N° 6.021, y el artículo 6° del Decreto-Ley N° 9573/80;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Cesión del Contrato de Obra Pública N° 009-078-2023 celebrado entre MAJO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-70909787-9) y OXALIS CONSTRUCCIONES S.A (CUIT 30-71472722-9) para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE 120 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA - BARRIO 3 DE JUNIO- LOCALIDAD DE PLÁTANOS PARTIDO DE BERAZATEGUI", que como IF-2026-18735815-GDEBA-DALIV, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar, en virtud de la cesión aprobada en el artículo precedente, la suscripción de la Enmienda N° 3 al Contrato de Obra Pública N° 009-078-2023, correspondiente a la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE 120 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA -BARRIO 3 DE JUNIO- LOCALIDAD DE PLÁTANOS, PARTIDO DE BERAZATEGUI", conforme al modelo que como IF-2026-21727487-GDEBA-GTAYLIV, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Dejar expresado que, a partir de la notificación del presente acto administrativo, la firma OXALIS CONSTRUCCIONES S.A (CUIT 30-71472722-9) asumirá todas las obligaciones inherentes al contrato cedido.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado y a las firmas involucradas. Publicar, dar al Boletín Oficial. Publicar en la página web del Organismo. Comunicar al SINDMA. Pasar a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archivar.

Diego Menendez, Administrador General

ANEXO/S

IF-2026-18735815-GDEBA-DALIV 8e55463d446944d1b4654d3a8a9051503cbf6e249c5d565326a13c047d42f71d [Ver](#)

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 87-AGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-16709498-GDEBA-DGTYAAGG por el cual tramita, en el ámbito de la Asesoría General de Gobierno, la designación de María José ZUNINO, en el cargo de Relatora Adjunta, la reserva del cargo de revista en virtud de la designación que se propicia, y el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota identificada como NO-2026-17167168-GDEBA-AGG se propicia la designación, a partir del 1° de julio de 2026, de María José ZUNINO en el cargo de Relatora Adjunta, con rango y remuneración equivalente a Directora, en la Delegación ante el Instituto de Previsión Social;

Que la agente mencionada revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 21, Código 5-0001-I-A, Abogada "A" con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Asesoría General de Gobierno;

Que por RESO-2025-63-GDEBA-AGG se dispuso el otorgamiento de la bonificación denominada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a partir del 1° de mayo de 2025, conforme las disposiciones del Decreto N° 641/25, encontrándose acreditado en las respectivas actuaciones el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento;

Que la agente María José ZUNINO solicita el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", prevista en el artículo 3° del Decreto N° 641/25, con motivo de la designación propuesta;

Que obra la respectiva certificación emitida por el Titular de la Jurisdicción, dando cuenta que la incumbencia del título correspondiente es atinente a las tareas que se desarrollan en el área en que se desempeñará la agente;

Que el cargo a cubrir se encuentra vacante en la estructura orgánico funcional de la Asesoría General de Gobierno aprobada por Decreto N° 235/20 y modificada por Decretos N° 774/21 y N° 967/25;

Que la agente en cuestión reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la Secretaría Letrada IV de Asesoría General de Gobierno se expidió favorablemente;

Que la gestión se ajusta a lo previsto por los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el Decreto N° 641/25, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorios, y por el Decreto N° 774/21;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 1° de julio de 2026, a María José ZUNINO (DNI N° 28.391.273 - Clase 1980), de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo de Relatora Adjunta, con rango y remuneración equivalente a Directora, en la Delegación ante el Instituto de Previsión Social.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, en la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 1° de julio de 2026, el pago de la bonificación denominada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", que prevé el artículo 3° del Decreto N° 641/25, a María José ZUNINO (DNI N° 28.391.273 - Clase 1980).

ARTÍCULO 3°. Conceder, en la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 1° de julio de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), la reserva del cargo de revista del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 21, Código 5-0001-I-A, Abogada "A" con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de la agente María José ZUNINO (DNI N° 28.391.273 - Clase 1980) mientras dure su desempeño en el cargo de Relatora Adjunta, designada mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 22, Jurisdicción Auxiliar 0, UE 227, PRG 1, SPRG 0, PRY 0, ACT 1, OBR 0, FIN 1, FUN 6, SFUN 0, FF 11, INC 1, PP 1, PAR 0, SPA 0, UG 999, RE 1, GR 15 del Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General, notificar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Santiago Carlos Pérez Teruel, Asesor General.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 17/2026

LA PLATA, 26/06/2026

VISTO el expediente N° 22700-2161/2026 y su similar EX-2026-19886480-GDEBA-SDEATYSARBA, mediante el cual se gestiona una nueva modificación, en su parte pertinente, de la Resolución Normativa N° 19/2017 por el cual se establece la descentralización territorial administrativa que esta Agencia mantiene a través de los distintos Centros de Servicios Locales en el territorio provincial, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2º de la Resolución Normativa N° 19/2017 se determinó el lugar de asiento territorial y las categorías de los Centros de Servicio Local que se nominaron en el Anexo correspondiente de dicho decisorio;

Que el criterio reflejado en el citado acto administrativo, fue clasificar a los Centros de Servicio Local en tres (3) Categorías, discriminadas en A, B y C, de acuerdo a la cantidad de habitantes por localidad;

Que, en consecuencia, la Categoría "A" refería a aquellos Centros de Servicio Local que detentaban más de 85.000, los Categoría "B" entre 20.000 y 85.000, y los Categoría "C" indicaban los que poseían hasta 19.999 habitantes;

Que por la Resolución Normativa N° 23/2018 se propició una reestructuración de la descentralización administrativa mantenida a través de los distintos Centros de Servicio Local en el territorio provincial, conforme la distribución y con las funciones establecidas mediante la Resolución Normativa N° 19/2017;

Que mediante las Resoluciones Normativas N° 17/2021, N° 27/2021, N° 32/2021, N° 25/2022 y N° 32/2025 se llevaron adelante modificaciones a la referida des-centralización administrativa territorial que esta Agencia mantiene en el territorio provincial, incorporando la reapertura de Centros de Servicio Local en las localidades de Juan Bautista Alberdi, Mones Cazón, Rivera, Pedro Luro, así como la apertura de un Centro de Servicio Local en la localidad de Sierra de la Ventana, respectivamente;

Que, asimismo, la Resolución Normativa N° 19/2017 y sus modificatorias ha sido objeto de sucesivas reformas mediante las Resoluciones Normativas N° 30/2024, 32/2025 y 15/2026. En tal sentido, la Resolución Normativa N° 30/2024 incorporó nuevas acciones operativas a cargo de los Centros de Servicio Local; la Resolución Normativa N° 32/2025, además de disponer la apertura del mencionado Centro de Servicio Local, actualizó la estructura territorial, categorías y denominaciones de dichos centros; y la Resolución Normativa N° 15/2026 modificó el régimen aplicable a las funciones de Responsable de Centro de Servicio Local;

Que, en esta instancia, corresponde efectuar una nueva modificación en la descentralización administrativa territorial que esta Agencia mantiene en el territorio provincial, propiciando la reapertura de UN (1) Centro de Servicio Local en la localidad de Cacharí, el cual se encontrará en la órbita del Departamento de Coordinación Azul perteneciente a la Subgerencia de Coordinación Azul, bajo la órbita de la Gerencia de Coordinación Interior, dependiente de la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios;

Que, asimismo, atento al criterio referido ut supra en relación a la cantidad de habitantes, corresponde otorgar a tal Centro de Servicio Local la Categoría "C";

Que, por lo antes expuesto, deviene oportuno y pertinente disponer la aprobación e incorporación al Anexo correspondiente de la Resolución Normativa N° 19/2017 el Centro de Servicio Local Cacharí, a partir de la fecha que aquí se indica;

Que, en virtud de la modificación precedentemente señalada, resulta pertinente adecuar diversas previsiones contenidas en la Resolución Normativa N° 19/2017 y modificatorias, a fin de preservar la consistencia de su régimen;

Que han tomado debida intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4º incisos d) y e) de la Ley N° 13.766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 1º de la Resolución Normativa N° 19/2017 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º. Aprobar en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios, Gerencias de Coordinación Metropolitana e Interior, Subgerencias de Coordinación (I a XII), Departamentos Coordinación (I a XXVI) la descentralización administrativa territorial en Centros de Servicio Local (I a CLXXIII) los que tendrán las funciones que se les asignan conforme el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente".

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 2º de la Resolución Normativa N° 19/2017 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º. Determinar en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios, Gerencias de Coordinación Metropolitana e Interior, Subgerencias de Coordinación (I a XII), Departamentos Coordinación (I a XXVI), el lugar de asiento territorial, las categorías y dependencia funcional de los Centros de Servicio Local (I a CLXXIII) aprobados en el artículo 1º, discriminados en categorías A, B y C, de acuerdo a la cantidad de habitantes por localidad

que se establecen en este artículo y conforme se indica en el Anexo 2, el cual forma parte integrante de la presente. Categoría A: más de 85.000 habitantes Categoría B: entre 20.000 y 85.000 habitantes Categoría C: hasta 19.999 habitantes”.

ARTÍCULO 3°. Modificar el Anexo 1 de la Resolución Normativa N° 19/2017 y modificatorias, el que será sustituido por el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Modificar el Anexo 2 de la Resolución Normativa N° 19/2017 y modificatorias, el que será sustituido por el Anexo 2 que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución Normativa entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología, de conformidad con las funciones encomendadas por la Resolución Normativa N° 16/2017 y modificatoria, será la unidad orgánica responsable de arbitrar los medios para materializar la medida dispuesta en materia de recursos humanos y materiales.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

ANEXO I	1e736bc294f436811b40158a143e910bb38a8f2f5b4172d32255eea69e5a6a73	Ver
ANEXO II	8e1037dbc8ead783ba1bc51f1fc80827b61f5a443219f4a7223db7d260c5e5ff	Ver

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA

RESOLUCIÓN N° 430-06/2026

Mar del Plata, 15 de mayo de 2026

VISTO El Expediente CPRMDP N° 6508/2026, por medio del cual la Gerencia de Explotación informa la disponibilidad de un predio en jurisdicción del Puerto Local; y

CONSIDERANDO

Que dicha Gerencia del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, quien ha tenido a su cargo la sustanciación del trámite, expresa:

- Que se encuentran en disponibilidad el predio predio localizado con frente a la calle B/P SHERIFF “1” N° 567 identificado catastralmente como parcela 39-A.2;
- Que dicho predio cuenta con 1.173,02 m² de superficie aproximada aptos para actividades afines a la télesis portuaria acordes a la zonificación industrial, exceptuando, fábricas de harina de pescado.
- Que, asimismo, corresponde mencionar que, y dada la manifiesta escasez de espacios en jurisdicción portuaria, la pretendida unidad de explotación respecto del predio involucrado a una misma actividad y que los cánones portuarios constituyen la principal fuente de financiamiento – dado el sistema de administración autárquico contenido en la Ley Nacional 24.093 -para sufragar los costes que demanda el mantenimiento infraestructural del puerto, se ha proyectado ADICIONAR a los factores componentes del canon (concepto Tarifa y valuación inmueble) otro factor, resultante de la aplicación de un coeficiente 4 sobre los mismos, ello así con sustento en el mencionado estado de situación y que consecuentemente encuentra pie en el principio de elasticidad oferta/precio, alternativa que además se halla contemplada en el art. 8 de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, que establece la posibilidad de fijar valores diferenciales del tarifario general cuando razones de interés general así lo justifiquen;
- Que, consecuentemente, correspondería la aplicación de un canon mensual, calculado a mayo de 2026, para la parcela de PESOS NUEVE MILLONES VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 29 CENTAVOS (\$9.029.944,29), comprensivo de la Tarifa I Zona I-A (\$1.568.327,74) y el 6 % de valuación inmueble anual (\$237.661,12); a lo que se adiciona la aplicación de un coeficiente 4 (contemplado en el art. 8 de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14) sobre todos los factores (tierra y valuación inmueble) sobre el valor de base que aplique por el cuadro tarifario, aceptándose propuestas superadoras y sin perjuicio de las modificaciones que en el futuro pudieran establecerse. Se deja aclarado que, en función de las obras a realizar, se establece respecto del porcentual de incremento atinente al Artículo 8 a aplicar un período de gracia del 50 % por los primeros cinco años;
- Que a lo anterior deberán adicionarse los conceptos “Gastos por Servicios Generales” y “Limpieza de la Vía Pública”, ello así conforme lo que resulta de la Res Interventor 225-07/14 y normativa complementaria y concordante.
- Que, por otra parte, se ha evaluado la determinación de un monto para inversión mínima que represente un incremento en el valor del inmueble existente, determinada PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO CON 10 CENTAVOS (\$237.661.118,10).
- Que se ha considerado oportuno propiciar la ocupación del mismo a través de la realización de un llamado público a presentación de propuestas de ocupación.
- Que la convocatoria de presentación debería publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, como así también en el website del CPRMDP;

Que, compartiendo los criterios vertidos en el informe de la Gerencia actuante, se procedió elevar el Expediente 6508-CPRMDP-26 al Señor Presidente del Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, quien lo somete a tratamiento del H. Directorio del CPRMDP conforme lo que resulta de los arts. 7, 21, 24 y concordantes del Anexo I Decreto 3572/99, Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, y normativa complementaria y concordante.

Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente ***** por unanimidad, a consecuencia de lo cual,

conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO
REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR la realización de un Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela identificada como 39-A.2, de 1.173,02 m², localizada con frente a la calle B/P SHERIFF "1" N° 567 con destino actividades afines a la télesis portuaria acordes a la zonificación industrial, exceptuando, fábricas de harina de pescado.

ARTÍCULO 2°: El título jurídico a otorgar es el de PERMISO DE USO, no pudiendo superar los 10 años de duración.

ARTÍCULO 3°: El valor del documento constitutivo de las bases del llamado ascenderá a \$15.000.- más impuestos.

ARTÍCULO 4°: La Gerencia de Explotación tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite.

ARTÍCULO 5°: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 430-06/2026. Cúmplase. Luego archívese.

Eduardo Mayer, Director Secretario; **Marcos H. Gutiérrez**, Presidente.

ANEXO/S

ANEXO I	09721e59563200ec06932b257ce6b6bd07ebf2e032eccc2b176c787a681ebbd6	Ver
ANEXO II	7b4df2003fc5028577a6cb6f9d4c459bcdda4b35a7f4a73ae28d6d0d00e6c34b	Ver

RESOLUCIÓN N° 431-05/2026

MAR DEL PLATA, 18 de junio de 2026.

VISTO La báscula entregada al CPRMDP en el marco del convenio firmado entre el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata y la Unidad Ejecutora del Régimen de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino, órgano desconcentrado de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo, aprobado por Resolución de Directorio del CPRMDP N° 355-07/2022; y

CONSIDERANDO

Que en fecha 29 de agosto de 2023, el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata y la Unidad Ejecutora del Régimen de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino suscribieron el CONVENIO DE COOPERACIÓN -CONVE-2023-100840667-APN-UERNVUCEA#MEC- con el objetivo de promover e introducir el uso de nuevas tecnologías de información y comunicación, desarrollar la tecnología necesaria y proveer el soporte necesario para garantizar la interconexión entre las partes.

Que, en dicho Convenio de cooperación, las partes acordaron instrumentar convenios específicos para proveer recursos para la realización y cumplimiento de tareas que se relacionen con el cumplimiento de su objeto. En estos, se determinarían detalladamente las actividades y obligaciones asumidas por cada una de ellas y se adjuntarán como anexos para formar parte integrante del convenio mencionado.

Que, en este marco el CPRMDP recibió una báscula electrónica para pesaje de camiones, marca Full GaMa, modelo El Calafate DIGITAL, compuesta por un receptor de carga modelo HA-6020D, N° de serie 2207-05, y UN (1) indicador de peso modelo D2002E, N° de serie 32615.007; el receptor de carga es de origen argentino y el indicador de peso de origen chino, ambos con código de aprobación de modelo BF.80-2176; presenta una capacidad máxima de 60.000 kg, división de escala e= d = 20 kg, capacidad mínima de 1.000 kg y clase de exactitud III.

Que se han desarrollado las obras civiles necesarias y la correcta instalación y puesta en funcionamiento de la báscula para camiones en un sector estratégico de la jurisdicción.

Que, en este marco, la Gerencia Operativa, la cual tendrá a su cargo la operatoria de la báscula, elaboró el informe cuyos extractos fundamentales se transcriben a continuación:

"El presente informe tiene por objeto poner en conocimiento soore ra puesta en funcionamiento de la báscula de pesaje portuaria, que se incorpora como una nueva unidad de negocio del Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, la cual se encuentra bajo la órbita de esta Gerencia Operativa.

Esta unidad se encuentra instalada en jurisdicción portuaria sobre la Av. Prefectura Naval Argentina SIN (Av. de los Pescadores S/N), Puerto de Mar del Plata. El servicio permitirá registrar el peso bruto, la tara y el peso neto de las cargas que ingresan y egresan del puerto, generando comprobantes con validez fiscal y constituyendo, a la vez, una nueva fuente de ingresos genuinos para el Consorcio. Datos a tener en cuenta:

Titular: Consorcio Portuario Regional Mar del Plata - LOT 53061

Capacidad máxima: 60.000 kg

División de verificación (e = d): 20 kg · Mínimo: 1.000 kg · Clase de exactitud III

Equipamiento instalado:

Componente	Marca/Modelo	N.° de serie	Origen
Receptor de carga	GaMa HA-6020D	2207-05	Argentina

Indicador de peso (cabezal)	GaMa D2002E	32.615.007	China
-----------------------------	-------------	------------	-------

La operación se gestionará mediante el sistema "Control de Pesajes Seven" (SevenSoft), cuyo desarrollo se encuentra finalizado. El software se conecta de forma directa con el cabezal indicador de la balanza y recibe el dato de peso de manera automática, lo que reduce el margen de error y agiliza el proceso.

La báscula se encuentra habilitada para operar comercio exterior y mercado local por los organismos competentes. La habilitación fue otorgada por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y se sustenta en la incorporación del instrumento a la base de Metrología Legal del INTI.

Se detalla a continuación los expedientes y ctos de la correspondiente habilitación:

Habilitación de Báscula	
Habilitación aduanera	RESOL-2026-108-E-ARCA-ADMARD#SDGOAI - 09/03/2026
Expediente	EX-2026-00588171-ARCA-OOPESIOPMARD#SDGOAI
Vencimiento	29 de Agosto de 2027
Metrología Legal - (INTI)	IF-2025-95916851-APN-DIN#MEC - N° de identificación 1512
Aprobación de modelo	BF.80-2176 - Clase III

Actualmente se encuentra en las últimas instancias de acondicionamiento para su puesta en marcha, prevista a partir del 1ro de julio de 2026. A partir de esa fecha la báscula comenzará a operar en régimen regular y a facturar el servicio.



El régimen horario previsto de funcionamiento es de Lunes a Viernes de 7:00 a 19:00 hrs de y Sábados de 08:00 a 17:00 hrs, esquema que requiere presencia permanente durante toda la franja operativa.

Respecto del esquema tarifario, se realizó un relevamiento de mercado, en la cual se estipula establecer como base una tarifa de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) más IVA por operación.

La puesta en marcha de esta unidad diversifica la oferta de servicios portuarios y aporta ingresos genuinos al Consorcio, en línea con los objetivos del Plan Quinquenal de Desarrollo Portuario, con un bajo impacto sobre su estructura económica, en tanto se sustenta mayoritariamente con recursos propios."

Que, luego de deliberar, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs.As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO
REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Poner en conocimiento del Directorio del CPRMDP el reglmen de funcionamiento de la báscula de pesaje portuaria según los parámetros indicados en los considerandos de la presente, el cual quedará en su determinación y futuras modificaciones a resultas de la Gerencia Operativa del CPRMDP.

ARTÍCULO 2º: Aprobar como valor para el servicio de pesada una tarifa de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) más IVA por operación, la cual comenzará a regir a partir del 01/07/2026 y se actualizará para lo sucesivo a través del cuadro tarifario del CPRMDP.

ARTÍCULO 3º: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 431-05/2026. Publíquese. Luego, archívese.

Eduardo Mayer, Director Secretario; **Marcelo H. Gutiérrez**, Presidente

CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RÍO COLORADO

RESOLUCIÓN N° 33-CORFO-2026

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-21319161-GDEBA-CORFO, la Ley de Aguas de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley N° 7948/72), el Decreto Reglamentario N° 1806/88, el Estatuto del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado aprobado por Resolución N° 119/2019, la Resolución RESO-2026-28-GDEBA-CORFO, las constancias correspondientes a la reunión de Directorio celebrada el 23 de junio de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que, el Consorcio Hidráulico constituye un instrumento de gestión del sistema de riego organizado por la Autoridad de Aplicación para la administración de recursos provenientes del uso de agua pública, por lo que su funcionamiento regular reviste interés público y excede el ámbito meramente asociativo de sus integrantes;

Que, los recursos administrados por el Consorcio encuentran sustento legal en el régimen de contribuciones previsto por el artículo 113 del Código de Aguas, circunstancia que impone especiales deberes de transparencia, registración, rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Autoridad de Aplicación;

Que, el mencionado Consorcio, de manera directa brinda servicio público, a más de ochenta mil (80.000) hectáreas de concesión de riego distribuida en más de cuarenta (40) consorcios de riego que entregan agua para la producción a no menos de 500 productores regantes, que aportan al servicio para hacer obras de mantenimiento y pago de mano de obra para la operación y mantenimiento del sistema de riego secundario terciario y cuaternario;

Que, reviste entonces extrema gravedad la afectación de este servicio e impacta en el sistema económico-productivo del Valle Bonaerense del río Colorado;

Que, las facultades de fiscalización y control no constituyen potestades meramente reactivas, sino deberes legales orientados a prevenir situaciones que comprometan la administración del recurso hídrico y los fondos afectados a su gestión;

Que, mediante actuaciones de fecha 5 de mayo de 2026 esta Autoridad de Aplicación requirió el acceso al Libro de Actas del Directorio del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado, informándose desde la Gerencia del ente que dicho registro se encontraba bajo custodia de un tercero ajeno a la sede institucional del Consorcio, específicamente en el estudio del Abogado Iseppi;

Que, con fecha 6 de mayo de 2026 se incorporó copia simple de una foja identificada como N° 64, atribuida al Libro de Actas cuya existencia se invoca, sin que dicha documentación permitiera verificar la integridad, continuidad, habilitación administrativa ni custodia institucional del referido registro;

Que, del examen de la documentación aportada no surge constancia de habilitación o rúbrica administrativa efectuada por COR.FO. Río Colorado, habiéndose pretendido acreditar la regularidad del instrumento mediante una intervención notarial instrumentada a través de la Escritura N° 176/2023;

Que, con posterioridad se informó verbalmente a autoridades de COR.FO. Río Colorado que dicho Libro de Actas se encontraría en un estudio jurídico particular de la ciudad de Bahía Blanca, sin que a la fecha se hubiera permitido a esta Autoridad de Aplicación su verificación, exhibición o toma de vista;

Que, asimismo de las constancias obrantes surge que el libro cuya existencia se invoca no habría sido habilitado ni rubricado por COR.FO. Río Colorado como Autoridad de Aplicación, sino mediante intervención notarial instrumentada por Escritura N° 176/2023, circunstancia que impide a esta Administración tener por acreditada su regular habilitación administrativa en el marco del régimen aplicable a los Consorcios Hidráulicos;

Que, la intervención notarial, sin perjuicio del valor que pudiera corresponderle en el ámbito de su competencia, no sustituye ni reemplaza las facultades de fiscalización, control, habilitación y verificación documental que corresponden a COR.FO. Río Colorado conforme el Decreto-Ley N° 7948/72, el Decreto Reglamentario N° 1806/88 y el Estatuto del Consorcio;

Que, producido el fallecimiento de quien ejercía la Presidencia del Directorio del Consorcio Hidráulico, se tornó necesario acreditar la regular distribución de cargos y la designación de nuevas autoridades del órgano directivo;

Que, esta Administración cursó en su oportunidad reiterados requerimientos solicitando la exhibición del Libro de Actas de Directorio y la remisión del Acta de designación de autoridades, constatando la existencia de registros carentes de rúbrica administrativa oficial (sustituida irregularmente por la Escritura N° 176/2023) y la invocación de la presidencia por parte del Sr. Gabriel Enzo Cardonatto sin respaldo documental suficiente;

Que, esta Administración cursó reiterados requerimientos solicitando la exhibición del Libro de Actas de Directorio y la remisión del Acta de designación de autoridades, sin que a la fecha se haya acompañado documentación suficiente que permita verificar la regularidad estatutaria de la representación invocada;

Que, la situación descrita comprometía gravemente la regularidad institucional del Consorcio, la trazabilidad de sus decisiones, la representación legal del ente, la operatoria bancaria y la continuidad de sus obligaciones, motivando a esta Autoridad de Aplicación a dictar la RESO-2026-28-GDEBA-CORFO;

Que, mediante el Artículo 7° de la mencionada Resolución, dictada en ejercicio del Poder de Policía imperativo del Estado, se requirió al Directorio la celebración de una reunión de carácter urgente para el día 23 de junio de 2026, a efectos de proceder al saneamiento y regularización institucional;

Que, con posterioridad a dicha convocatoria, el 22 de junio de 2026 se recepcionó en esta Administración una copia simple certificada por escribano del Acta de Directorio N° 289, fechada el 21 de mayo de 2026, mediante la cual se pretendía justificar la designación del Sr. Gabriel Cardonatto como Presidente y del Sr. Nicolás Pizarro como Tesorero;

Que, sin embargo, del análisis de dicha Acta N° 289 y de las constancias posteriores surge que la misma fue celebrada con exclusión deliberada de los directores titulares Julio Czerniecki y Carlos Yunis, omitiendo la notificación fehaciente exigida para la válida conformación de la voluntad de todo órgano colegiado, y encontrándose asentada en un libro carente de habilitación administrativa oficial, lo que vicia de nulidad absoluta el procedimiento;

Que, en estricto cumplimiento de la medida de saneamiento ordenado en la RESO-2026-28-GDEBA-CORFO, el día 23 de

junio de 2026 a las 09:30 horas se dio inicio a la reunión de Directorio en la sede de la Intendencia de Riego de Pedro Luro que de la misma se ordenó dictar la nulidad del Acta 289 por haber sido efectuada sin la notificación a los Directores Czerniecki y Yunis;

Que, ante la inasistencia de los directores Gabriel Cardonatto y Nicolás Pizarro, y a los fines de garantizar el debido proceso adjetivo, se aprobó por unanimidad de los presentes un cuarto intermedio para las 19:00 horas del mismo día, cursándose citación obligatoria y bajo el apercibimiento expreso de que las decisiones se tomarían con los miembros presentes;

Que, reanudada la sesión a las 19:00 horas, y persistiendo la inasistencia injustificada y obstructiva de los directores Cardonatto y Pizarro pese a estar debidamente notificados, los directores presentes (Julio Czerniecki y Carlos Yunis) procedieron válidamente a conformar el quórum necesario bajo la doctrina de continuidad institucional frente a inasistencias deliberadas orientadas a paralizar un ente de interés público;

Que, en dicho acto se resolvió por unanimidad de los presentes la designación del Sr. Julio Czerniecki como Presidente y del Sr. Carlos Yunis como Tesorero del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado;

Que, dicha elección resulta plenamente legítima, estatutaria y oponible tanto frente a COR.FO. Río Colorado como frente a terceros, por haberse realizado garantizando el derecho a la participación y en cumplimiento directo de una resolución firme del Estado provincial;

Que, el interés público superior exige dotar al Consorcio de autoridades válidamente reconocidas para asegurar la prestación del servicio de riego, el pago a proveedores y la habilitación de firmas, resultando imperativo para esta Autoridad certificar los cargos y ordenar la rúbrica de un nuevo Libro de Actas que garantice la transparencia futura;

Que, han tomado intervención la Gerencia Administrativa y la Asesoría Legal de este Organismo;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE CORFO RÍO COLORADO
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES
CONFERIDAS POR LA LEY N° 7948
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar la nulidad absoluta, ineficacia jurídica e inoponibilidad frente a esta Autoridad de Aplicación y frente a terceros del Acta de Directorio N° 289 de fecha 21 de mayo de 2026, por adolecer de vicios graves de procedimiento consistentes en la exclusión deliberada y falta de notificación a la totalidad de los miembros del órgano colegiado, y por encontrarse asentada en un registro carente de habilitación administrativa oficial.

ARTÍCULO 2°. Tener por válidamente celebrada, en estricto acatamiento del orden del día y de la manda de saneamiento dispuesta por la Resolución RESO-2026-28-GDEBA-CORFO, la reunión de Directorio del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado llevada a cabo el día 23 de junio de 2026 en la sede de la Intendencia de Riego de Pedro Luro.

ARTÍCULO 3°. Reconocer institucionalmente y certificar la designación de las nuevas autoridades del Directorio del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado emanadas de la sesión indicada en el artículo precedente, con carácter transitorio, recayendo el cargo de Presidente en el Sr. Julio Héctor Czerniecki (DNI 5.512.304) y el cargo de Tesorero en el Sr. Carlos Gerardo Yunis (DNI 17.068.840), a quienes se les reconoce plena facultad para ejercer la representación legal, administrativa y financiera del Ente.

ARTÍCULO 4°. Instruir a la Gerencia Administrativa de COR.FO. Río Colorado a proceder, con carácter de urgencia, a la habilitación y rúbrica administrativa de un nuevo Libro de Actas de Directorio oficial para el Consorcio Hidráulico, a los fines de asentar las decisiones de las nuevas autoridades reconocidas y garantizar la trazabilidad documental hacia el futuro.

ARTÍCULO 5°. Intimar a la totalidad de los integrantes del Directorio del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado para que, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles administrativos, celebren una reunión de Directorio conforme las previsiones estatutarias vigentes, a efectos de proceder a la distribución y asignación de cargos, acreditando posteriormente ante COR.FO. Río Colorado las actas y documentación respaldatoria correspondientes.

ARTÍCULO 6°. Notificar de manera inmediata y con carácter de pronto despacho la presente Resolución a las entidades bancarias y financieras en las que el Consorcio Hidráulico posea cuentas operativas, a los fines de proceder al registro y habilitación exclusiva de las firmas de las nuevas autoridades certificadas en el Artículo 3°, disponiendo el bloqueo preventivo y definitivo de cualquier autorización, poder o firma registrada por autoridades desplazadas o que invoquen representaciones declaradas inoponibles por esta Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 7°. Brindar desde COR.FO. Río Colorado la colaboración institucional y técnica necesaria para efectivizar el funcionamiento transitorio de la sede administrativa del Consorcio en la Intendencia de Riego de Pedro Luro y para la ejecución de las auditorías contables y operativas ordenadas por el nuevo Directorio a los fines de delimitar las responsabilidades patrimoniales pertinentes.

ARTÍCULO 8°. Notificar fehacientemente mediante cédula a todos los integrantes del Directorio, comunicar a las entidades bancarias, publicar en las Intendencias de Riego y en la Mesa de Entrada de COR.FO. Central y archivar.

Ramiro Vergara, Administrador General.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2783-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Domingo 21 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-08516137-GDEBA-SDCADDGCYE y los EX-2026-08516596-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2026-08516444-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la decimosegunda redeterminación de precios solicitada por la firma C.O.C. NAVEGACIÓN S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que en órdenes 6 y 7 obra la solicitud de la decimosegunda redeterminación de precios de la firma C.O.C. NAVEGACIÓN S.R.L., formulada el 24 de enero de 2026, respecto a las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0013-OCA24 (orden 11) y N° 300-0076-OCA24 de prórroga (orden 13) con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, cada una por el monto de pesos sesenta y ocho millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 (\$68.288.400,00);

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO- 2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 9 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGDCYE, obrante en orden 10, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de siete con 87/100 por ciento (7,87 %) para la decimosegunda redeterminación a valores del 1° de diciembre de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 14, mediante ACTA-2026-07128769-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra Acta de la undécima Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2026-922-GDEBA-DGDCYE obrante en orden 15, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos cuatrocientos ocho millones ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y nueve con 54/100 (\$408.859.939,54);

Que en orden 16 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 20 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 23 y 24 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 25 (IF-2026-11655491-GDEBA-DPCCYAIIDGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de siete con 87/100 por ciento (7.87 %) para la decimosegunda redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el citado artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del seis con 30/100 por ciento (6.30 %);

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto del contrato redeterminado a la suma de pesos cuatrocientos diez millones dos mil setecientos dos con 83/100 (\$410.002.702,83) a los valores unitarios de la decimosegunda redeterminación, representando un incremento de pesos un millón ciento cuarenta y dos mil setecientos sesenta y tres con 29/100 (\$1.142.763,29), según lo informado en órdenes 26 y 29;

Que en órdenes 31 y 38 han tomado intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que en orden 44 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la solicitud de Gasto SIGAF N° 5622/2026 correspondiente a la decimosegunda redeterminación de precios de la Orden de Compra de prórroga PBAC N° 300-0076-OCA24;

Que en orden 48 (NO-2026-14317630-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 56, 61 y 62 mediante ACTA-2026-15169881-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2026-16208806-GDEBA-CGP y VT-2026-16116839-GDEBA-FDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada, previa suscripción del acta respectiva;

Que en orden 74 obra la correspondiente Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV ACTA-2026-18878336-GDEBA-SSAYRHDGCYE, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma C.O.C. NAVEGACIÓN S.R.L., CUIT 30-71544738-6, representada por Carlos Omar Cortenova, DNI 24.669.479, en su carácter de Socio-Gerente;

Que de órdenes 78 a 80 lucen la credencial del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en ARCA y certificados de "Libre de deuda alimentaria" de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que en orden 82 se expiden la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, impulsando el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º, inciso g), de la Ley N° 13.981 - modificada por Ley N° 15.480-, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532 y la firma C.O.C. NAVEGACIÓN S.R.L., CUIT 30-71544738-6, representada por Carlos Omar Cortenova, DNI 24.669.479, en su carácter de Socio-Gerente, por un monto de un millón ciento cuarenta y dos mil setecientos sesenta y tres con 29/100 (\$1.142.763,29), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 77 y 78, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos cuatrocientos diez millones dos mil setecientos dos con 83/100 (\$410.002.702,83) la cual como Anexo ACTA-2026-18878336-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Dejar constancia que la firma C.O.C. NAVEGACIÓN S.R.L., CUIT 30-71544738-6, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente, de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5º del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026, LEY N° 15.557: Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CJY - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1, por un monto total de \$1.142.763,29.

ARTÍCULO 5º. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 7º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-2783-GDEBA-DGCYE ANEXO 34f58cfc0275c7a0910750f08db86c88efe5e65671545b188dc453038c21ee73 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2784-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 21 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-08549029-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2026-08548712-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2026-08551498-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la decimosegunda redeterminación de precios solicitada por la firma GUILLERMONE DARIO MIGUEL en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que obra la solicitud de la decimosegunda redeterminación de precios de la firma GUILLERMONE DARIO MIGUEL a orden de 6, formulada el día 23 de enero de 2026, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0012-OCA24 (orden 10),

cuyo monto total asciende a pesos ciento diecinueve millones trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$119.350.000,00) y N° 300-0077-OCA24 de prórroga (orden 12), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que la mencionada redeterminación de precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar, cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de siete con 87/100 por ciento (7,87 %) para la decimosegunda redeterminación a valores del 1° de diciembre de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 13, mediante ACTA-2026-06410752-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la undécima Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2026-796-GDEBA-DGCYE obrante en orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos setecientos diecisiete millones novecientos treinta y cinco mil quinientos ocho con 10/100 (\$717.935.508,10);

Que en orden 15 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 22 y 23 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 24 (IF-2026-11652980-GDEBA-DPCCYAIDGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de siete con 87/100 por ciento (7,87 %) para la decimosegunda redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del seis con 30/100 por ciento (6,30 %);

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a pesos setecientos diecinueve millones setecientos treinta y siete mil ochocientos treinta y seis con 40/100 (\$719.737.836,40), a los valores unitarios de la decimosegunda redeterminación, representando un incremento contractual de pesos un millón ochocientos dos mil trescientos veintiocho con 30/100 (\$1.802.328,30), según lo informado en órdenes 24 y 25;

Que en órdenes 27 y 33 han tomado intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto, respectivamente;

Que en orden 39 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la Solicitud de Gastos SIGAF N° 5456/2026 correspondiente a la decimosegunda redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0077-OCA24;

Que en orden 43 (NO-2026-14325269-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en órdenes 51, 58 y 59, mediante ACTA-2026-15702372-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2026-16581546-GDEBA-CGP y VT-2026-15303050-GDEBA-FDE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, estimando que puede dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada, previa suscripción del acta respectiva;

Que en orden 79 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2026-18878168-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532 y Guillerme Darío Miguel, CUIT 20-27333006-3;

Que de órdenes 83 a 85 lucen credencial del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en ARCA y certificados de "Libre de deuda alimentaria" expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles han tomado debida intervención, impulsando en orden 87 el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 - modificada por Ley N° 15.480-, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma Guillerme Darío Miguel, CUIT 20-27333006-3, por un monto total de pesos un millón ochocientos dos mil trescientos veintiocho con 30/100 (\$1.802.328,30), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 71, 72 y 73,

que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos setecientos diecinueve millones setecientos treinta y siete mil ochocientos treinta y seis con 40/100 (\$719.737.836,40), la cual como Anexo ACTA-2026-18878168-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma Guillermoné Darío Miguel CUIT 20-27333006-3, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente, de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026, LEY 15.557 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CJY - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - Total: \$1.802.328,30.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora General.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2785-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 21 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-08487657-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2026-08489304-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2026-08488982-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la decimosegunda redeterminación de precios solicitada por la firma PFLUGER HUGO OSCAR, en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que en orden 6 obra la solicitud de la decimosegunda redeterminación de precios de PFLUGER HUGO OSCAR, formulada el día 23 de enero de 2026, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0003-OCA24 (orden 10), cuyo monto total asciende a pesos trescientos doce millones veinticuatro mil novecientos ochenta con 00/100 (\$312.024.980,00) y N° 300-0086-OCA24 de prórroga (orden 12), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que la mencionada redeterminación de precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de siete con 87/100 por ciento (7,87 %) para la decimosegunda redeterminación a valores del 1° de diciembre de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 13, mediante ACTA-2026-06410687-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la undécima Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2026-984-GDEBA-DGCYE obrante en orden 14, cuyo monto del

contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos un mil ochocientos sesenta y seis millones novecientos ocho mil trescientos con 477/100 (\$1.866.908.300,47);

Que en orden 15 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 22 y 23 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 24 (IF-2026-11652620-GDEBA-DPCCYIDGCE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de siete con 87/100 por ciento (7,87 %) para la decimosegunda redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el citado artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del seis con 30/100 por ciento (6,30 %);

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto del contrato redeterminado a la suma de pesos un mil ochocientos setenta y un millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y ocho con 49/100 (\$1.871.265.978,49), a los valores unitarios de la decimosegunda redeterminación, representando un incremento contractual de pesos cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y ocho con 02/100 (\$4.357.678,02), según lo informado en órdenes 24 y 25;

Que en órdenes 27 y 34 han tomado intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto, respectivamente;

Que en orden 40 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la Solicitud de Gastos SIGAF N° 5440/2026 correspondiente a la decimosegunda redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0086-OCA24;

Que en orden 44 (NO-2026-14399207-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en órdenes 52, 58 y 59 mediante ACTA-2026-15149762-GDEBA-DLDGCEYAGG, IF-2026-16501496-GDEBA-CGP y VT-2026-14805884-GDEBA-SSAYCFDE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en orden 67 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV, mediante ACTA-2026-19917491-GDEBA-SSAYRHDGCEY, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y Pfluger Hugo Oscar, CUIT 20-13358540-1;

Que de órdenes 71 a 73 lucen credencial del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en ARCA y certificado de "Libre de deuda alimentaria" expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles han tomado debida intervención, impulsando en orden 79 el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981, modificada por Ley N° 15.480, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y Pfluger Hugo Oscar, CUIT 20-13358540-1, por un monto total de pesos cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y ocho con 02/100 (\$4.357.678,02), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 17, 18, 35, 36, 103, 104, 137 y 138, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos un mil ochocientos setenta y un millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y ocho con 49/100 (\$1.871.265.978,49), la cual como Anexo ACTA-2026-19917491-GDEBA-SSAYRHDGCEY forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma Pfluger Hugo Oscar, CUIT 20-13358540-1, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente, de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026, LEY 15.557- Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CJY - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - Total: \$4.357.678,02.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-2785-GDEBA-DGCYE
ANEXO

49683eabd1f21d62bcc12c39b5f652cadabf6c85ff8516c0db1c0e78d34e09da [Ver](#)

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1210-HIGAGSMMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2026

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 80/2026 RENTAS GENERALES, para la adquisición de ALIMENTACION PARENTERAL solicitado por FARMACIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, FARMACIA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra. Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$396.000.000,00) conforme surge del Sipach NRO 780.647. Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HIGA GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 80/2026 RENTAS GENERALES conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 80/2026 RENTAS GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 7 de JULIO de 2026 a las 09:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 -

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$396.000.000,00). EJERCICIO 2026.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Luis Martin Pedersoli Castellani, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 808-HIGAEMSALGP-2026

LANUS OESTE, BUENOS AIRES

Jueves 18 de Junio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-17122813-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual el Servicio de Diagnostico por Imágenes solicita la adquisición de Maquina de Anestesia apta para Resonador para el periodo comprendido entre Junio - Diciembre 2026 (SIPACH) conforme con la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que en el artículo 1 de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 250.000 UC;

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada SAMO APOYO FINANCIERO N° 123/2026, tendiente a la adquisición de Maquina de Anestesia apta para Resonador a los fines de abastecer al Servicio de Diagnostico por Imágenes por el periodo comprendido entre el Junio - Diciembre 2026 (SIPACH).

Que de acuerdo a lo requerido por el servicio peticionante, se ha justipreciado el gasto total, obrante a orden 20 por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$119.850.000,00).

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 779330 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega Única, para el Ejercicio 2026;

Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el artículo Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS EVITA DE LANÚS
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada SAMO APOYO FINANCIERO N° 123/2026 para la adquisición de Maquina de Anestesia apta para Resonador conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada SAMO APOYO FINANCIERO N° 123/2026 tendiente a la adquisición de Maquina de Anestesia apta para Resonador a los fines de abastecer al Servicio de Diagnostico por Imágenes por el periodo comprendido entre Junio - Diciembre 2026 (SIPACH), encuadrado en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 3°: Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 6 de Julio de 2026 a las 10:30 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Indicar que el monto estimado es de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$119.850.000,00).

ARTÍCULO 5°: Aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web del Ministerio de Salud www.ms.gba.gov.ar y en el portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con la posibilidad de aumentar y/o disminuir hasta en un veinte por ciento (20 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso f) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTICULO 6°: Prever la posibilidad de prorrogar desde el veinte por ciento (20 %) al cien por ciento (100 %) de la futura orden de compra con conformidad del cocontratante, según lo establecido en el artículo 7, incisos f) del Decreto N° 59/2019 y en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integra este procedimiento;

Las causales por las cuales se puede hacer uso de la ampliación son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado
- Cambios en los Protocolos que implican un mayor uso de los productos
- Conveniencia económica en contexto inflacionario
- Economía de procesos administrativos

ARTÍCULO 7°: Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655); Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489), Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520), Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540)

ARTÍCULO 8°: Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Dr. Mariano Gomez (Leg. N° 906.538), Dra. Marcela Isabel Lucero (Leg. N° 678.923) y Dr. Damián Santos (Leg. N° 610.599). En caso de ausencia de algún integrante de la Comisión de Preadjudicación, se designa suplente: Dra. Cecilia Aita (Leg. 012.705).

ARTÍCULO 9°: Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con

cargo al Presupuesto SAMO APOYO FINANCIERO Ejercicio 2026. - C. Institucional 1.1.1 Jurisdicción: 12 Ja 01 - Ent 0 - Cat-Nro PRG 022 SUB 000 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1 - Pr 1 - F 2 - Inciso 4 - Ppr 3 - Ppa 3- Psp. representando un monto total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$119.850.000,00).

ARTÍCULO 10. Establecer que el Servicio de Diagnostico por Imágenes será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.-

Maria Fernanda Yankowyez, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 955-HIGAPDRRMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Junio de 2026

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de SOLUCIONES: CLORURO DE SODIO, DEXTROSA, ETC con destino al Servicio de Farmacia. para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2026 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de farmacia ha confeccionado la solicitud Sipach N° 781292, que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2026.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PROF. DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de adquisición de SOLUCIONES: CLORURO DE SODIO, DEXTROSA, ETC para el servicio de farmacia para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2026.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 287/2026 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 06 de Julio de 2026 a las 10:00 hs, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5°.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada en la disposición DISPO-2025-1813-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2026 -

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2

TOTAL GENERAL: \$86.361.850,00 SON PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 544-HZGADCBMSALGP-2026

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Junio de 2026

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2026-19118121-GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 153/26 para la adquisición de "Insumos de Laboratorio-Medio Interno II", por el período que abarca desde 01/07/26 al 31/12/26, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los art. 1° y 2° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Cuarenta millones seiscientos cincuenta y seis mil con 00/100 (\$40.656.000,00);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de "Insumos de Laboratorio-Medio Interno II" con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 153/26, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gov.ar/contrataciones.

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 – Valor del Pliego – Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs a 13:00 Hs

ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 06/07/26 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5°: Designarse como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para la presente a los siguientes agentes Vaccino Carolina, Andrade Miguel y Forns Ariel. Designarse como suplentes de los mismos a Donlo Leonardo y Franquini Viviana.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Inciso 2. Partida Principal 5. Partida Parcial 1.

ARTÍCULO 7°: El contrato podrá ser aumentado, disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. B) y F) y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. B) y F), conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 8°: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 9°: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. –

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 203-DGAMSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 28 de Junio de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-02250465-GDEBA-DDPRYMGEMSGP mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 24/26 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0053-CME26), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la prestación del servicio de acondicionamiento de instalaciones del Escuadrón de Caballería Pinamar, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 4, 8/9, 12/13, 42/44, 48, 50/51 y 70, mediante la cual la Dirección Provincial de Arquitectura Policial propicia la prestación citada en el exordio de la presente, con destino al Escuadrón de Caballería Pinamar, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), con un plazo de entrega de sesenta (60) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos ciento sesenta millones setecientos cuarenta y seis mil ciento once (\$160.746.111,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que en orden 62 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-6672-SG26 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2026-21912021-GDEBA-DPREMSGP -orden 63-;

Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra PBAC N° 170-0053-CME26 -orden 69-;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Detalle de Renglones (Anexo V), que regirán la presente Contratación conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 205/24);

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a la Contratación Directa N° 24/26 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0053-CME26), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), tendiente a lograr la prestación del servicio de acondicionamiento de instalaciones del Escuadrón de Caballería Pinamar, propiciado por la Dirección Provincial de Arquitectura Policial, con un plazo de entrega de sesenta (60) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos ciento sesenta millones setecientos cuarenta y seis mil ciento once (\$160.746.111,00).

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Detalle de Renglones, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2026-22682892-GDEBA-DCYCMMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 24/26 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0053-CME26) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Licitación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).

ARTÍCULO 5°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 1.1.1.17 - UE170 - Programa 01 - Actividad 08 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$160.746.111,00).

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981: Norma A. BONADEO, D.N.I. N° 32.666.648; Carolina DOMANTE, D.N.I. N° 28.675.785; Natalia L. GABRIELLONI, D.N.I. N° 24.040.941 y Valeria Yanina FOSSAROLI, D.N.I. N° 28.768.409.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Dirección Provincial de Arquitectura Policial será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual, y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece, debiéndose realizar la recepción correspondiente a través de la Aplicación Móvil Recepción Digital PBA de Bienes y Servicios, conforme lo estipulado por RESO-2022-184-GDEBA-CGP y según lo establecido en el artículo 23, punto II, apartados 2) y 3) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar al SINDMA, a la Dirección Provincial de Arquitectura Policial y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ruscuni, Director General.

ANEXO/S

PLIEG-2026-22682892-GDEBA-
DCYCMSGP

d19c0da065c208b3acc0c94bef16bc57f2d3850e3fc1385a4990068d4a4a7064 [Ver](#)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-361601-16 la Resolución N° 042297 de fecha 10 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 42.297

VISTO el expediente N° 21557-361601-16 por el cual Ana Rosa JAIME, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado es que corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar los pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Ana Rosa JAIME, con documento DNI N° 5.969.945, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra. (30 a 39 secciones) Desfavorabilidad 1 (30 %), al 64 % de Profesora 4 Módulos Media, al 64 % de Profesora 4 Módulos Media Desfavorabilidad 2 (60 %), todos con 48 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 10 de septiembre de 2016 hasta el 11 de enero de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. -

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-622620-23 la Resolución N° 042447 de fecha 18 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 42.447

VISTO el expediente N° 21557-622620-23 por el cual Marta Elisa PUGLIESE, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO1994), alegando su condición de cónyuge supérstite, de Ricardo José MACHADO, fallecido el 14 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaria, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que, a Marta Elisa PUGLIESE, con documento DNI N° 4.,756.818, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Concejal con 40 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Moreno, el que debía ser liquidado a partir del 15 de agosto de 2023 y hasta el 04 de julio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 TO 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. -

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-185576-11 la Resolución N° 002384 de fecha 21 de diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 2.384

VISTO, el expediente N° 21557-185576-11 correspondiente a MOREIRA JACINTA SERVANTA, en el cual resulta un cargo deudor, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 725452 de fecha 8 de agosto de 2012, se acordó el beneficio de jubilación por edad avanzada a la Sra. MOREIRA Jacinta Servanta, a partir del 01/11/2010 equivalente al 55 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Portera de Escuela A, Categoría 13, 30 hs. con 24 años de antigüedad desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que por Resolución N° 871816 de fecha 9 de agosto de 2017, se revoca la Resolución N° 725.452 de fecha 8 de agosto de 2012, en su art. 2° se deniega el beneficio de jubilación por edad avanzada a la Sra. MOREIRA Jacinta Servanta, asimismo en su art. 3o se ordena dar de baja su beneficio, declarándose en su art. 4o legítimo el cargo deudor a practicarse por haberes percibidos indebidamente desde el 01/11/2010 hasta la baja efectiva del beneficio;

Que por Resolución N° 914646 de fecha 16 de mayo de 2019, se acuerda el beneficio de jubilación por edad avanzada a la Sra. MOREIRA Jacinta Servanta, en su art. 2o se ordena liquidar el mismo a partir de la baja del beneficio nacional en base al 55 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 13-30 hs. con 24 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, en su art. 3o se ordena practicar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente desde la fecha de comienzo del beneficio y hasta la fecha de opción por el 100 % del haber percibido en esta caja y desde la fecha de opción y hasta la baja por lo percibido en el ámbito nacional;

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente abonados a la titular de autos por el período que va desde el 01/11/2010 al 31/08/2021;

Que la citada deuda asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 89/100 (\$1.525.178,89), atento lo anteriormente expuesto;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 89/100 (\$1.525.178,89), por haberes indebidamente abonados a la Sra. MOREIRA Jacinta Servanta por el periodo comprendido desde el 01/11/2010 al 31/08/2021, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Intimar de pago a la Sra. MOREIRA Jacinta Servanta para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone o formule propuesta de pago al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, por la suma declarada legítima en el artículo 1o. Para el supuesto de cancelar en un solo pago la deuda, deberá depositar el importe del crédito reclamado en la cuenta de este IPS N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata, y deberá enviar el comprobante de pago por correo electrónico (en formato PDF y consignando N° de expediente, nombre, apellido y DNI del deudor) a la cuenta sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTÍCULO 3º: Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20 % (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora conforme lo establecido en el art. 2º de la Resolución N° RESO-2022-5139-GDEBA-IPS y la facultad otorgada por el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 4o: Registrar. Pasar al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, deberá darse el trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Marina Moretti, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2025-05352729-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 11761 de fecha 14 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 11.761

VISTO, el expediente electrónico EX-2025-05352729-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Silvia Mónica SUAREZ, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Becaria en la Subsecretaría de Atención a las Adicciones dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires durante el período que comprende desde el 01/06/2003 hasta el 29/09/2006;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Silvia Mónica SUAREZ revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2º del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Silvia Mónica SUAREZ en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 598/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 27 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/06/2003 hasta el 29/09/2006, que ascienden a \$3.566.580,07 y \$2.674.935,05 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2º, 4º, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 598/15;

Que tomó intervención Fiscalía de Estado en el orden 15 ;

Que la titular de autos cancela la totalidad de la deuda por aportes personales no efectuados de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social de orden 27;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Silvia Mónica SUAREZ como Becaria en la Subsecretaría de Atención a las Adicciones dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires durante el período que comprende desde el 01/06/2003 hasta el 29/09/2006, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$3.566.580,07 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/06/2003 hasta el 29/09/2006, y a la suma de \$2.674.935,05 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3. Dar por cancelada la deuda declarada legítima en el presente acto administrativo por aportes personales no efectuados cuya verificación de ingresos de fondos de este Instituto de Previsión Social de orden 27.

ARTÍCULO 4. Dar intervención al Departamento de Gestión de deudas no corrientes respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX 2023-25974353-GDEBA-DPPYRIPS la resolución N° 16561 de fecha 11 de junio de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 16.561

VISTO el expediente EX 2023-25974353-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Carlos Antonio PAGLIANO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto Ley N° 9650/80 (TO 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que el titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación ejecutiva, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la información aportada por el organismo empleador;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir; Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor e intimar al pago;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de JUBILACION ORDINARIA a Carlos Antonio PAGLIANO con documento DNI N° 12.990.027.-

ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 1° de junio de 2023 en base al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo Profesor 8 Módulos EGB - Desfavorabilidad 1, 10Hs. de Eza. Media y 4Hs. de Eza. Media - Desfavorabilidad 1 y al 30% de Vice Director de 1ra. con menos de 20 secciones - EGB, todos con 25 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Asimismo se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).-

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 01/06/2023 y hasta 31/12/2024, que asciende a la suma de pesos cuatrocientos setenta mil ochocientos setenta y tres con 27/100 (\$470.873,27) INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20 % y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos.-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, Archivar. -

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2023-52148698-GDEBA-DRXIPS la Resolución N° 11521 de fecha 7 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 11.521

VISTO, el expediente electrónico EX2023-52148698-GDEBA-DRXIPS referido a Norma Gladys YEGRO, atento lo dispuesto en el artículo 1 de LA RESO-2026-4867-GDEBA-IPS y lo normado en el artículo 115 del DL 7647/70 y

CONSIDERANDO,

Que por artículo 1 se reconocieron servicios a la titular en calidad de Becaria durante el periodo desde el 01/11/2013 al 25/03/2021 en el Programa de Previsión y Asistencia al Juego compulsivo. Se advierte en este acto y, conforme lo actuado, que dicho periodo resulta incorrecto siendo el desempeñado del 01/09/2005 al 31/12/2012 y no como se consignó en el acto citado.

Que por el artículo 2 de la Resolución citada se declaró legítimo el cargo deudor por aportes personales no efectuados y contribuciones patronales por las sumas de \$3.421.170,15 y \$2.932.431,56 respectivamente. Se deja establecido que el periodo citado resulta ser correcto (01-09-2005 al 31-12- 2012);

Que atento ello corresponde de conformidad a lo normado en el artículo 115 D.L. 7647, rectificar el artículo 1 de la citada Resolución y mantener firme lo restante dispuesto; ello por resultar ajustado a derecho;

Que así la cosas, notificada la titular propone saldar la deuda por aportes en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas; propuesta viable;

Que finalmente corresponde dictar el acto administrativo conforme a derecho:

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1 Rectificar, de conformidad a lo normado en el art. 115 del Decreto-Ley N° 7647/70, el artículo 1 de la Reso-2026-4867-GDEBA-IPS del 5 de marzo de 2026 y dejar sentado que el mismo quedará redactado de la siguiente manera:
ARTÍCULO 1: "Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Norma Gladys YEGRO en el programa de Previsión y Asistencia al Juego Competitivo en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01/09/2005 al 31/12/2012";

ARTÍCULO 2. Ratificar, en lo demás, lo resuelto en la Reso-2026-4867-GDEBA-IPS por resultar ajustado a derecho.

ARTÍCULO 3. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la Sra. Norma Gladys YEGRO hasta cancelar la deuda por aportes personales no efectuados por la suma de \$3.421.170,15 en la cantidad de 3 (TRES) cuotas mensuales y consecutivas que deberá realizar depósitos o transferencias bancarias de las cuotas en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/> seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago. Realizados los pagos deberá intervenir el DEPARTAMENTO REGULACIÓN DE APORTES, el que verificara sus ingresos a las arcas del Organismo.

ARTÍCULO 4. Establecer que la falta de pago de 1 (UNA) cuota producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

ARTÍCULO 5. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 6. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 7. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2024-09181768-GDEBA-DRIIIIPS la Resolución N° 4861 de fecha 5 de marzo de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 4.861

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-09181768-GDEBA-DRIIIIPS referido a Elsa Noemi DEIBE, en virtud del error involuntario en el número de expediente que se incurriera al momento del dictado de la Resolución N° 7171 de fecha 12 de marzo de 2025 y;

CONSIDERANDO :

Que en la Reso-2025-7171-GDEBA-IPS de fecha 12-03-2025 se consignó erróneamente el número de expediente electrónico EX -2023-31400061-GDEBA-DPPYRIPS, toda vez que el correcto es el EX-2024-09181768-GDEBA-DRIIIIPS;

Que ello así, corresponde subsanar el yerro incurrido, en los términos del art. 115 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Modificar de la Reso-2025-7171-GDEBA-IPS de fecha 12 de marzo de 2025 y dejar establecido que donde se consignó el Expediente Electrónico EX-2023-31400061-GDEBA-DPPYRIPS, cuando debió decir EX-2024-09181768-GDEBA-DRIIIIPS de conformidad con lo normado por el art 115 del Decreto-Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 2. Ratificar en lo demás, lo dispuesto en el acto administrativo en cuestión por resultar ajustado a derecho.

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en EX 2020-1753736-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 1255 de fecha 18 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 1.255

VISTO el expediente EX 2020-1753736-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Rober to Rolando GRAF, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que, a Roberto Rolando GRAF, con documento DNI N° 8.254.328, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero - Categoría 15 - 44 horas con 14 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de General Pueyrredón, el que debía ser liquidado a partir del 1º de junio de 2019 hasta el 29 de diciembre de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas resultantes del artículo anterior. - DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 TO 1994).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Girar a Jubilación Digital. Oportunamente, remitir al Departamento Inclusiones y al Departamento Liquidación y Pago de Haberes atento el artículo 2º de la presente. -

Marina Moretti, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2350-133137-02 la Resolución N° 042353 de fecha 10 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 42.353

VISTO el expediente 2350-133137-02 de la hoy fallecida ELSA ANTONIA DA DALTO y el cargo deudor pendiente de cancelación y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 508.298 de fecha 16-10-07-2003 se otorga beneficio jubilatorio por edad avanzada a ELSA ANTONIA DA DALTO;

Que seguido el trámite obra a fs. 89 la liquidación de deuda por haberes indebidamente percibidos -error en pago de bonificación- durante el periodo 1-12- 2018 al 18-02-2025; ascendiendo a la cantidad de \$431.000,94;

Que posteriormente surge que la titular ha fallecido con fecha 18-02-2025 (ver fs. 90 y 94);

Que dicha suma corresponde sea declarada legítima e instarse su recupero; intimándose a los derechohabientes por edictos atento vista de la Fiscalía a fs. 93,;

Que asimismo, la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial); ello sin más trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto y actuado, el cargo deudor debido por fallecida jubilada ELSA ANTONIA DA DALTO por haberes indebidamente percibidos -error en pago de bonificación- durante el periodo 1-12-2018 al 18-02- 2025; ascendiendo a la cantidad de \$431.000,94; conforme lo normado por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80

.-

ARTÍCULO 2º. Disponer la Intervención del Dpto Judiciales a los efectos de que informe si existe proceso sucesorio iniciado. Caso afirmativo, notificar la presente, caso negativo girar al Dpto Técnico Administrativo Sector Edictos a los efectos de que tome la intervención que hace a su competencia.-

ARTÍCULO 3º.- Intimar, a los derecho habientes de la fallecida ELSA ANTONIA DA DALTO para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen ó propongan forma de pago del saldo deudor debido impuesto por art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO o NO PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE PAGO.-

ARTÍCULO 4º.- Dar intervención a la Regional VIII (ex informaciones Generales)) a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago. Con su resultado, dar intervención a la Subdirección de Asuntos Legales-Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia en caso de

no pago o no presentación de propuesta de pago; en tiempo y forma.-

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Judiciales y con su resultado, de corresponder, al sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo y a la Regional 8 a los efectos indicados en el art. 3 . Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2025-18627990-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 14322 de fecha 03 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 14.322

VISTO el expediente EX 2025-18627990-GDEBA-SDPDIPS por el cual se acordó el beneficio de PENSION a Liliana Graciela NUÑEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), se detectó un error de hecho, y;

CONSIDERANDO:

Que al momento del dictado de la resolución N° RESO-2026-12620-GDEBAIPS de fecha 21 de mayo de 2026 se deslizó un error de hecho al consignar la fecha de comienzo del beneficio, por lo que corresponde revocar el artículo 3° de la resolución mencionada y establecerlo en forma correcta;

Que la fecha de comienzo se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR el artículo 3° de la resolución N° RESO-2026-12620-GDEBA-IPS de fecha 21 de mayo de 2026, atento los argumentos vertidos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio correspondiente a Liliana Graciela NUÑEZ con documento (DNI) N° 12.603.032 a partir del 11 de febrero de 2024 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 18 Módulos Media, al 56 % de Profesor 17 hs. De Enseñanza Media Desfavorabilidad 1 (30 %) y al 56 % de Profesor 4 Módulos Media Desfavorabilidad 1 (30 %), todos con 21 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 TO 1994). -

ARTÍCULO 4°. ESTAR a lo demás proveído en la resolución de referencia, y en consecuencia. REGISTRAR en Actas. Notificar. Cumplido, pase a fin de dar de alta el beneficio. -

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2024-23019791-GDEBA-DRVIPS la Resolución N° 10795 de fecha 30 de abril de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 10.795

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-23019791-GDEBA-DRVIPS referido a Fabiana Rosa, CARLINO, y

CONSIDERANDO,

Que a orden 20 obra Reso-2026-4282-GDEBA-IPS en la que se reconocen los servicios como miembro de Programa de Becas Asistenciales en calidad de becario del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de la localidad de Gral Pueyrredón, se declara legítimo el cargo deudor y se arbitran las medidas para su recupero;

Que a orden 23 se agrega alcance con propuesta de pago la que consiste en abonar el mismo en 1 (un) solo pago el cual asciende a \$1.502.913,30 en concepto de aportes personales no efectuados durante el periodo 01/03/2008 hasta el 31/12/2010; propuesta viable.

Que por lo expuesto, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Receptar favorablemente la propuesta de pago realizada, que consiste en abonar en una sola cuota la totalidad de la deuda la cual asciende a la suma de \$1.502.913,30 en concepto de aportes personales no efectuados, durante el periodo 01/03/2008 hasta el 31/12/2010, en calidad de becaria del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de la localidad de Gral. Pueyrredón.

ARTÍCULO 2. Notificar que las cuotas deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días del mes calendario, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://tumos.ids.gba.gob.ar/seleccionarTrámite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO O NO PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE PAGO y la NOTIFICACION EDICTAL (art. 66 Decreto Ley N° 7647/70) en el supuesto que no fuere habida la/el titular.

ARTÍCULO 3.- Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales

ARTÍCULO 4 Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-446841-18 la Resolución N° 042459 de fecha 18 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 42.459

VISTO el expediente N° 21557-446841-18 por el cual Rodolfo Joaquín GARCIA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado es que corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar los pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Rodolfo Joaquín GARCIA, con documento DNI N° 11.875.059, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 25 hs. de Enseñanza Media, al 80 % de Profesor 17 Módulos Media y al 49 % de Secretario de Enseñanza Media y Técnica, ambos con 27 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 30 de septiembre de 2018 hasta el 2 de junio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° EX-2024-36594761-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 11517 de fecha 07 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 11.517

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-36594761-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Alberto Francisco RENDE, atento la cancelación de la deuda por aportes personales no efectuados que mantiene con este IPS, y

CONSIDERANDO,

Que por Reso-2025-27507-GDEBA-IPS de 8 de octubre de 2025, se reconocen los servicios desempeñados por Alberto Francisco RENDE, en el programa de Becas para Recursos Humanos de Producción de Inmunogénicos y Control de calidad de Productos de consumo y medicamento en la Dirección Provincial Instituto Biológico durante el periodo que comprende desde el 01/01/2010 hasta el 31/07/2015. Asimismo, se declara legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados, el cual asciende a la suma de \$3.198.023,18 y de \$2.398.517,38 respectivamente;

Que el titular de autos cancela la totalidad de la deuda de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social de orden 36;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por cancelada la deuda por aportes personales no efectuados del artículo 2 de la RESO-2025-27507-GDEBA-IPS por la suma de \$3.198.023,18 de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social de orden 36.

ARTÍCULO 2°. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- EXPEDIENTE N° 2024-12287503-GDEBA-DRIXIPS ARGUELLO Daniel Hernando s/Suc.

Celina Sandoval

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente EX-2023-52222135-GDEBA-DPPYRIPS la providencia de fecha 08 de junio de 2026.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes de la Sra. GIMENEZ, MARCELINA (DNI 4.477.297), que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes percibidos indebidamente en el expediente 2350-026826-0-97 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$ 6.414,81 (pesos seis mil cuatrocientos catorce con 81/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a REINSCRIBIR la medida cautelar de inhibición General de Bienes sobre el causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 29/05/2026, bajo el número 0002194"

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada

jun. 29 v. jul. 3

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/06/2026

N° de Expediente: 2-012.10-2024

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Berisso

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BERISSO correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 315/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/06/2026

N° de Expediente: 2-119.10-2024

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Trenque Lauquen
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TRENQUE LAUQUEN correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 303/2026.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 11/06/2026
N° de Expediente: 2-033.10-2024
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Ensenada
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ENSENADA correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Dirección General de Cultura y Educación, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 327/2026.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 11/06/2026
N° de Expediente: 2-106.10-2024
Ente u Organismo: Consejo Escolar de San Antonio de Areco
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN ANTONIO DE ARECO correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 313/2026.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 11/06/2026
N° de Expediente: 2-020.10-2024
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Carlos Tejedor
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CARLOS TEJEDOR

correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 317/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/06/2026

Nº de Expediente: 2-046.10-2024

Ente u Organismo: Consejo Escolar de General Madariaga

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL MADARIAGA correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 333/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/06/2026

Nº de Expediente: 2-084.10-2024

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Patagones

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PATAGONES correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución, al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Dirección General de Cultura y Educación, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 312/2026.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/06/2026

Nº de Expediente: 2-081.10-2024

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Necochea

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE NECOCHEA correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución, al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Dirección General de Cultura y Educación y al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que

consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 309/2026.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 11/06/2026
Nº de Expediente: 2-018.10-2024
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Capitán Sarmiento
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CAPITÁN SARMIENTO correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.
ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 297/2026.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 11/06/2026
Nº de Expediente: 2-117.10-2024
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Tordillo
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TORDILLO correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.
ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 302/2026.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 11/06/2026
Nº de Expediente: 2-105.10-2024
Ente u Organismo: Consejo Escolar de San Andres de Giles
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN ANDRÉS DE GILES correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.
ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 300/2026.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 11/06/2026
N° de Expediente: 2-083.10-2024
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Olavarría
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE OLAVARRÍA correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución, al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Dirección General de Cultura y Educación, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 311/2026.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 11/06/2026
N° de Expediente: 2-025.10-2024
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Coronel Dorrego
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL DORREGO correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 318/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 11/06/2026
N° de Expediente: 2-109.10-2024
Ente u Organismo: Consejo Escolar de San Isidro
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN ISIDRO correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas (2), publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 301/2026.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 11/06/2026
N° de Expediente: 2-122.10-2024
Ente u Organismo: Consejo Escolar de 25 de Mayo
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE 25 DE MAYO correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación, al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas (2), publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 314/2026.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

LICITACIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 2/2026

POR 5 DÍAS - Licitación Pública N° 2/2026, Apertura de Sobre N° 2. Obra: Reemplazo de Puente en RP N° 65 sobre Arroyo Cochico, en jurisdicción del partido de Guaminí.

Presupuesto oficial: \$651.823.656,55.

Fecha, hora y lugar de apertura del sobre 2: 23 de julio de 2026, a las 10:00 hs., en la DVBA Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2025-24896405-GDEBA-DVMIYSPGP

jun. 24 v. jun. 30

Licitación Pública N° 6/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Construcción de Paso Bajo a Nivel Calle Illia. Partido: La Matanza.

Apertura segunda etapa: El 2 de julio de 2026 a las 11:00 horas, en la Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.

Presupuesto oficial: \$13.850.727.675,67

Anticipo financiero: Hasta el quince por ciento (15 %) del monto del contrato.

Plazo: 365 días corridos

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

N° de expediente: EX-2025-16116266-GDEBA-DPTLMYSPGP.

jun. 24 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 66/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Consolidado de Calles de Tierra en Distintas Localidades del Partido, Etapa I-2026.

Fecha de apertura: 15 de julio de 2026, a las 10:00 horas.

\$2.000.000.000 (Dos Mil Millones).

Valor del pliego: \$2.000.000 (Son pesos Dos Millones).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 1554/INT/2026.

jun. 25 v. jul. 1°

FISCALÍA DE ESTADO

Licitación Pública N° 1/2026

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Hardware y Software para el Organismo.

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará el día 13 del mes julio del año 2026 a las 9:00 horas.

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del PBAC, formulándose electrónicamente el Acta pertinente.

Presupuesto oficial: Cuatrocientos Ochenta y Un Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$481.262.250,00.-).

Los interesados podrán adquirir en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliegos de Condiciones Particulares para la adquisición de hardware y software para el Organismo, Anexo I Cotización, Anexo II Especificaciones Técnicas, los que se podrán consultar y descargar del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y, podrán formular consultas en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Asimismo, dentro del plazo indicado, podrán formularse consultas desde el domicilio electrónico a legalesdggg@fepba.gov.ar y, con respecto a las consultas relacionadas con las Especificaciones técnicas, las mismas se realizarán al Centro de Informática de Fiscalía de Estado (CIFE), a través de sus mails: consultascife@fepba.gov.ar y cife@fepba.gov.ar hasta el mismo plazo anteriormente citado.

Nº de expediente: EX-2026-13447381-GDEBA-FDE

jun. 26 v. jun. 30

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 44/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Construcción de Galpón Abastecer - Localidad de Belén de Escobar.

Partido: Escobar.

Apertura: El día jueves 23 de julio de 2026 a las 12:00 horas en la sala 521, piso 5º del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 Nº 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

Presupuesto oficial: \$545.010.352,38.

Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del contrato.

Plazo: 160 días corridos.

Presentación de ofertas: El día miércoles 22 de julio de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 Nº 1267 entre 58 y 59 piso 9 oficina 907, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico dcop@minfra.gba.gov.ar, hasta el martes 14 de julio de 2026.

Nº de expediente: EX-2025-24923210-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

jun. 29 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública Nº 15/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Medicamentos con destino Secretaría de Salud

Apertura: 22 de julio de 2026. Hora: 10:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$584.768.556,10.

Consulta del pliego: Hasta el 20 de julio de 2026

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 21 de julio de 2026 (entrega en Tesorería Municipal)

- Mediante póliza hasta el 20 de julio de 2026 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen Nº 1627, 2º piso, ala derecha

Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/7859. Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar Sitio web oficial:

www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones

Decreto Nº DECFC-2026-980-E-MUNIMDP-INT.

EX-2026-00260105-MUNIMDP-DTLBSO#SEH.

jun. 29 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública Nº 68/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Pollos y Carne de Cerdo.

Fecha apertura: 15 de julio de 2026, a las 11:30 horas.

Presupuesto oficial: \$2.701.080.000.- (Dos Mil Setecientos Un Millones Ochenta Mil).

Valor del pliego: \$2.701.000.- (Son pesos Dos Millones Setecientos Un Mil).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente Nº 3932/INT/2026.

jun. 29 v. jun. 30

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 25/2026

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación de la obra Puesta en Valor del Coliseo Podestá, Etapa 2, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y Anexo A, la Memoria Técnica y las Especificaciones Técnicas Particulares y Planos.

Valor de pliego: Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$400.000,00).

Fecha de apertura: 23 de julio de 2026. Hora: 13:00 hs.

Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, sita en calle 12 entre 51 y 53 planta baja del Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: Pesos Setecientos Ochenta y Cuatro Millones Setecientos Diecisiete Mil Cincuenta y Tres con 98/100 (\$784.717.053,98).

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto oficial precitado.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:30 hs.) del día 23/07/2026 en calle 12 entre 51 y 53 Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail secplaneamientoyobras@laplata.gob.ar o bien en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos calle 12 entre 51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (Hasta el día martes 20 de julio de 2026 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante Sistema RAFAM" y los Anexos I, II y III que forman parte del Pliego Especificaciones Legales Particulares - Anexo A, sin los cuales no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2085183/2025

jun. 29 v. jul. 3

Licitación Pública N° 26/2026

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación de la obra Reparación de Cubiertas del Palacio Municipal, Etapa 1 según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y Anexo A, la Memoria Técnica y las Especificaciones Técnicas Particulares y Planos.

Valor de pliego: Pesos Quinientos Mil con 00/100 (\$500.000,00).

Fecha de apertura: 23 de julio de 2026. Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, sita en calle 12 entre 51 y 53 planta baja del Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: Pesos Un Mil Veinticuatro Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Ochenta y Seis con 95/100 (\$1.024.964.086,95).

La Garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto oficial precitado.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 23/07/2026 en calle 12 entre 51 y 53 Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail secplaneamientoyobras@laplata.gob.ar o bien en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos calle 12 entre 51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (Hasta el día martes 20 de julio de 2026 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante Sistema RAFAM" y los Anexos I, II y III que forman parte del Pliego Especificaciones Legales Particulares - Anexo A, sin los cuales no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2131380/2026.

jun. 29 v. jul. 3

ENTE MUNICIPAL PARA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Licitación Pública N° 1/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/26 a través del cual tramita la Concesión de Uso Exclusivo para la Explotación Comercial de Espacio en la República de los Niños, en el Proyecto "Dino Parque" delimitado en el Anexo II de la Resolución N° 41/26 del Ente Municipal para la Actividad Turística de la Municipalidad de La Plata (EMATUR), de acuerdo a las Condiciones y Características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y en las Especificaciones Técnicas, que como Anexo I forman parte de la mencionada resolución.

Obtención del pliego. Los interesados podrán consultar el pliego o retirarlo en la Oficina de Compras del EMATUR sito en Diag.79 y 55 Palacio Campodónico, de 9:00 hs. a 14:00 hs. o solicitarlo al mail proveedores@laplata.gob.ar.

Presentación de las ofertas: Hasta las 10:30 hs. del día fijado para la apertura en la Oficina de Compras del EMATUR, sita en Diag. 79 y 56 Palacio Campodónico, de la ciudad de La Plata.

Apertura: Oficina de Suministros y Compras, sita en Diag. 79 y 56 Palacio Campodónico, de la ciudad de La Plata.

Día: 08/07/2026. Hora 11:00.

Autorizada por resolución N° 41/2026.
Expte. N° 40612143231/2026.

jun. 29 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 37/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Refacción Galpón Gomería.

Presupuesto oficial: \$196.970.518,00. (Pesos Ciento noventa y Seis Millones Novecientos Setenta Mil Quinientos Dieciocho con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 08/07/2026

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 13/07/2026

Fecha de apertura de ofertas: 14/07/2026 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$9.848.526,00. (Pesos Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Veintiséis con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 8 de julio, en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 29/06/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

jun. 29 v. jun. 30

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 24/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0053-CME26

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 24/2026, Proceso de Compra PBAC 170-0053-CME26, encuadrada en el artículo 18 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 18, apartado 1, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 1314/22), tendiente a Contratar la Prestación del Servicio de Acondicionamiento de Instalaciones del Escuadrón de Caballería Pinamar, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 8 de julio de 2026 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2026-203-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2026-02250465-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

Licitación Pública - Proceso N° 338-0639-LPU26

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Minibuses.

Consulta y obtención de pliegos: Los archivos digitales correspondientes se obtienen en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Apertura de ofertas: La fecha de Apertura de ofertas será el 13 de julio de 2026 a las 12:00 horas, mediante el portal de compras electrónicas de la Provincia de Buenos Aires PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>)

Acto Administrativo de autorización del llamado: RESO-2026-7-GDEBA-SSTAYLMDAGP

Expediente: EX-2026-06771508-GDEBA-DSTAMDAGP

jun. 30 v. jul. 2

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Privada N° 1/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/26 - Autorizada por DISPO-2026-30-GDEBA-DPCCYAIIDGCYE- bajo los expedientes: EX-2025-40976328-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2025-40900750-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-40902244-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, tendiente a la Adquisición de Banderas Institucionales, para distintos establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA-

modificado por DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA y DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.9811, con un justiprecio Pesos Trescientos Sesenta y Cinco Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Sesenta y Cuatro con 00/100 (\$365.143.064,00), que equivalen a doscientas diecisiete mil setecientos treinta y cinco con 88/100 Unidades de Contratación (UC 217.735,88) de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones.

Lugar de consultas y presentación de las ofertas: Se efectuarán a través del Sistema PBAC.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 6 de julio de 2026 a las 10:00 hs. Cotización electrónica - Sistema PBAC.

Capacitación PBAC disponible en Organismo Provincial de Contrataciones.

Pliegos publicados en: el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

EX-2025-40976328-GDEBA-SDCADDGCYE.

EX-2025-40900750-GDEBA-SDCADDGCYE.

EX-2025-40902244-GDEBA-SDCADDGCYE.

Licitación Privada N° 1/2026

Modificatoria

POR 1 DÍA - Circular modificatoria sin consulta N° 1. Tratan las presentes actuaciones sobre la solicitud de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, propiciada por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, tendiente a lograr la Adquisición de Banderas Institucionales, para distintos establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981. Modificación de oficio.

Se modificará el plazo de entrega, quedando plazo de entrega: Inmediata.

A su vez, se solicita la entrega de muestras de la totalidad de los renglones, las mismas deberán presentarse a partir de la fecha y hora de publicación de la presente contratación, es decir, desde el día 30 de junio hasta el día 2 de julio del corriente, en la sala de contrataciones de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ubicada en calle 13 N° 1151 entre 56 y 57, La Plata, of. 24, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs. y coordinar al mail dpcontrataciones@abc.gob.ar.

La presentación de las banderas ceremoniales con sus accesorios, moños y tahalís, deberá ser en cajas de cartón individuales.

El oferente deberá presentar certificado de fabricante, ajustándose al Decreto Nacional N° 16580/2010.

Asimismo, se procede a dar prórroga en el marco de la fecha de apertura de ofertas del proceso, 287-0856-LPR26 Licitación Privada N° 1/26, por la adquisición de banderas institucionales, para distintos establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires, con apertura el 6/07/2026, por el término de 2 (dos) días. Se prorroga la fecha de apertura para el día 8 de julio de 2026, 10 hs.

EX-2025-40976328-GDEBA-SDCADDGCYE.

CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL SAN MARTÍN

Contratación Menor N° 166/2026

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Menor N° 166/2026, tendiente a contratar el servicio de Transporte Escolar, con un presupuesto estimado de Pesos Ciento Cincuenta y Seis Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Cien (\$156.862.100.-), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina la ley 13.981.-

Entrega de Pliegos y Constitución de Domicilio de Comunicaciones: Hasta el día 6 de julio de 2026 y hasta las 9:30 horas.

Valor del pliego: \$ 75.000.- (Pesos Setenta y Cinco Mil. -)

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de General San Martín, calle San Martín 1941, General San Martín, en el horario de 11:00 a 15:00 hs. y hasta la fecha y hora fijadas para la iniciación del acto de apertura de las propuestas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 6 de julio de 2026 a las 10:30 horas en el Consejo Escolar de General San Martín, calle San Martín 1941, General San Martín

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de General San Martín - calle San Martín 1941, General San Martín, en el horario de 11:00 a 15:00 hs. - Tel. 4753-0241. E-mail: ce045@abc.gob.ar.

Autorizada por Disposición N° 493/2026.

Decreto Reglamentario N° 59/19

Expte. N° 045-493/26

CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Procedimiento Abreviado N° 17/2026

POR 1 DÍA - Por Reposición y Reparación de Aire Acondicionado en el establecimiento Esc. de Artística N° 1

Fecha de apertura: Día 1° de julio de 2026 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: Día: 26 de junio de 2026

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$42.940.00

Presupuesto oficial: \$21.469.808.28

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar -Dirección: Aráoz 2549- Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 262/2026.
Expediente N° 17/2026.

PROCURACIÓN GENERAL

Licitación Pública N° 6/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 2-0566-LPU26

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública con el objeto de Contratar el Servicio de Limpieza para dependencias del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires para el Período 2027/2029. Los interesados podrán obtener para su consulta, descarga y cotización en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires - Ministerio Público - www.mpba.gov.ar/weblicitaciones.

Presentación de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura de ofertas: 11/08/2026 - 10:00 hs.

Justiprecio: \$27.264.407.148,00.

Resolución de Autorización del llamado N° 1026/26 de la Procuración General.

Expediente N° PG.SA - 625/26.

jun. 30 v. jul. 2

MINISTERIO DE SALUD

HIGA GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 80/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 80/2026 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Alimentación Parenteral, solicitado por Farmacia del HIGA Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de julio de 2026 a las 9:00 horas. en la Oficina de Compras y Suministros del HIGA Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Noventa y Seis Millones con 00/100 (\$396.000.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la pagina web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIGA Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2026-1210-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2026-21035541-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

jun. 30 v. jul. 1°

HIGA EVITA

Licitación Privada N° 123/2026 SAMO

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada SAMO Apoyo Financiero N° 123/2026, para la Adquisición de Máquina de Anestesia Apta para Resonador, para cubrir el Período de Junio-Diciembre Ejercicio 2026, solicitado por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de julio 2026, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Diecinueve Millones Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$119.850.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-808-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX-2026-17122813-GDEBA-HIGAEMSALGP.

HIGA DR. RODOLFO ROSSI

Licitación Privada N° 287/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 287/2026, para la Adquisición de Soluciones: Cloruro de Sodio, Dextrosa, etc., para cubrir el Período hasta 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Rossi.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de julio de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi, sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$86.361.850,00 son Pesos Ochenta y Seis Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi, de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

DISPO-2026-955-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.
EX-2026-19314184-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

HZGA DR. CARLOS BOCALANDRO

Licitación Privada N° 153/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 153/26, destinada a la Adquisición de Insumos de Laboratorio-Medio Interno II para cubrir el Período Julio-Diciembre de 2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de julio de 2026 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, pdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100 (\$40.656.000,00);

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As. de lunes a viernes de 9 a 13 hs., tel.: 4841-0212/17 Int.286

DISPO-2026-544-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

EX-2026-19118121-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

HOSPITAL EL CRUCE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER SAMIC

Licitación Pública N° 14/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 14/2026 - Adquisición de Insumos para el Servicio de Electrofisiología.

Fecha y hora de apertura: Día 14 de julio 2026 a las 12:00 hs.

Lugar: Área de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del hospital, solicitarlo a licitaciones@hospitalelcruce.org mediante correo electrónico o podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones través de la página web www.hospitalelcruce.org. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Expediente N° 2915-18483/2026.

Licitación Pública Nacional N° 23/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública Nacional N° 23/2026. Adquisición de Insumos Generales de Esterilización.

Fecha y hora de apertura: 14/7/2026 a las 10:00 hs.

Lugar: Área de Compras del Hospital el Cruce, sito en calle Avenida Calchaquí N° 5401, Florencio Varela.

Remisión de pliego: Se podrá solicitar el pliego a e-mail: licitaciones@hospitalelcruce.org.

Consultas, aclaraciones y cierre de obtención de pliegos: Hasta (dos días previos a la apertura) 7/7/2026 (inclusive), de 8 a 15 horas, indicando datos del procedimiento de selección de que se trate.

Expediente N° 2915-18487/2026.

Licitación Pública Nacional N° 24/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública Nacional N° 24-2026. Adquisición de Productos Médicos de Cirugía Cardiovascular.

Fecha y hora de apertura: 14/7/2026 a las 9:00 hs.

Lugar: Área de Compras del Hospital el Cruce, sito en calle Avenida Calchaquí N° 5401, Florencio Varela.

Remisión de pliego: Se podrá solicitar el pliego a e-mail: licitaciones@hospitalelcruce.org.

Consultas, aclaraciones y cierre de obtención de pliegos: Hasta (dos días previos a la apertura) 8/7/2026 (inclusive), de 8 a 15 horas, indicando datos del procedimiento de selección de que se trate.

Expediente N° 2915-18535/2026.

MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS

Licitación Pública N° 2/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Explotación en Concesión del Predio denominado Isla de Servicios Los Toldos.

Canon: 2.000 (dos mil) Módulos Municipales Anuales.

Valor del pliego: \$15.000 (Pesos Quince Mil).

Venta del pliego: Desde el 30/06/2026 en horario administrativo y hasta las 13:00 hs del día hábil administrativo municipal anterior a la fecha de apertura del Sobre N° 01.

Vista del pliego: En horario de 08:00 a 13:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús, solicitarlo por mail a compras@chascomus.gob.ar o ingresando a <https://chascomus.gob.ar/municipio/estaticas/transparencia>.

Consulta del pliego: Por escrito en horario de 8:00 a 13:00 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Chascomús (calle Crámer N° 270 - Chascomús).

Recepción de propuestas (Sobre N° 1 y Sobre N° 2): Hasta una (1) hora antes de la fecha de apertura del Sobre N° 1 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270 planta baja.

Apertura de propuestas: En la Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270:

Sobre N° 1: 30/07/2026, a las 10:00 hs.

Sobre N° 2: 06/08/2026, a las 10:00 hs.

jun. 30 v. jul. 1°

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública N° 3/2026

POR 3 DÍAS - Construcción de Autovía Rivadavia - Etapa 3.

Plazo de ejecución: 150 días corridos de su iniciación.

Presupuesto oficial: \$2.093.934.420,00 (Pesos Dos Mil Noventa y Tres Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinte).

Garantía de oferta: \$104.696.721,00 (Pesos Ciento Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Setecientos Veintiuno).

Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.

Apertura de las propuestas: 23 de julio de 2026 a las 11:00, Palacio Municipal.

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 3 de julio de 2026 hasta el 13 de julio de 2026 inclusive, el valor del pliego es de \$2.093.934,42 (Pesos Dos Millones Noventa y Tres Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 42/100), en la Secretaría de Hacienda, Oficina de compras en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:30 horas del día 22 de julio de 2026, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de la Secretaría de Hacienda, primer piso.

Decreto 548/26

Expediente 4033-118.157/26

jun. 30 v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 10/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Licitación Pública de Franjas (para uso agrícola) adyacentes al camino PP-054-10, del partido de Junín.

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día 27 de julio del 2026, a las diez (10:00) horas, en la Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Junín, sito en calle España N° 37, de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires.-

Pliego de Bases y Condiciones: Puede consultarse y adquirirse desde el día 1 de julio hasta el 24 de julio del 2026 inclusive, en la Subsecretaría de Desarrollo Económico.-

Lugar: Subsecretaría de Producción, de la Municipalidad de Junín.

Valor del pliego: Pesos cinco mil (\$5.000)

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente domicilio legal en la ciudad de Junín.

jun. 30 v. jul. 1°

MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

Licitación Pública N° 5/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Aseguradora de Riesgos del Trabajo y Enfermedades Profesionales para el Personal Municipal.

Presupuesto oficial: \$202.477.953,23 (Doscientos Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 23/100).

Valor del pliego: Pesos Veinte Mil (\$20.000).

Apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad, sito Avda. San Martín N° 1160 (7414), Laprida.

Fecha y hora de apertura: Día 15 de julio de 2026 a las 12 horas.

Adquisición de pliegos: Personalmente en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Laprida, desde la fecha hasta las 13 hs. del día 08/07/2026.

Expte. municipal N° 566/2026.

jun. 30 v. jul. 1°

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Licitación Pública N° 5/2025

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pinamar mediante Decreto N°1013/2026 llamado a Licitación Pública N° 5/2026, Adquisición de Luminarias LED y de Materiales Eléctricos para Mantenimiento del Alumbrado Público.

Fecha de apertura: Para el día 16 de julio de 2026 a las 10 hs. en la Dirección de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$239.692.341,55.

Consultas: Dirección de Contrataciones situado en Valle Fértil 234, Pinamar, provincia de Buenos Aires. Teléfono: (2254) 45 9421. Correo electrónico: compras@pinamar.gob.ar
Expte. municipal: 4123-257/2025 Cuerpo 2.

jun. 30 v. jul. 1°

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 32/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 32/2026, para la Provisión de Descartables Generales 210 días, destinado Farmacia Central dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 23 de julio de 2026.

Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$598.895.270,13

Valor del pliego: \$658.784,80

Fecha de vista, y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: Entre los días 13 al 15 de julio de 2026 inclusive, en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 16 y 17 de julio de 2026, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar.

Expediente N° 19803/2026

jun. 30 v. jul. 1°

Licitación Pública N° 33/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 33/2026, para la Provisión de Descartables Especiales de Quirófano 210 días, destinado Farmacia Central dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 24 de julio de 2026. Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$336.226.115,37

Valor del pliego: \$369.848,72

Fecha de vista, y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: Entre los días 13 al 15 de julio de 2026 inclusive, en el sitio web del Municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 16 y 17 de julio de 2026, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar

Expediente N° 19805/26

jun. 30 v. jul. 1°

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 13/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 13/2026. Por la obra: Bacheo en Calle Brasil y Calle San Martín en la Localidad de Alejandro Korn, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura - Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$464.453.475,80.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 5 % del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 17 de julio de 2026 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente, Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del pliego: \$1.000.000,00.

Consulta de pliegos: Desde el 08/07/26 al 16/07/26 en la Subsecretaría de Obras Públicas e Infraestructura de la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 9:15 hs. a 14:00 hs.

Adquisición de pliegos: Desde el 08/07/26 al 16/07/26 en la Municipalidad de San Vicente, Dirección de Compras, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el 17 de julio de 2026 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente. Tel: 02225-481-101.

Expte. 4108-I-15893-2026-00.

jun. 30 v. jul. 1°

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° EE-017-CO

POR 2 DÍAS - Objeto: Trabajos de Mantenimiento, Renovación de Sanitarios y Actualización Funcional - Sucursal Virreyes.

Presupuesto oficial (IVA Incluido): \$284.824.254,06.-

Fecha de la apertura: 21/7/2026 a las 11:30 horas.

Valor del pliego: \$71.207.-

Fecha tope para efectuar consultas: 14/7/2026.

Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones -Expediente- Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de

Buenos Aires.
Expediente N° EE-017-CO

jun. 30 v. jul. 1°

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

Llamado Público a Presentación de Propuestas N° 1/2026

POR 2 DÍAS - Llamado Público a Presentación de Propuestas para la Ocupación de Una Parcela en Jurisdicción del Puerto de Mar del Plata Número: 001/2026 Parcela 39-A.2 Ubicación: Calle B/P Sheriff "1" N° 567 Superficie: 1.173,02 m²
Fecha apertura: 03/08/2026
Hora apertura: 09:00
Lugar: Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata - Calle B/P Marlin N° 404
Valor de las bases del llamado: \$15.000 + IVA
Expediente N° 6508-CPRMDP-26.

jun. 30 v. jul. 1°

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. LOFFREDO FERNANDO LUIS, DNI 28.930.299, CUIT 23-28930299-9, comerciante, con domicilio en la calle Castellanos N° 3766, de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, anuncia la transferencia del 100 % del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Pizzería que gira bajo el nombre de fantasía "Carletto, Pizza a las Brasas" sito en calle Bartolomé Mitre N° 596, de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, habilitada por Dpto. Inspección mediante Decisión N° 4037/5132, al Sr. Insua Carlos Andrés, DNI 31.553.242, CUIT 20-31553242-7, con domicilio en la calle Nicolás Boccuzzi N° 631 del partido de Florencio Varela. Para reclamos por el plazo de ley en Estudio Contable Gonzalez & Asoc. al teléfono 11 6871-8278 de lunes a viernes en horario de oficina. Loffredo Fernando Luis, DNI 28.930.299; Insua Carlos Andres, DNI 31.553.242.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. La Sra. TRAVASCIO CARMEN PATRICIA transfiere a Panadería San Cayetano SRL el Fondo de Comercio de rubro Panadería Mecánica ubicado en la Avda. Gaspar Campos 4.196 esquina Pueyrredon 2.301, José C. Paz. Reclamos de ley en el mismo. Travascio Carmen Patricia, DNI 21.708.901, por Panadería San Cayetano SRL; Longo Mauricio Franco Vicente, DNI 37.349.019.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - **Rafael Castillo**. DONGMEI YIN, DNI 95.812.113 transfiere a Lin Wang, DNI 96.019.066 su Comercio de Autoservicio sito en Venezuela N° 2674, San Justo, pdo. de La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Lin Wang, Comprador; Dongmei Yin, Vendedor.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - **Zárate**. Transferencia de fondo de comercio. ROBERTO MIGUEL ROSAS, CUIT 20-10082083-9, transfiere a los señores Malvina Elizabeth Benzo con CUIT 27-23064223-6 y Sebastián Gabriel Antúnez con CUIT 20-35709771-2, el Fondo de Comercio del rubro Mantenimiento y Reparación Integral del Motor NCP, Mecánica Integral ubicado en la calle Máximo Paz N° 755, Zárate, provincia de Bs. As. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Roberto Miguera Rosas, DNI 10.082.083; Malvina Elizabeth Benzo, DNI 23.064.223, Sebastián Gabriel Antúnez, DNI 35.709.771.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. CARAVAGLIO, CLAUDIA ELIZABETH, CUIT N° 23-22550643-4, transfiere fondo de comercio a Ortino, Norberto Gabriel CUIT N° 20-24222193-2; ubicado en calle Lucio N. Mansilla N° 784, Ituzaingó, rubro Venta de Comidas Para Llevar Sin Consumo en el Local y Venta de Bebidas Con y Sin Alcohol, Leg. Municipal N° 212092. Caravaglio, Claudia Elizabeth, DNI 22.550.643; Ortino, Norberto Gabriel, DNI, 24.222.193.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. ADRIÁN CHRISTIAN ROTELLA, DNI 21.852.048, con domicilio legal en Santa Rosa 2069, Castelar, Pcia. de Bs. As. vende y transfiere a Silvina Fabiana Ghillini, DNI 18.531.703, con domicilio legal en 33 Orientales 270 de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires el Fondo de Comercio del rubro Petshop, sito en Bacacay 1494, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, el cual se transfiere libre de toda deuda y gravámenes. Los reclamos de ley deben efectuarse en Bacacay 1494, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires dentro del término legal. Adrian Christian Rotella; Silvina Fabiana Ghillini.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - **San Martín**. INTERSUPER SA, CUIT 30-71469425-8, con sede social en la calle Julián Álvarez 1335, Palermo, CABA, representado en este acto por su presidente Dufourq Felix Maria, DNI 22.655.968, transfiere a Tebes Lucas Lautaro, DNI 37.688.300, con domicilio en Diagonal Servet N° 1615, de la localidad de Marqués A. de Aguado, San Martín, provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio ubicado en Ayacucho N° 2474, San Martín, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Dofourq Felix Maria, DNI 22.655.968, Presidente, cedente; Tebes Lucas Lautaro, DNI 37.688.300, cesionario.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - **Zárate**. Conforme art. 2 de la Ley 11.867 se hace saber que ZHAO GONGJIAN, CUIT 20-95431634-4 transfiere a Xue lan con CUIT 20-47275074-8, el Fondo de Comercio del rubro Venta al Por Menor en Supermercados, ubicado en Evaristo Carriego N° 989, partido de Zárate, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en dicho establecimiento. Zhao Gongjian, CUIT 20-95431634-4; Xue lan, CUIT 20-47275074-8.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma GRUPO ALTO NOGALES SRL, CUIT N° 30-71680565-0, con domicilio en Florida N° 470 - Oficina N° 309, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Fernández, Nicolás Ezequiel, DNI N° 36.085.155, en carácter de Socio Gerente, cede en forma gratuita a la firma Nuevo Nogales SRL, CUIT N° 30-71935540-0, con domicilio en Avenida Néstor Kirchner N° 2.778, Trujui, Moreno, Buenos Aires, representada por Fernández Nicolás Ezequiel, DNI N° 36.085.155, en carácter de Socio Gerente, el fondo de comercio de Rubro Venta Por Mayor de Productos de Granja, con domicilio en Avenida Néstor Kirchner N° 2.778 de Trujui, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-262745-G-2024, Cuenta de Comercio N° 30716805650. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba.- Fernández, Nicolás Ezequiel, DNI N° 36.085.155, Socio Gerente, Cedente; Fernández, Nicolás Ezequiel, DNI N° 36.085.155, Socio Gerente, Cesionario.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor FANG ZEQUAN, DNI N° 95.596.071, CUIT N° 20-95596071-9, con domicilio en B. Roldán N° 3.685 de Moreno, Buenos Aires, representado por el señor Guo Tingxin, DNI 95.616.942, en carácter de apoderado, vende a la señora Guo Yuge, DNI N° 95.762.793, CUIT N° 27-95762793-0, con domicilio en Pringles N° 476 2-A-, Almagro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Supermercado, con domicilio en B. Roldán N° 3602, de Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal N° 4078-195464-F-2017 -Cuenta de Comercio N° 20955960719. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Guo Tingxin, DNI N° 95.616.942, Apoderado Vendedor; Guo Yuge, DNI N° 95.792.793, Comprador. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. CORRIPIO MARIA LAUDELINA, con DNI 93.956.275 (anteriormente CI 6.619.796), con domicilio legal en Mariano Acosta 83, Ituzaingó, prov. de Bs. As., cede y transfiere a Abraham Isaac Miranda, con DNI 26.516.706, con domicilio legal en Marcos Sastre 874, del partido de Merlo, pcia. de Buenos Aires, el Fondo de Comercio y el Certificado de Habilitación expedido por la Municipalidad de Ituzaingó bajo expediente 4079-60078/88 ADJ 4134-4559/96 Inscripción 2635 del comercio "La Antigua", con rubro Elaboración y Venta de Pan. Derivados, Productos de Confeitería, Fábrica de Sandwiches y Servicio de Lunch, sito en la calle 24 de Octubre N° 929, de Ituzaingó, pcia. de Buenos Aires. Reclamos en el plazo de ley en los domicilios de referencia. Corripio Maria Laudelina, DNI 93.956.275; Abraham Isaac Miranda, DNI 26.516.706.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍA - **Ramos Mejía**. IPADAY SA, CUIT 30-71594938-1, representada en este acto por su Presidente Nicolás Fucci, transfiere a Colaprinston SA, CUIT 30-71931403-8, un Fondo de Comercio sito en Mariano Moreno 272, Ramos Mejía, partido de La Matanza. Rubro Bar, Cervecería Artesanal, Restaurante y Pizzería. Reclamos de ley en el mismo. Nicolás Fucci, DNI 26.942.924 Vendedor; Julián Darío García, DNI 26.440.245 Comprador.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. DANIELA SOLEDAD SANTORO, DNI 35.066.302, en representación de Old Friends SRL, CUIT 30676207771, cede el Fondo de Comercio, rubro Salón de Fiestas ubicado en la calle Mariano Acosta N° 149, Monte Grande, Esteban Echeverría, habilitado por Expediente 66596/94 2 y agregados, a Pedro Antonio Spilj, DNI 13348026. Reclamos de ley en el mismo. Daniela Soledad Santoro, DNI 35.066.302, Socio Gerente, Old Friends SRL; Pedro A. Spilj, DNI 13.348.026.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor CHEN, SHAOXIN, DNI N° 94.031.136, CUIT N° 20-94031136-6, con domicilio en Ruta 24 N° 1.151 de Cuartel Quinto, Moreno, Buenos Aires representado por Haifeng Chen, DNI 94.473.535 en carácter de apoderado, cede en forma gratuita a la señora Lin, Haihua, DNI N° 95.581.885, CUIT N° 27-95581885-2, con domicilio en Riobamba N° 449 de General Pacheco, Tigre, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro autoservicio, con domicilio en Ruta 24 N° 1.151, de Cuartel Quinto, Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal N° 4078-122804-C-2012- Cuenta de Comercio N° 20940311366. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Haifeng Chen, DNI N° 94.473.535, Cedente, Apoderado; Lin Haihua, DNI N° 95.581.885, Cesionario.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. Se hace saber que la señora CLAUDIA NORMA RANDAZZO, DNI N° 14.518.449, domiciliada en calle Dr. Jonas Salk N° 3562, de Olivos, Vicente López, Buenos Aires, propietaria y directora técnica de "Farmacia Roca", sita en calle Artigas N° 5135, de Villa Ballester, General San Martín, provincia de Buenos Aires, vende el precitado Fondo de Comercio a la razón social "Farmacia Nueva Artigas SCS", representada por su socia comanditada, farmacéutica María Alejandra Argañaraz, DNI N° 33.284.670, domiciliada en calle Lacroze N° 2185, de Villa Lynch, General San Martín, provincia de Buenos Aires. Oposiciones de Ley en calle Artigas N° 6135, de Villa Ballester, General San Martín, provincia de Buenos Aires. Claudia Norma Randazzo, Vendedora - Propietaria; Maria Alejandra Argañaraz, Socia Comanditada de Farmacia Nueva Artigas SCS, Entidad Compradora.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado "Supermercado Manjares" con domicilio en la calle Ugarteche N° 3183, José C. Paz, Bs. As., el Sr. CHEN XIANGSHIU, DNI 94.736.523, al Sr. He Rubin, DNI 95.935.720. Reclamo de ley mismo domicilio. Chen Xiangshiu, DNI 94.736.523, Vendedor; He Rubin, DNI 95.935.720,

Comprador.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - José C. Paz. Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado "Supermercados Pepe", con domicilio en la calle Constitución N° 5209, José C. Paz, Bs. As., el Sr. CHEN MINGQUAN, DNI 94.010.248, al Sr. Lin Cheng, DNI 94.251.630. Reclamo de ley mismo domicilio. Chen Ming Quan, DNI 94.010.248, Vendedor; Lin Cheng, DNI 94.251.630, Comprador.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - San Miguel. OBARRIO LUCIA IVANA. DNI 37.847.834, argentina, soltera, de profesión comerciante, con domicilio real en la calle Alejandro Sirio 3889, Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, pcia. de Bs. As. Vende, cede y transfiere a D'Onofrio Vanina Zulema, DNI 27.270.653, con domicilio real en la calle Vicente López 2137 de la localidad y partido de San Miguel, pcia. de Bs. As., un Fondo de Comercio destinado según Habilitación 103738/2022 de la Municipalidad de San Miguel a Despensa - Fiambrería - Carnicería - Verdulería, el cual opera comercialmente en la calle de la localidad y partido de San Miguel. Reclamos de ley calle Vicente Lopez 1808. Firmado por: Obarrio Lucia Ivana, DNI 37.847.834 y D'Onofrio Vanina Zulema, DNI 27.270.653.

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - Moreno. El señor CADENAS DIEGO, DNI N° 31.014.036, CUIT N° 20-31014036-9, con domicilio en Gobernador Guillermo Udaondo N° 4125 de Ituzaingó, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Castro, Sergio Fabián, DNI N° 21.009.009, CUIT N° 20-21009009-7, con domicilio en 25 de Mayo N° 1.909 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Agencia de Lotería, con domicilio en Intendente Emilio Gnecco N° 1636, de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-162721-C-2015 - Cuenta de Comercio N° 20310140369. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Cadenas Diego, DNI N° 31.014.036, Cedente; Castro Sergio Fabián, DNI N° 21.009.009, Cesionario.

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - Moreno. El señor CADENAS JAVIER, DNI N° 28.670.889, CUIT N° 20-28670889-8, con domicilio en Olazábal N° 4150, 4to. G de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Castro, Sergio Fabián, DNI N° 21.009.009, CUIT N° 20-21009009-7, con domicilio en 25 de Mayo N° 1.909 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires, el fondo de comercio de rubro Agencia de Lotería, con domicilio en Darwin Passaponti N° 1518, de La Reja, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-168284-C-2015 - Cuenta de Comercio N° 20286708898. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Cadenas, Javier Castro, DNI N° 28.670.889, Cedente; Sergio Fabián, DNI N° 21.009.009, Cesionario.

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - San Justo. LIN AIJIN, DNI 96.030.507 transfiere a Weng Chaoying, DNI 96.183.507 su Comercio de Autoservicio Sito en Ramón A. Illia N° 3965, San Justo, pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Lin Aijin, Vendedor; Weng Chaoying, Comprador.

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - Garín. MINO GALVEZ ANGEL ARIEL, CUIT 20-309055757 transfiere a Barreira Noelia Sabrina, CUIT 27-34925713-6 el Fondo de Comercio de Carbonería Por Mayor y Menor sito en Arias Sur N° 2983 Garín, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Mino Galvez Angel Ariel, 30.905.575. Barreira Noelia Sabrina, 34.925.713.

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - San Miguel. Se hace saber que la Sra. MARÍA PÍA RUIZ PASMAN, CUIT 27-16877859-2 DNI 16.877.859 con domicilio en Fariás 776 de la loc. de Muñiz (1663) partido de San Miguel, quien representa al Instituto Gaspar Campos, transfiere a favor del Sr. Gastón Herrera DNI 35.919.661 con domicilio en Roosevelt 5640 4D Villa Urquiza Cap. Fed., el Fondo de Comercio correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Instituto Gaspar Campos con domicilio en Gaspar Campos 3270 de la localidad de San Miguel incorporado a la enseñanza oficial bajo en numero de DIEGEP 5065 comprendiendo todos los elementos que lo integran. Las oposiciones deberán formularse en el domicilio Gaspar Campos 3270 San Miguel dentro del plazo de la ley. En la ciudad de San Miguel a los 24 de junio de 2026. Gastón Herrera. Ruiz Pasman Maria Pia.

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Plata. Se comunica que ALDO SALVADOR FALCO, DNI 11.839.778, con domicilio en calle 53 N° 1377 de La Plata, vende, cede y transfiere sin deudas y sin personal a Farmacia Falco SCS, CUIT 30-71947649-6, con domicilio social en 137 N° 586 e/43 y 44, de la localidad de San Carlos, partido de La Plata, el fondo de comercio del rubro farmacia, que gira bajo la denominación Farmacia Falco, sita en 137 N° 586 e/43 y 44 de la localidad de San Carlos, partido de La Plata. La formulación de reclamos y oposiciones deberá presentarse en el mismo establecimiento y por el término de ley. Aldo Salvador Falco, DNI 11.839.778, Vendedor; Cecilia Laura Pianelli, DNI 31.477.821, Representante Farmacia Falco SCS, CUIT 30-71947649-6, Comprador.

jun. 29 v. jul. 3

POR 3 DÍAS - Florencio Varela. ANA CELIA MANDIROLA, en su carácter de Presidente de Sasofman SA, CUIT 30-71515780-9, informa el cambio de titularidad en la Habilitación Municipal a favor de Don Santiago SCS, CUIT 30-71923159-0, del comercio cuyo rubro es Salón de Eventos Sociales y Empresariales, Legajo N° 27289 -Batalla de Ayacucho 91 esq. 25 de Mayo- Barrio Centro Florencio Varela. El cesionario asume la titularidad del negocio tras el cumplimiento de los edictos de ley y normativas municipales. A los efectos de las reclamaciones de ley, los interesados deberán presentarse en el domicilio comercial mencionado de lunes a viernes 10 a 18 hs. o ante la oficina correspondiente del Municipio de

Florencio Varela, dentro de los plazos legales. Ana Celia Mandirola, Presidente, Sasofman SA; Ana Celia Mandirola, Socio, Don Santiago SCS.

jun. 30 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - San Martín. ZONGARO MARIA SOLEDAD y ZONGARO NADIA MARIANA SH, CUIT N° 30-71216823-0, transfiere a Nadia Mariana Zongaro, CUIT N° 27-34156410-2, la Habilitación de Fábrica de Herrajes Metálicos, sito en calle Bahía Blanca N° 3290, San Andrés, Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Zongaro María Soledad y Zongaro Nadia Mariana SH, CUIT 30-71216823-0; Nadia Mariana Zongaro, CUIT 27-34156410-2.

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - Tigre. SUSHI DELTA SA, 30711941114, transfiere Fondo de Comercio a Resto Bahía SA, 30719172837, ubicado en la calle Boulevard del Mirador 290, Nordelta, partido de Tigre, para el rubro gastronómico, distribución, provisionalidades y expendio de todo tipo de comidas y bebidas, leg. municipal N° 437592. Lautaro Rodriguez Pampin, DNI 40.643.251, Presidente Sushi Delta SA; Tiago Nicolas Bures, DNI 38.027.976, Apoderado Resto Bahía SA.

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - Morón. Transferencia Fondo de Comercio. PABLO EZEQUIEL DAYAN, CUIT N° 20-36785212-8, transfiere fondo de comercio a Santiago Francisco Santos, CUIT N° 20-31018233-9, ubicado en calle Pte. Perón 61, Villa Sarmiento, Morón, rubro Salón de Fiestas Infantiles Pelotero, Leg. Municipal N° 6101119. Pablo Ezequiel Dayan, DNI 36.785.212, Vendedor; Santiago Francisco Santos, DNI 31.018.233, Comprador.

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - Berazategui. Se comunica que los señores JUAN OSCAR CARAVAGGIO, DNI N° 14.242.803, CUIT N° 20-14242803-3, y ALEJANDRA NOEMÍ VICARIO, DNI N° 30.077.281, CUIT N° 27-30077281-7, han resuelto de común acuerdo desistir de la operación de compraventa y transferencia del Fondo de Comercio del Rubro Perfumería con Anexo Farmacia, ubicado en Avenida 14 N° 2128 de la ciudad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires. La operación cuyo desistimiento se comunica se encuentra vinculada a la Cuenta N° 22.527 y al Expediente N° 013557. Caravaggio, Juan Oscar, DNI 14.242.803; Vicario, Alejandra Noemi DNI 30.077.281.

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - José C. Paz. Transfiere fondo de comercio rubro Cancha de Fútbol Planeta Gol con domicilio en la calle Av. Arturo Illia N° 9991, José C. Paz, Bs. As., el Sr. GRACIA CRISTIAN ALBERTO, DNI 32.361.114, al Sr. Barbuzza Daniel Alejandro, DNI 32.223.782. Reclamo de Ley mismo domicilio. Gracia Cristian Alberto, DNI 32.361.114, Vendedor; Barbuzza Daniel Alejandro, DNI 32.223.782, Comprador

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - Monte Grande. Anúnciase Venta de Agencia de Quiniela "Colorado el 27", sita en Av. Valette 902, Monte Grande. Vendedora: Patricia Beatriz Lopez Perez, DNI N° 92.695.437, cede/transfiere a comprador Pablo Alexis Rivero, DNI N° 43.899.089. Reclamos de ley en el mismo. Sra. Perez Lopez, Patricia Beatriz, DNI 96695437; Sr. Rivero Pablo Alexis, DNI Nro. 43899089.

jun. 30 v. jul. 6

CONVOCATORIAS

BENVEPAZ SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Benvepaz SA convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de julio de 2026 a las 15 horas, en el domicilio del Presidente del Directorio sito en calle Roca N° 227 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la Asamblea.
2. Consideración de las razones por las cuales la Asamblea se convoca fuera del término legal.
3. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentación contable exigida por el Art. 234, inc. 1º de la Ley N° 19.550, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/08/2025.
4. Consideración de la gestión de los miembros del Directorio durante el ejercicio bajo tratamiento.
5. Consideración del resultado del ejercicio económico y destino de las utilidades.
6. Consideración de las remuneraciones de los miembros del Directorio correspondientes al ejercicio tratado.

Nota para los accionistas: Para asistir a la Asamblea, los titulares de acciones deben cursar comunicación a la sociedad para que se los registre en el Libro de Asistencia a Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea (art. 238 LGS), en el horario de 9:00 a 13:00 hs.

Jorge Placido Velázquez, Presidente del Directorio.

jun. 24 v. jun. 30

MICROCOM ARGENTINA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13/07/2026 a las 9:00 hs. en la Sede Social sita calle Don Bosco 170 de San Nicolás, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Fijación de dos accionistas para que firmen al acta,
 - 2- Razones de la convocatoria fuera del plazo legal,
 - 3- Consideración de la Documentación del art. 234 inc. 1, Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 27 cerrado el 31/12/2025,
 - 4- Consideración de la Gestión del Directorio y su remuneración,
 - 5- Tratamiento a dispensar al Resultado del Ejercicio en consideración,
 - 6- Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.-
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.
Fernando Ramón Azcoitia, Presidente.

jun. 25 v. jul. 1°

CÁMARA EMPRESARIA DE DISTRIBUIDORES DE AGROQUÍMICOS, SEMILLAS Y AFINES BONAERENSE

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - La Comisión Directiva de la Cámara Empresaria de Distribuidores de Agroquímicos Semillas y Afines Bonaerense, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales vigentes, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de julio del año 2026, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la institución sita en la calle Alte. Brown 71, de la ciudad de Bragado, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos asociados para firmar el acta junto al Presidente y Secretario.
- 2- Consideración de las razones del llamado a asamblea fuera de término.
- 3- Ratificación de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado al 31/12/2023.
- 4- Ratificación de la elección total de autoridades celebrada en la Asamblea General Ordinaria del 4/4/2024.
- 5- Ratificación de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado al 31/12/2024.
- 6- Ratificación de la elección parcial de autoridades celebrada en la Asamblea General Ordinaria del 12/6/2025.
- 7- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado al 31/12/2025.
- 8- Elección total de la Comisión Directiva de la Cámara por un período de dos años (seis miembros del Comité Ejecutivo, seis Vocales Titulares y seis Vocales Suplentes).
- 9- Elección de un (1) miembro Titular y un (1) Suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas por un período de un año.

Nota: Se recuerda a los señores asociados lo dispuesto en el Estatuto Social respecto al derecho de asistencia y voto, así como la disponibilidad de la documentación a tratarse en la sede social.

Diego Fernando Napolitano, DNI 24.756.861.

jun. 26 v. jul. 2

ASOCIACIÓN CIVIL GOLF CLUB NORDELTA SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en las oficinas sitas en Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 14 de julio de 2026, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
 - 2- Ratificación del Reglamento de la Subcomisión de Disciplina del Yoo.
 - 3- Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar la Subcomisión de Disciplina del Yoo.
- El Directorio.

Nota: Para poder participar de la asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LS. Manuel Horacio Kosoy. Presidente.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

jun. 26 v. jul. 2

MICROCOM ARGENTINA SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 13/07/2026 a las 14:00 hs. en la Sede Social sita en calle Don Bosco 170 de San Nicolás, provincia Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Fijación de dos accionistas para que firmen al acta,
- 2- Aumento del Capital Social por encima de su quíntuplo.
Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.
Fernando Ramón Azcoitia, Presidente.

jun. 26 v. jul. 2

PB-L PRODUCTOS BIO-LÓGICOS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 1/159831. Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de agosto de 2026, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de Jujuy 2874, localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, provincia de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2- Designación del nuevo directorio por vencimiento de sus mandatos.
- 3- Designación de personas autorizadas a realizar el trámite de inscripción.
Sociedad no comprendida en el art. 299 -LS- El Directorio.
Ana María Ventura, Presidente.

jun. 26 v. jul. 2

CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA (CECOMYZ)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - La Cámara de Expendedores de Combustibles de Mar del Plata y Zona convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de julio de 2026 a las 17 hs., que se realizará en Castelli 1515, 3° "A", de la ciudad de Mar del Plata, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 (dos) asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Gestión de la Comisión Directiva.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 4) Designación de autoridades por vencimiento de mandato.

En consideración del art. 25 si faltara quórum, la Asamblea se convoca a segunda instancia para una hora después de la fijada anteriormente.

Ignacio Pereda, Contador Público Nacional.

jun. 26 v. jul. 2

EMPRESA ANACLETO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Empresa Anacleto SA a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de julio de 2026 en la sede social a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, todo correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2026.
- 2) Aprobación de la gestión del directorio y determinación de su retribución.
- 3) Distribución de utilidades.
- 4) Fijación del número de directores y elección de las personas para integrar el mismo.
- 5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.-
Soc. no comp. art. 299 LGS.

Laura Giménez Giménez, Abogada.

jun. 26 v. jul. 2

ASOCIACIÓN CIVIL ACACIAS SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires (SUM del Barrio Acacias) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 15 de julio de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N°13, cerrado el 28/02/2026.
 3. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N°13, cerrado el 28/02/2026.
 4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio N°13, cerrado el 28/02/2026.
 5. Designación de tres (3) integrantes suplentes del Tribunal de Disciplina por encontrarse vacantes dichos cargos.
 6. Definir en forma expresa y prorrogar la jurisdicción y la competencia para el ejercicio de las acciones legales de carácter patrimonial, estableciendo explícitamente la del departamento judicial de San Isidro.
 7. Aprobación de modificaciones introducidas al reglamento de Urbanización y Convivencia de la Asociación Civil,
 8. Aprobación de modificaciones introducidas al reglamento de Edificación de la Asociación Civil.
 9. Aprobación de modificaciones introducidas al reglamento de Parquización y Forestación de la Asociación Civil.
 10. Aprobación de modificaciones introducidas al reglamento de Uso de Costas de la Asociación Civil. El Directorio
- Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el art. 299 LS. Cristian Luis Gerlero. Vicepresidente. Cristian Luis Gerlero, Vicepresidente/Apoderado.

jun. 26 v. jul. 2

PELQUE Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 13 de julio del 2026 a las 10 horas en la sede social, sita en la Avenida Eva Perón 2049 de la localidad de Ranelagh, del partido de Berazategui, de la provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
 - 2°) Designación de nuevos Directores fijando su número y duración en sus mandatos en reemplazo de los Directores salientes.
 - 3°) Evaluación de la Gestión del Directorio.
- Nota: Los Señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas hasta tres días hábiles anteriores a la de la fecha de la asamblea. El Directorio. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Martin Codagnone, Contador Público.

jun. 26 v. jul. 2

CAMPAMENTO AMBROSIUS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Ordinaria en primera y segunda convocatoria para el 25-7-26 a las 15 horas en Av. Moreno 570 de ciudad y partido Tres Arroyos. Segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Dos asambleístas para firmar el acta.
 - 2- Consideración de Memoria, Estados Contables notas y anexos al 31-3-26 y de gestión del directorio.
 - 3- Distribución de resultados.
 - 4- Pautas sobre conservación y mantenimiento de bienes de uso.
- Soc. no comprendida art. 299 Ley 19.550. Camila Brüel, Presidente.

jun. 29 v. jul. 3

LA NATA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-66361156-5. Se convoca a los señores accionistas de La Nata SA, a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 2026 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria en Almirante Cordero 145, ciudad de Piñeyro, partido de Avellaneda, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de los estados contables cerrados el 31 de diciembre de 2025. Consideración y destino de los resultados de dicho ejercicio.

- 3) Distribución de dividendos.
- 4) Consideración de la gestión de los Directores. Fijación de sus honorarios, en su caso en exceso de lo previsto en el artículo 261 de la Ley 19.550.
- 5) Elección de directores titulares y suplentes.
- 6) Autorizaciones.
El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. La Sociedad no está comprendida en el art. 299 de la LGS.
Valeria Cristina Maran, Abogada T° XIII F° 197 CAQ

jun. 29 v. jul. 3

DUNLOP ARGENTINA SA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Dunlop Argentina SA a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 16 de julio de 2026, a las 10:00 hs. en primera convocatoria y 11:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Chubut 1136, Bella Vista, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2°) Consideración de las razones que motivaron la convocatoria fuera del término legal;
- 3°) Consideración de la documentación que prescribe el art. 234 inc. 1 y art. 294 inc. 5 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025;
- 4°) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025;
- 5°) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025;
- 6°) Consideración de los honorarios del Directorio;
- 7°) Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el término de un ejercicio;
- 8°) Consideración de la gestión desarrollada por la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025;
- 9°) Consideración de los honorarios del Síndico;
- 10) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Nota: Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán comunicar a la sociedad su asistencia mediante la comunicación prevista en el artículo 238 de la Ley 19.550 o depositar sus títulos en Chubut 1136, Bella Vista, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, en horario de 10 a 17 horas hasta el día 10 de julio de 2026. Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS.

Gerardo Raúl Pérez Anaya, Apoderado.

jun. 29 v. jul. 3

LA CONCEPCIÓN 1 CLUB DE CAMPO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, en Intersección Alfonsina Storni y Galvez s/n Luján, prov. de Bs. As. (instalaciones del Club House), el 18 de julio de 2026, en primer convocatoria a las 14 hs. y en segunda convocatoria 15 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Informe de gestión. Hechos relevantes. Plan de obras.
- 3) Consideración de la documentación establecida en el art. 234 de la Ley General de Sociedad en relación al ejercicio cerrado al 31.12.2025.
- 4) Consideración de la gestión del directorio por el ejercicio cerrado el 31.12.2025. Elección y designación de los integrantes del Directorio y Consejeros, titulares y suplentes.

Nota: Conforme art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán preavisar con 3 días de anticipación su participación en asamblea. Al efecto deberán mandar email a legaleslaconcepcion@gmail.com.

La sociedad no se encuentra incluida en art. 299 LGS.
Sebastián Canessa, T° 78 F° 289, Abogado autorizado.

jun. 29 v. jul. 3

SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MAR CHIQUITA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Mar Chiquita C.U.I.T. 30-68137292-6, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día miércoles 8 de julio, a las 19:00 hs., en primer convocatoria, en su sede central, sita en calle Alvear e Hipólito Irigoyen de Coronel Vidal Partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°- Designación de Secretario y Presidente de la Asamblea.
- 2°- Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de Asamblea.

3°- Explicación de los motivos por los que se convoca Asamblea fuera del término establecido en el Estatuto.

4°- Consideración y aprobación de Balance y Estados de situación patrimonial, y gastos e Informe de Comisión Revisora de cuentas de Ejercicio finalizado el día 30/11/2025.

5° - Elección de tres (3) socios para integrar Comisión Escrutadora de votos.

6°- Renovación de Autoridades de la Comisión Directiva, por finalización de mandato: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, 1°, 2° y 3° vocal titular, todos ellos con mandato por dos años y 1°, 2°, 3° y 4° vocales suplentes, Sindico titular y suplente, todos ellos con mandato por un año.

7°- Establecer la cuota anual para el año 2026.

Nota: La Asamblea se realizará una después de la fijada, en segunda convocatoria, con la presencia de al menos 10 socios presentes. El asociado deberá concurrir provisto del documento de identidad. En ningún concepto podrá representar a otros asociados.

Juan Carlos Luque, Presidente.

HIJOS DE HUGO ORTELLI SACIA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT N° 30-71230779-6, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo N° 108919, Legajo N° 190068, Domicilio legal: Güemes N° 24, Salto, provincia de Buenos Aires.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de julio de 2026, a las 11:00 horas, en la sede social sita en calle Güemes N° 24, Salto, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2°) Consideración de la reforma del Artículo Tercero (3°) del Estatuto Social: ampliación del objeto social mediante la incorporación de actividades financieras, de inversión bursátil y participación en fideicomisos.

3°) Autorizaciones al Presidente y apoderados para la inscripción registral.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán cursar comunicación para su inscripción en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, conforme lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550.

La asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día a las 12:00 horas, en caso de no reunirse el quórum necesario en la primera.

El Directorio. Gustavo Enrique Ortelli, DNI 20.428.731, Presidente.

jun. 30 v. jul. 6

SOCIEDAD ANÓNIMA RURAL DE GENERAL BELGRANO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse, en primera convocatoria para el día 18 de julio de 2026 a las 11:00 hs. y en segunda convocatoria para el mismo día a las 12:00 hs., en calle 11 N° 972 de Gral. Belgrano para tratar el sgte.

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de los documentos prescriptos por artículo 234 inc. 1 LGS correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

2. Remuneración del Directorio conforme art. 26 LGS.

3. Designación de autoridades por vencimiento de mandato.

4. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

5. Designación de apoderado para inscribir art. 60 LGS.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la presente convocatoria, personalmente o por correo electrónico dirigido a socruralbelgrano@gmail.com.

Carlos Alberto Cesa, Pdte.

jun. 30 v. jul. 6

SERQUIM SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 2026, a las 9 horas y 10 horas en 1ra. y 2da. convocatoria, en calle 22 N° 3227, localidad de San Martín, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta junto al presidente.

2°) Motivos de la convocatoria fuera de término.

3°) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.

4°) Destino del resultado del ejercicio.

5°) Consideración de la gestión del directorio. Distribución de utilidades.

Se autoriza expresamente a realizar la correspondiente publicación de edictos de la presente convocatoria en el Boletín Oficial al doctor Federico F. Alconada, Abogado, T° 36-F° 41 (CALP).

Omar Gerónimo Gonzalez. Presidente. Sociedad no comprendida art. 299 LGS.

Federico Alconada, Abogado.

jun. 30 v. jul. 6

SOCIEDADES

PERSICHILLO & MAC RAE SRL

POR 1 DÍA - Inst. Privado del 23/06/2026 Persichillo & Mac Rae SRL - Sede: Piran N° 2210, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Bs. As. 1) Persichillo Enzo Daniel, 28/06/1981, DNI 28.995.928, CUIT/CUIL 23-28995928-9, casado, domiciliado en calle Piran N° 2210; Mac Rae Roger Edgar, 11/07/1977, DNI 25.986.430, CUIT/CUIL 20-25986430-6, casado, domiciliado en Ruta 2 km 396, Tierras del Mar, lote 15. Ambos argentinos, empresarios y domiciliados en Mar del Plata, Pdo. G. Pueyrredón, Bs. As. 2) Plazo: 99 años. 3) Objeto: A) Comerciales: La comercialización al por mayor y al por menor de carnes rojas, menudencias, chacinados y productos de granja; B) Comercialización de Productos alimenticios y bebidas; C) Producción y Comercialización de Productos alimenticios primarios; D) Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados; E) Frigoríficos: Producción, industrialización, explotación y comercialización en general, de cualquier procedimiento que tenga por finalidad la utilización del frío en especial para la conservación de alimentos; F) Gastronomía: Explotación Gastronómica en todas sus modalidades comerciales; G) Transportes: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional; H) Logística y distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales; b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras; I) Exportación e importación: La exportación e importación de toda clase de bienes, mercaderías y servicios relacionados con el objeto social; J) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; K) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. 4) Capital: \$ 40.000.000. 5) Cierre de ejerc: 30/11. 6) Org. Adm.: Gtes. Persichillo Enzo Daniel y Mac Rae Roger Edgar, quienes actuarán en forma indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. 7) Fiscaliz.: los socios no gerentes según art. 55 LGS. Dr. Manuel Chuburu.

CHANGUITO SRL

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas sociales. Carlos Alberto Navarro, argentino, comerciante, casado, LE 6.953.766, CUIT 23-6.953.766-9, con domicilio en calle 79 N° 14, La Plata, cede, vende y transfiere a Duilio Santovito, argentino, comerciante, soltero, DNI 33.186.237, CUIL 20-33186237-2, con domicilio en calle San Martín 655, Tres Arroyos, Buenos Aires, la cantidad de dieciséis (16) cuotas sociales de valor nominal de \$100 cada una, que posee en "Changuito SRL", inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, Matrícula N° 53.751, Legajo N° 98.248, por el precio de \$1.000.000. En virtud de la presente cesión, el capital social de \$2.000, representado por veinte (20) cuotas sociales de \$100 valor nominal cada una, queda conformado de la siguiente manera: Duilio Santovito titular de dieciséis (16) cuotas sociales; Carlos Alberto Navarro titular de dos (2) cuotas sociales; y Oscar Roberto Zeballos, titular de dos (2) cuotas sociales. Contrato de Cesión de fecha 5 de junio de 2026. Sin reforma del Contrato Social. La Plata, Provincia de Buenos Aires. Carlos Alberto Navarro, Socio Gerente.

SAN MARCELO SRL

POR 1 DÍA - Constitución. Instrumento: 11/03/2026. Domicilio: Ángel Torcuato de Alvear N° 2651, Don Torcuato, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As. Socios: Vanina Garat, DNI 33.689.303; Cristian Garat, DNI 32.556.023; Rocío Belén Salvador, DNI 33.344.876; Carlos Damián Salvador, DNI 29.872.765; Pablo de Loureiro, DNI 34.155.631; Carlos Alberto de Loureiro, DNI 13.610.674, todos comerciantes, domiciliados en Partido de Tigre. Capital: \$2.000.000 dividido en 2.000 cuotas de \$1.000 c/u. Objeto: elaboración, industrialización, distribución y comercialización de productos de panadería, confitería, pastelería y afines; explotación de locales gastronómicos, cafés y servicios de catering; actividades complementarias y conexas. Duración: 99 años. Gerentes: Cristian Garat, Carlos Damián Salvador y Carlos Alberto de Loureiro, firma conjunta. Cierre ejercicio: 31/05. Fiscalización: prescinde de sindicatura. Jurisdicción: Depto. Judicial San Isidro. Vanina Garat, DNI 33.689.303, Socia.

INSTITUTO OFTALMOLÓGICO LOMAS DE ZAMORA SRL

POR 1 DÍA - María Isabel Ciochi, argentina, 24/4/1962, 14.860.292, médica, divorciada, Emilio Castro 648 Témperey Lomas de Zamora Bs. As y Jonathan Ezequiel Pereyra, argentino, 17/02/1993, 37.406.316, empresario, soltero, Libertador General San Martín 5.539 Villa Ballester, Gral. San Martín Bs. As.; Esc. N° 268 del 18/6/2026; Instituto Oftalmológico Lomas de Zamora SRL; Saenz n° 110 5° "B" cdad. y pdo. Lomas de Zamora Bs. As.; Prestación de servicios médicos oftalmológicos en todas sus especialidades celebrando contratos con obras sociales prepagas e instituciones que soliciten los servicios oftalmológicos que brinda la institución, Servicios de dirección, administración, organización, coordinación, planificación y auditoría de establecimientos asistenciales, centros médicos y consultorios públicos o privados; 99 años, \$10.000.000; Administración: uno o más gerentes socios o no, para el caso de ser plural será ejercida en forma individual e indistinta x plazo social; Representación: El gerente; Gerente: María Isabel Ciochi; Fiscalización; art. 55 LS; Ejercicio: 31/12.- Dra. Mariela Díaz.

INDIO MANSO EN COMANDITA POR ACCIONES

POR 1 DÍA - Transformación de Indio Manso Sociedad en Comandita por Acciones en una SA. 1) De conformidad con lo dispuesto por el art. 77 inc. 4 de la LGS, se hace saber que por asamblea general extraordinaria del 28/03/2026., - protocolizada por escritura pública de Transformación N° 30 de fecha 23/06/2026- se resolvió aprobar la transformación de Indio Manso Sociedad en Comandita por Acciones en una SA, y modificar la denominación social por la de: "los Cocos Viejo Agropecuaria SA". También en dicha asamblea se aprobó el balance especial de transformación cerrado al 28/02/2026. 2) Ninguno de los socios se retiró ni ejerció el derecho de recesso quedando conformado el capital de \$ 9.000.000 de la siguiente manera: Mariano Vidaguren 3.000.000 acciones; Silvina Vidaguren 3.000.000 acciones y Gabriela Vidaguren 3.000.000 acciones. 3) Directorio: por 3 ej Presidente y representante legal: Mariano Vidaguren; y Directora Suplente: Silvina Vidaguren 4) Fiscalización: art. 55 LGS. Fdo. Romina E. Borja. Autorizada.

FSINET SERVICIOS INFORMÁTICOS SRL

POR 1 DÍA - 1) Reunión de socios 23/4/26 2) Reforma cláusula Tercera: Duración 50 años desde el 13/9/2016. Mario Cortes Stefani, Abogado, T.19 F.303 CALZ.

RESILIENCE & PROGRESS SRL

POR 1 DÍA - 1) Constitución por Instrumento privado del 16/6/26 2) Sede: Tupac Amaru 156. C cdad. y pdo. de Bahía Blanca, Bs. As. 3) Duración: 99 años; 4) Capital: \$ 150.000.000 5) Socios: Matias Ezequiel Gomez, casado en primeras nupcias con Gabriela Carolina Graizzaro, argentino, nacido 6/7/84, DNI 31.111.055, CUIT 20-31111055-2, profesión practico, domicilio Tupac Amaru 156 Bahía Blanca, Bs. As.; Gabriela Carolina Graizzaro, casada en primeras nupcias con Matias Ezequiel Gomez, argentina, nacida 18/11/83, DNI. 30.558.644, CUIT 27-30558644-2, docente, domicilio Tupac Amaru N° 156, Bahía Blanca, Bs. As. 6) Objeto:I) Constructora: Construcción, planeación, desarrollo, supervisión, administración por cuenta propia o de terceros de cualquier tipo de inmuebles, para su venta, arrendamiento o trasmisión por cualquier título, así como la administración, locación, venta y/o explotación comercial de sus unidades funcionales. II) Comerciales: adquisición, locación, leasing, de bienes inmuebles y bienes muebles registrables o no, con el objeto de a explotación, comercialización, enajenación, arrendamiento, canje, consignación, distribución, deposito, acopio, representación. III) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, arrendamiento, leasing, permuta, alquiler, administración, explotación, desarrollo, construcción, fraccionamiento, urbanización, loteo y propiedad fiduciaria de inmuebles urbanos o rurales incluidos los sometidos a regímenes especiales. IV) Transporte: Transporte de cargas; su distribución, almacenamiento, organización de redes de distribución. V) Financiera: Realizar inversiones o aportes en dinero a sociedades constituidas o a constituirse; realizar préstamos en dinero; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales; otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados con garantías reales de prenda e hipoteca, o con un tipo de garantías y realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley N° 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo y toda otra requiera ahorro público; VI) Importación y exportación: Importar y exportar cualquier tipo de mercancías, materias primas y maquinarias, en especial aquella relacionada con la industria de la construcción e inmobiliaria.VII) Servicios educativos: explotación, administración, representación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la enseñanza de idiomas extranjeros y la educación y promoción de la cultura; enseñanza de idiomas extranjeros presencial y/o a distancia; enseñanza de náutica presenciales y/o a distancia en castellano y/o idiomas extranjeros; venta y distribución de cursos de idiomas extranjeros; VIII) Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes y/o servicios referidos al objeto social, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades nacionales y extranjeras ligadas al objeto. Todas las actividades desarrolladas por la sociedad serán realizadas por personal idóneo y capacitado al efecto. Al mejor cumplimiento del presente objeto la sociedad podrá competir y participar en licitaciones públicas, privadas y adquisiciones directas efectuadas por entes públicos y particulares Por resolución de los socios, la Sociedad podrá establecer sucursales.7) Denominación: Resilience & Progress SRL 8) Se prescinde de la Sindicatura. 9) Representación legal: Matias Ezequiel Gomez y Gabriela Carolina Graizzaro, en forma indistintas, en su calidad de socios gerentes; 10) Cierre Ejerc.: 31/5. Firmante: Clarisa Bottini Sjodin, Abogada.

LC STRATEGY ADVISORS SA

POR 1 DÍA - Constitución SA. Edicto rectificatorio. Sede Social: Avda. Carlos Tejedor 1484 depto. 3° A, Mar del Plata, partido General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Directorio: Director Titular y Presidente: Juan Antonio Carabajal, Director Titular y Vicepresidente Hernán Pablo Lauro y Director Suplente: Augusto Lambrecht, DNI 37.434.273, CUIT 20-37434273-9, calle 36 2635 - Necochea - Necochea - Buenos Aires. Adriana Daniela Casado, Profesional autorizada.

DISTRIBUIDORA DA&KE SA

POR 1 DÍA - 1) Inst. Público: 24/6/26. Mario Cortes Stefani, Abogado T° 19, F° 303, CALZ.

MAXIMO PINASCO SA

POR 1 DÍA - CUIT 30-61159303-8. Por Asamblea General Extraordinaria del 12/06/2026 por unanimidad se resuelve cambiar de jurisdicción de CABA a Provincia de Buenos Aires y se reforma el "Artículo 1°: Por cambio de jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Provincia de Buenos Aires, continúa funcionando una sociedad anónima, bajo la denominación de Maximo Pinasco SA, pudiendo establecer agencias y/o cualquier otro tipo de representación en cualquier lugar de la República Argentina y el exterior". Se cambia el domicilio de sede social a: Pilotto N° 81 de la ciudad de Dolores, Partido de Dolores, Provincia de Buenos Aires, CP 7100. María Laura Sanchez, Contadora Pública, T° 104 F° 214 Leg. 26907/7 CPCEPBA.

MDB BAHÍA MONTAJES Y SERVICIOS SRL

POR 1 DÍA - 1. Por instrumento privado de cesión de cuotas sociales de fecha 11/06/2026, Martín Andrés Cayun, DNI 32.450.159, cedió 6.000 cuotas sociales y Ángel Daniel Lara, DNI 30.191.226, cedió 6.000 cuotas sociales a favor de Nicolás Settimi, argentino, nacido el 21/11/1990, DNI 35.775.636, CUIT 20-35775636-8, soltero, hijo de Monica Marta Mabel Ulla y Alfredo Italo Settimi, comerciante, domiciliado en Estomba N° 872 de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, quien pasó a ser titular de 12.000 cuotas sociales. 2. Como consecuencia de la cesión, el capital social quedó distribuido de la siguiente manera: Martín Andrés Cayun, titular de 24.000 cuotas sociales (40 %); Ángel Daniel Lara, titular de 24.000 cuotas sociales (40 %); y Nicolás Settimi, titular de 12.000 cuotas sociales (20%). 3. Por Reunión de Socios, Acta N° 3 de fecha 11/06/2026, se designó gerente a Nicolás Settimi, aceptando el cargo. 4. La gerencia de la sociedad quedó integrada por Martín Andrés Cayun; Ángel Daniel Lara; y Nicolás Settimi, 5. Beneficiarios Finales: Martín Andrés Cayun, 40 %; Ángel Daniel Lara 40%; y Nicolás Settimi 20%. (fdo.) Martina Lutz, Abogada, Apoderada.

SUSTENTABLES BONAERENSES SA

POR 1 DÍA - Por esc. 110 del 19/06/2026, escrib María L. Lucas, Reg. 1 Olavarría, Pcia. Bs. As.- Designa Director Suplente a Mariano Ventos, argentino, DNI 37.677.145, CUIT 20-37677145-9, nacido 6/10/1993, soltero, hijo Alfredo Néstor Ventos y María Noelia Vera, empleado, domic. const. art. 256 L.19550 en 9 de Julio 962, Tapalqué, Bs. As. María Laura Lucas. Escrib. Reg. 1. Olavarría, Bs. As., Arg.

ARG NATURAL PRODUCTS SA

POR 1 DÍA - Por Acta de AGO del 21/04/25 se designó el siguiente Directorio; Dir.Tit. y Pte.: Fermin Gutierrez Conte (DNI 32.737.387) y Dir. Tit. a Martina Gutierrez (DNI 35.323.465); Dir. Supte.: Santino Roca (DNI 43.243.716).- Ricardo Campodónico, Abogado, T° 36 F° 27 CALP.

CENTRO DE REHABILITACIÓN LOS CEDROS DE OLAVARRÍA SRL

POR 1 DÍA - Instrumento Complementario. En la ciudad de Olavarría, a los 30 días del mes de diciembre de 2025 comparecen, Fernando Matías Bugosen, argentino, con DNI N° 30622576, con domicilio en calle San Martín 2678 2 piso departamento C de la ciudad de Olavarría, y María Marta Parserisas, argentina, con DNI N° 11344522, con domicilio en San Martín 3233 piso 4 departamento E de la ciudad de Olavarría, quienes en este acto manifiestan que el Sr. Fernando Matías Bugosen se encuentra divorciado en sus primeras nupcias de la Sra. Geraldine Yanina Cipoletta DNI. 28694876, y que la Sra. María Marta Parserisas se encuentra divorciada en sus primeras nupcias del Sr. Oscar Miguel Bugosen DNI. 11595253.- Autorizado Barone Leonardo Fabián, Abogado, CAA T. 3 F. 241.

LOS PRINCIPIOS ARECO SA

POR 1 DÍA - Por Esc. Púb 151 del 10/06/2026. esc. J. D. Gayoso-Reg.4, S.A. Giles- Socios: Esteban Cittadini, casado, nac. 8/5/1985, contador, DNI 31.652.516, CUIT 20-31652516-5, dom. Fite 623 SA de Areco (Bs. As.); Gaston Barbe, soltero, nac. 4/01/1976, empleado, DNI 25.072.033, CUIL 20-25072033-6, dom. Güiraldes 832, 1° "B" SA de Areco (Bs. As.) y Martina Annichini, soltera, nac 2/11/1988, empleada, DNI 34.005.122, CUIL 27-34005122-5, dom. Ruta Nac. 8 km 116, SA de Areco (Bs. As.) todos arg. Objeto Social: a) Gastronomía: Expl. comercial gastronomía, bar, confitería, parrilla, restaur, pub, pizzerías, serv. café/té; postres, helados, sandwiches, elab. comidas p/ llevar, delivery, viandas, serv. lunch, vta. mayor/menor alimentos, bebidas, comestibles y prod. afines. b) Servicios de Organización de eventos: sociales, familiares, instituc/empres, serv integrales, musicaliz, animación, catering, equip, public. c) Inmobiliaria: Compra-vta, permuta, alquiler, arrend prop inmueb, prop horizontal. Plazo: 50 años dde. su inscrip en DPPJ-Capit. :\$30.000.000 en 30.000 acciones de \$ 1000 v.n. c/u- Adm.y Repres. Leg. Cittadini Esteban como Presidente y Barbe Gaston como Director Suplente. Directorio: 1 a 5 titulares e igual o menor suplentes, por 3 ejercicios- Ejerc. 30/11c-año. Fiscalización: art. 55 L.19.550. Fdo.: Esc. Jesica Daiana Gayoso.

GAPA MIRAMAR SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 13/05/2026: Directora Suplente: Gurriere María Sol; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T° 55 - F° 151 - CPCEPBA, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

ISABELLE COLOR SRL

POR 1 DÍA - Se hace saber que por instrumento privado del 20.03.2025 y Acta de Reunión de socios Nro. 10 de fecha 11.02.2026 el señor Fabian Antonio Tejera,, DNI N° 37.361.143, CUIT N° 20-37361143-4, con domicilio en Jacinto Calvo N° 976, José Mármol, vende, cede y transfiere el total de sus cuotas sociales (100 cuotas de pesos cien (\$100) cada una que representan el 10% del capital social) que le pertenecen en Isabelle Color SRL. a favor de la señora Bárbara Verónica Wolman, DNI N° 35.640.359, CUIT N° 20-35640359-, Boulevard de los Italianos N° 1846, Monte Chingolo, Lanús. En consecuencia, el capital social queda distribuido de la manera que se expresa en la modificación de la cláusula cuarta del Contrato Social que queda redactado así: "Cuarta: El capital social se fija en \$100.000 (pesos cien mil) dividido en 1000 (mil) cuotas de \$100 (pesos cien) cada una, valor nominal totalmente suscriptas en las siguientes proporciones: Leonel Marcelo Foncueva, 100 (cien) cuotas de \$100 (pesos cien) cada una, lo que representa un total de \$10.000,00 (pesos diez mil); Bárbara Verónica Walman, 100 (cien) cuotas de \$100m (pesos cien) cada una, lo que representas un total de \$10.000,00 (pesos diez mil); Juan Carlos Cicarelli (p), 200 (doscientas) cuotas de \$100 (pesos cien) cada una, lo que representa un total de \$20.000,00 (pesos veinte mil); Juan Carlos Cicarelli (h), 300 (trescientas) cuotas de \$100 (pesos

cien), lo que representa un total de \$30.000,00 (pesos treinta mil) y Andrés Julio Cicarelli 300 (trescientas) cuotas de \$100 (pesos cien) cada una, lo que representa un total de \$30.000,00 (pesos treinta mil).” Así mismo se resuelve modificar el domicilio de la sociedad que se establece en Boulevard de los Italianos 1846, Monte Chingolo, partido de Lanús. Autorizada según instrumento de fecha 21.03.2025. Fabiana Alicia Eva Cardo.

NEMYC SACFI

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea General Extraordinaria n° 28 del 8/4/26, se reformaron los Art. 1 y 7, quedando redactados de la siguiente manera: “Artículo 1°: Bajo la denominación de NEMYC SACFI queda constituida una Sociedad Anónima que tiene su domicilio en la Provincia de Buenos Aires.” Y el “Artículo 7°: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de dos y un máximo de diez Directores titulares e igual o menor número de suplentes, siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos durante tres ejercicios. En la primera reunión designaran de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente en su caso, este último reemplazara al primero en caso de ausencia, impedimento o exclusión. Se reunirán por lo menos cada tres meses y funcionara con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el Presidente desempatará, votando nuevamente. Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de Actas llevado al efecto. La representación social estará a cargo del Presidente o Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más Directores podrán tener la misma representación para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la Asamblea ordinaria de Accionistas. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente. El directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto por el Art. 1881 del Código Civil y noveno. Título X Libro II del Código de Comercio: adquirir, gravar y enajenar inmuebles, constituir, transferir derechos reales, operar con bancos oficiales y privados y demás instituciones de crédito y otorgar poderes para actuar judicial y extrajudicialmente a una o más personas. Cada Director deberá depositar la suma de pesos mil en garantía del desempeño de sus funciones en la caja de la sociedad o en un banco a su nombre y no podrá retirarse hasta la aprobación de su gestión”. Y se fija como domicilio de la Sede Social en la calle Agote (Ex charcas) N° 120 de la loc. de Canning, pdo. de Ezeiza, Pcia. Bs. As. Mariana De Luca, Contadora.

FONDO DE GARANTIAS BUENOS AIRES Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria del 22/04/2026 elige: a) Directorio cuya distribución de cargos se realizó en reunión de Directorio del 22/04/2026 de la siguiente manera: Presidente: Verónica Wejchenberg; Vicepresidente: Ariel Alberto Langer; Directores Titulares: Facundo Rodano, Carolina Natalia Vivian, Andrés Matías Lombardini, Adriana Ethel Peluffo, María Laura Bermúdez, Diego Leonel Príncipi. b) Consejo de Vigilancia: Titulares: Mariela María Rita Saggiorato, Juan Carlos Uboldi, Carlos Miguel Russo. El Directorio. Dra. Noriela Concellon, Abogada T° XLVI F° 209 CALP.

USHUAIA 0041 SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 24/06/2026 la socia Patricia Bettiana Sosa cedió sus 24000 cuotas = 21000 al socio Ricardo Turkovich, y 3000 a Oscar Brignardello, DNI 10.176.844, argentino, empresario, divorciado, nacido el 25/01/1952, domiciliado en Oyuela 1400, piso 9, departamento A, Torre 79, Avellaneda, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Guillermo Pedro Castro, Contador Público. CPCEPBA T° 73 F° 79. Leg. 18679-1.

ESTACION BOSCH Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Reforma estatuto social, art. 4, aumento de capital, conforme lo resuelto en Asamblea Extraordinaria del 31-12-2025, desarrollada en su sede social de calle 15 N° 542, Balcarce, Pcia. Bs. As., el socio y Presidente del Directorio, Sr. Juan José Kaspar, manifiesta su intención de incorporar la totalidad del patrimonio de su explotación unipersonal agropecuaria a la sociedad, en los términos del art. 77 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y del art. 105 de su Dto. Reglamentario Reorganización de empresas), lo cual es aceptado y aprobado por unanimidad por la totalidad de los socios accionistas, confirmando el aumento del capital social de esta sociedad por encima del quintuplo de su capital inicial, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550, reformando y modificando de esta forma lo establecido en el Artículo Cuarto de su Estatuto Social. El cual queda redactado de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de \$ 1.183.100.000,00 (pesos mil ciento ochenta y tres millones cien mil), representado por 23.662 (veintitrés mil seiscientos sesenta y dos) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal \$50.000,00 (pesos cincuenta mil) cada una, que dan 1 (un) voto cada una. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley de sociedades comerciales”. Firma: Juan José Kaspar, Presidente Directorio. Estación Bosch SA.

GOJU GASTRONOMÍA ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Esc. 382 del 18/06/26. 1) Art. 2: Duración Social 99 años. 2) Art. 3: A) Comercial Gastronómica: Explotación Comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, heladería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, cervecería, whiskería, maxikiosco, salones de fiestas y eventos, food trucks, servicio de lunch, catering, delivery, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol y en general cualquier actividad afín relacionada con el rubro gastronómico. Mediante la comercialización y/o distribución de los productos alimenticios propios o de terceros, de elaboración propia de la sociedad o elaborados por terceros, en cualquiera de sus etapas, o productos adquiridos con tal fin y todo tipo de productos accesorios para la prestación de servicios gastronómicos al por mayor y menor. La explotación de concesiones gastronómicas compra y venta de fondos de comercio y de inmuebles., siempre en relación con la actividad gastronómica, descrita. B) Alimenticia: La fabricación, elaboración, producción, procesamiento, conservación, fraccionamiento, envasado, depósito, importación,

exportación, comisión, consignación, representación, transporte, distribución y cualquier forma de comercialización de todo tipo de productos alimenticios y bebidas con o sin alcohol. Podrá asimismo almacenar todos los productos que se relacionen con el objeto social, tanto para la sociedad como para terceros. C) Organización de eventos: Mediante la organización, dirección y planificación de todo tipo de shows, eventos y espectáculos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, incluida la contratación tanto de artistas nacionales como internacionales, la publicidad, y/o la musicalización y promoción de estos; alquiler de mantelería, vajilla, mesas, sillas, gazebos, carpas, livings, hornos, parrillas, anafes, tarimas, stands, vayas, alfombras, vehículos, uniformes, equipos de luces, equipos de sonido y cualquier otro objeto necesario para la realización de los eventos; servicio de mozos y/o camarero y/o promotoras. Representaciones, franchising, y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social. D) Distribución: La distribución y comercialización en todas sus formas, al por mayor y menor de materiales, insumos, artículos, productos y electrodomésticos para el hogar o industrial relacionados al objeto social, incluyendo la realización de actividades relacionadas con la comercialización a través de internet o cualquier otro medio telemático de toda clase de producto y servicio que se relacionen al objeto social. Podrá asimismo almacenar todos los productos que se relacionen con el objeto social, tanto para la sociedad como para terceros. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 3) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado, Tomo VIII Folio 299 CAQ.

RODRIGUEZ DANTIN Y SCHITER SA

POR 1 DÍA - Acta de AGO del 05/12/25, designan Presidente: Camila Elba Rodríguez Dantin DNI 95.523293 y Director Suplente: Juan Carlos Suriano DNI 17.315.896. Contador Público Juan I. Fuse T° 124 F° 30 CPCEBA.

ENTRE TACOS Y BIRRAS SRL

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio. En relación al edicto de constitución publicado el 24/04/2026, se hace saber que mediante instrumento complementario de fecha 03/06/2026 se rectifica el artículo tercero del estatuto social, dejándose sin efecto el inciso f) "Inmobiliaria" y adecuándose la numeración correlativa de los incisos subsiguientes. Juan Israel Cáceres, Abogado.

MEDIPOINT QUILMES SA

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Esc. 381 del 18/06/26; 1) Art. 3: A) Comercialización y equipamiento: La comercialización, compraventa, importación, exportación, alquiler, distribución, mantenimiento y reparación de equipamiento médico, hospitalario, ortopédico y de rehabilitación, tales como respiradores, concentradores de oxígeno, aspiradores, camas ortopédicas, sillas de ruedas y demás productos relacionados con la asistencia sanitaria y la salud. B) Insumos y logística sanitaria: La venta, depósito, almacenamiento, representación, distribución y custodia de medicamentos, insumos médicos y productos vinculados a la salud. Dichas actividades se realizarán bajo las condiciones, regímenes de fiscalización y habilitaciones exigidas por la autoridad sanitaria competente. La sociedad no realizará actividades que la Ley 10.606 ha reservado para otros tipos sociales. C) Servicios de asistencia y residencias: La prestación de servicios de atención integral a personas y adultos mayores, incluyendo la gestión, administración y explotación de residencias geriátricas, hogares de ancianos y centros de día. Esto comprende el alojamiento, cuidado, asistencia kinesiológica, psicológica, nutricional, servicios de enfermería, acompañamiento terapéutico, actividades recreativas y de rehabilitación, así como la provisión de alimentación, higiene y confort. D) Contrataciones y convenios: La celebración de contratos, convenios y acuerdos con obras sociales, empresas de medicina prepaga, mutuales, sindicatos, aseguradoras de riesgos del trabajo, compañías de seguros y organismos públicos o privados, a efectos de la prestación y facturación de los servicios y productos comprendidos en el objeto. E) Actividades profesionales y habilitaciones: Las actividades que así lo requieran serán realizadas exclusivamente por profesionales con título habilitante y matrícula vigente, conforme a la normativa aplicable, y previa obtención de las habilitaciones sanitarias correspondientes. La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, comerciales, financieros, mobiliarios e inmobiliarios necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto, con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran objeto exclusivo o autorización especial no obtenida. 2) Firmante Autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado.

AVELLINO SA

POR 1 DÍA - Ahora Cavallo Nero. Esc. Públ. N° 239 del 16/12/2025. Corrige número y fecha de la escritura constitutiva Autoriz.: Mercedes Vanesa Conforti, Abog. T° LXV F° 462 CALP.

AVÍCOLA DON MARIANO SRL

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de reunión de socios N° 38 del 4/3/26, se reformó el Art. 1, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: La sociedad se denomina Avicola Don Mariano SRL y tiene su domicilio en la jurisdicción de la Pcia. de Bs. As.". Mariana De Luca, Contadora.

MIFRA SUR SRL

POR 1 DÍA - Esc. Públ. 117 del 10/6/2026. Juan Pablo Castillo, argentino, nacido el 25 de agosto de 1981, herrero, soltero, Documento Nacional de Identidad número 28.875.922, domicilio Santa Cruz número 1357 localidad de Florencio Varela, partido de Florencio Varela, Buenos Aires; Fernanda Gisele Castellano, argentina, nacida el 8 de enero de 1988, carpintera, soltera, Documento Nacional de Identidad número 33.655.780, domicilio en Condarco número 4337 localidad de Ezpeleta,

partido de Quilmes, Buenos Aires y Leila Del Valle Ojeda, argentina, nacida el 12 de mayo de 1970, marroquinera, soltera, Documento Nacional de Identidad número 21.605.594, domicilio en Araoz número 2156 de la Ciudad y partido de Avellaneda, Buenos Aires. Mifra Sur SRL Sede: Peru número 401 localidad de Piñeyro, partido de Avellaneda, Buenos Aires. 99 años Capital: \$1.000.000 en efectivo. Objeto: Comercial: Mediante la compraventa de mercaderías, importación, exportación, venta por mayor y menor, distribución de productos de la línea y modelos de muebles de fábrica, sillones, rinconeros, poltronas y pufs, sillas, banquetas, apoya pies, mesas ratonas, mesas, barras desayunadores, mesas de luz y cómodas, mesas de tv y racks, vajilleros y gabinetes, respaldos y muebles de estilo, sean de estilo contemporáneo, ecléctico, industrial, minimalista, moderno, nórdico, retro, rustico o vintage, para interior o exterior, muebles de jardines, muebles en distintos materiales, sean estos de hierro, aluminio, plásticos, madera. Comercializar artículos de aluminio, de ferretería y del rubro de construcción en seco. Explotación de corralones de materiales. Explotación integral de concesionarias automotores y otros rodados para la compraventa, permuta, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, automotores, camiones, utilitarios, motovehículos, maquinaria vial, motores, y rodados en general, repuestos, accesorios y partes de carrocerías. Servicios Industrial: Fabricación, reparación de productos metálicos, plásticos, madereros. Realización de trabajos de herrería en general. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. Representante Legal: Gerente: Adm. Juan Pablo Castillo. por todo el término de duración de la sociedad. Fisc. art. 55 Ley 19550. 31/5. Autorizado Fdo. Escrib. Maria Eugenia de Pol.

3SAZ IT SRL

POR 1 DÍA - 1) Diego Nicolás Ramirez, argentino, DNI 31.223.650, CUIT 20-31223650-9, 41 años, analista de sistemas, 20/09/1984, Maipú N° 405 Tigre, Buenos Aires, casado y Javier Guillermo Isasa, argentino, DNI 20.012.497, CUIT 23-20012497-9, 58 años, informático, 1/03/1968, calle 71 N° 1469, La Plata, Buenos Aires; soltero. 2) Instrumento Privado del 05-06-2026; 3) 3saz it SRL; 4) calle 71 N° 1469, La Plata, Buenos Aires; 5) Prestar y realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, o en comisión o por mandato de terceros, en el país o en el extranjero servicios de informática y suministro de programas y equipos de informática; servicios de consultoría en informática y suministro de programas y equipos de informática; servicios de soporte, mantenimiento, provisión, asesoramiento, gestión, venta, alquiler, uso, licencia y reparación de programas y equipos de informática; servicios de consultoría en tecnologías de la información, automatización, transmisión, almacenamiento, gestión y soporte de datos; servicios de soporte, mantenimiento, provisión, asesoramiento, gestión, venta, alquiler, uso, licencia en tecnologías de la información, automatización, transmisión, almacenamiento y soporte de datos; servicios de asesoramiento y consultoría en seguridad informática; servicios de diseño de páginas web; servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión y/o traducción de lenguajes informáticos; servicios de diseño de bases de datos; servicios de consultoría y asesoramiento para la creación, documentación, edición, producción y suministro de programas y aplicaciones, incluidos los servicios de mantenimiento y otros de apoyo en informática, programas y equipos de informática; 6) 99 años; 7) \$1.000.000; 8) Gerente Diego Nicolás Ramirez, DNI 31.223.650 por el término de duración de la sociedad; fiscalización a cargo de socios no gerentes; 9) Gerente; 10) 31 de diciembre; 11) Autorizados: Christian Javier Espósito, T. LVIII, F. 272 CALP.

LA BRAGADENSE SA

POR 1 DÍA - Por AGE de fecha 06/05/2026 se reformaron los arts. 4to. 9no, 10mo., 13ro. y se incorporó art. 17mo. (Reuniones a distancia). Ricardo Campodónico, Abogado. T° 36 F° 27 CALP.

ALFREDO PASTAS SRL

POR 1 DÍA - Rectifica publicación anterior. Cierre de ejercicio: 31/05. Carlos Berutti, T° 43 F° 120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

DOS ARROYOS AGROPECUARIA Y COMERCIAL SA

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria del 11/4/2026 elige Directorio: Presidente: Ariel F. López; Vicepresidente: Ana María Dorrego; Director Suplente: Orinaldo Juan Dorrego, Félix Jorge Raúl; Directores Suplentes: Prado Enrique Edgardo, Nilda Mabel Poliero. Patricio Mc Inerny, Abogado. T° 37 F° 153 CALP.

PERFOTÉCNICA SRL

POR 1 DÍA - Legajo 286510. Se informa que en Reunión de Socios de fecha 16/04/2026: I) El señor Diego Gastón Riedel renunció al cargo de Gerente, siendo aceptada su renuncia por unanimidad; II) Se designó como Gerente al señor Ariel David Pose, argentino, DNI 25.664.757, CUIT 20-25664757-6, nacido el 15/03/1977, divorciado en primeras nupcias de María Fernanda Corveto, técnico en perforaciones, con domicilio en la calle Los Lapachos N° 28, Pasaje los Espinillos, Potrero de Garay, Santa María, provincia de Córdoba. El gerente aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en la sede social; sita en la calle San Juan N° 1728, localidad y partido de Quilmes, provincia de Bs. As. Estefanía Amado Mejailesen, Abogada.

CHACRAS LYJ SRL

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 16/03/2026: se decide cambio de sede a la Avenida 12 numero 412 de la localidad de Gardey partido de Tandil, Provincia de Bs. As. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, T° LXV F° 462 CALP.

CULTIVUS SA

POR 1 DÍA - 1 Juan Pablo Gastaldi 26/05/1983, DNI 30229425, soltero, con domicilio en calle Libertad 239; Rodrigo Cevedio, 28/10/1978, DNI 26937483, casado, con domicilio en calle Pueblos Originarios 854, ambos argentinos, empresarios, ciudad y Partido de Tandil Provincia Bs. As. 2 Instrumento Público 24/06/2026 3 Cultivus SA. 4 Sede: Pueblos Originarios 854 localidad y partido de Tandil, Bs. As.; 5 Objeto: La sociedad tiene por objeto por cuenta propia, por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: Administración fiduciaria en los términos de la Ley 24.441 de bienes particulares y sociedades, ya sea comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar, explotar toda clase de bienes muebles, muebles registrables, inmuebles urbanos y rurales, semovientes, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas, realizando todas las operaciones comerciales y civiles necesarias y convenientes para el cumplimiento de esta categoría de objeto social. Agropecuaria. Explotación integral de establecimientos agrícola- ganadera, explotación directa por si o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícola, frutícola, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas. Comerciales. Compra, venta, importación, exportación, consignación, acopio, y distribución de cereales y todo producto o insumo relacionado con la actividad agropecuaria, podrá actuar como corredor, comisionista y mandatario de productos agropecuarios. Importadora - exportadora. Asesoramiento. Logística. Financiera no realizara las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras. Licitaciones. Inmobiliaria y constructora 6 99 años 7 \$30.000.000 8/9 Entre mínimo 1 a 5 directores titulares y 1 a 4 directores suplentes. Director Titular, Presidente: Juan Pablo Gastaldi y Director Suplente: Rodrigo Cevedio por 3 ejercicios, art. 55°; 10 31/12. Dra. Mercedes Conforti, Abogada, T° LXV F° 462 CALP.

RODIFERR RESIDENCIA VJL SRL

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Constitución SRL, otorgada en inst. priv. de fecha 19-05-26 con firmas certificadas por el Esc. Juan Leonardo Pi de la Serra, con domicilio en la localidad y partido de B. Bca. Rodiferr Virginia Romina, Socia Gerente, DNI 28.016.622.

INDUSTRIAS EPTA SRL

POR 1 DÍA - Industrias Epta SRL, 30-57015035-5. Comunica que, por Acta de Reunión de Socios N° 96 de fecha 7 de abril de 2026, se resolvió por unanimidad, la aprobación de un texto ordenado del Estatuto Social, el cual incluye la reforma del artículo 6to., 8vo. y 11mo. resueltos por Acta de Reunión de Socios N° 96. Facundo Nahuel Parra, Autorizado.

DIAGNÓSTICOS MÉDICOS SRL

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 30/04/2026, se reforma artículo 3° es Mercedes Vanesa Conforti, Abogada T° LXV F° 462 CALP.

FINO CONSTRUCCIONES SRL

POR 1 DÍA - Edicto Complementario y Rectificadorio. En el marco del Expte. 21.209-65742 (Legajo N° 1/307759) de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, correspondiente a la constitución de la sociedad de referencia en el Partido de Adolfo Alsina, se complementa y rectifica el edicto original del 06/02/2026 (BO N° 30.176) según actas del 20/03/2026 y 11/06/2026: 1) Socios: Se deja expresa constancia de que los señores Juan Alfonso Fino y Martín Ignacio Fino son ambos de nacionalidad argentino. 2) Denominación y Artículo Primero: Según el instrumento complementario del 11/06/2026, se sustituye íntegramente el Artículo Primero del contrato constitutivo, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: La sociedad se denomina Fino Construcciones SRL y tiene su domicilio legal en el Partido de Adolfo Alsina, Provincia de Buenos Aires". 3) Integración de Capital: En el mismo instrumento del 11/06/2026 se deja constancia de haberse dado estricto cumplimiento a la exigencia legal de acreditar de manera formal el depósito de los aportes integrados en dinero en efectivo, mediante boleta de depósito emitida en cuenta abierta a nombre de la sociedad que se está constituyendo. En todo lo demás, el edicto original y sus rectificaciones anteriores se mantienen sin modificaciones. Firmando: María Julia Delgado Maimone, Contador Público Nacional. Matrícula Tomo 156 Folio 231 del CPCEPBA.

GASTROENDO JUNÍN SRL

POR 1 DÍA - Constitución SRL 1 Juan Eduardo Pizzala, arg., nac. 16/12/ 1981, casado, médico. DNI 29147096, CUIT: 20-29147096-4, domic. Alemania 76 Junín - María Belén Sánchez, arg., nac. 26/3/1987, soltera, médica, DNI 32773378, CUIT 27-32773378-3, domic. Mayor López 158 Junín. 2) Fecha instrumento privado 06/04/2026. 3) Gastroendo Junín SRL- 4) Roque Saenz Peña 399 Junín, Pcia. Bs. As. 4) a) Prestación de servicios médicos especializados en gastroenterología y especialidades afines, realización de estudios diagnósticos y terapéuticos b) docencia e investigación médica c) contratación de personal de salud, profesionales y personal auxiliar del área sanitaria d) Desarrollo, construcción, compra y venta de insumos y equipamientos médicos y toda otra actividad complementaria relacionada con la medicina e) prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica f) organización, instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados g) ejercerá la dirección técnica y administrativa por intermedio de médicos con título habilitante y administrativo de los respectivos establecimientos abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e investigaciones científicas y tecnológicas que tenga por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica h) podrá otorgar de becas, subsidios y premios, organizando congresos, reuniones, cursos y conferencias i) importación, comercialización y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédicos y todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina para cubrir las propias necesidades de la sociedad y con terceros j) Podrá asumir la administración parcial o total de servicios de medicina prepaga de terceras entidades públicas o privadas, k) podrá comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo hipotecar, constituir

servidumbre, usufructuar, uso y habitación y demás derechos reales l) Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones bancarias, públicas y privadas ll) Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales m) Realizar contratos a fin de lograr el objetivo social, pudiendo gestionar, explotar, transferir y cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos nacionales, provinciales o municipales n) podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5 de la ley 12962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo que en su reemplazo requiera la intermediación en el ahorro público,o) Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.-6) 20 años a partir de la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas.- 7) Quinientos mil pesos (\$500.000.-) 8/9) Administración y representación legal: Un socio gerente: Paula Rizzo y socio gerente suplente María Belén Sanchez- Fiscalización: Art. 55 LGS. 10) Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. Fdo. Esc. María Elena Aguinálde". Firmado Esc. Fernanda Vaccarezza.

FRATELLI DE LA CALABRIA SA

POR 1 DÍA - Melisa Victoria Sambagini, arg., empleada, soltera, nac. 12/05/1998, DNI: 41.078.405, CUIT 27-41078405-5, domic. Rodriguez Peña 3624, MdP; y Esteban Damián Sambagini, arg., comerciante, soltero, nac. 04/10/1990, DNI: 35.314.528, CUIT 20-35314528-3, domic. Rodriguez Peña 3624, MdP. Esc. Pública 09/06/2026. Fratelli de La Calabria SA. Domic. Rodriguez Peña 3624, Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Comerciales: Mediante la elaboración, fabricación, diseño, conservación, comercialización, exportación, importación y distribución de todo tipo de productos de panificación, sandwichería, masas de todo tipo, pastas frescas o secas, prepizzas, discos para empanadas, facturas, pastelería, tortas, budines, tartas, postres, confituras. B) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos. C) Industriales: Fabricación y elaboración en forma mayorista y minorista, de elementos de cocina y vajilla. Fabricación de cerveza artesanal e industrial, sidra, vinos, bebidas alcohólicas, aguas gaseosas. D) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga, mercadería y alimentos en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. E) Franquicias: Contratar franquicias ya sea como franquiciante o franquiciado dentro del área gastronómica y comercialización de negocios llave en mano. F) Desarrolladora inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. G) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. H) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. I) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. J) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. K) Inversora: La participación, constitución o integración en sociedades, uniones transitorias de empresas, joint ventures. Duración: 99 años, Capital Social \$ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Esteban Damián Sambagini, Directora Suplente: Melisa Victoria Sambagini. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de mayo de cada año. CPN Ignacio Pereda.

ROSILLOS SRL

POR 1 DÍA - Se rectifica la fecha de cierre de ejercicio, siendo el correcto 31/3. Fdo.: Dra. Sandra Etcheverry, T° 52 F° 112 CALP.

TOPLONG SA

POR 1 DÍA - 1) Jose Alberto Topete, arg., 12/12/1972, casado, Contador Público, DNI 22.915.657, España 3326 de Mar del Plata; Leonardo Andres Longano, arg., 14/5/1972, soltero, Contador Público, DNI 22.723.678, Racedo N° 3050 de Mar del Plata; 2) 18/06/2026; 3) Toplong SA; 4) Arenales N° 3370 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Servicios: prestación de servicios, locación de obra y/o de servicios, mediante el asesoramiento y gestión empresarial; asesoramiento integral para organización de empresas; Dictado de cursos, seminarios y conferencias. Inmobiliarias: adquisición, permuta, explotación, construcción de inmuebles. Mandatos: aceptar, desempeñar, sustituir y otorgar mandatos. Importación y exportación: La imp., exp., venta de bienes muebles, máquinas, productos de alimentación. Financieras: compra, venta, negociación de acciones y títulos, aportes de capital a sociedades. No realizara las de la Ley 21.526.;6)99 años; 7) \$30.000.000; 8) Presidente: Leonardo Andres Longano; Suplente: Jose Alberto Topete; 1 a 7 titu. y sup., por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente; 10) 31/03; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T° 55 - F° 151 - CPCEPBA, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

RAMOS CUATRO SA

POR 1 DÍA - Por AGO N° 2 14/05/25 1) Nuevas Autoridades: Dir. Titular Miguel Angel Perez, DNI 22227502, CUIT 20-22227502-5, casado, comerciante, 20/4/71, argentino; Dir. Suplente Angela Rosa Tipa, DNI 93655751, CUIT 27-93655751-

7, casada, comerciante, 04/12/46, italiana, ambos c/ dom. real y especial en Libertad 772, Haedo, pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As. aceptan y asumen sus cargos por 3 ej. Benetti Gisela, CP.

CIUSARU HÁBITAT & GOURMET SRL

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Con fecha 8 de junio de 2026, mediante instrumento privado Suscripto digitalmente por Miguel Ángel Tolj, DNI 24.636.922, en su carácter de autorizado de la sociedad Ciusaru Habitat & Gourmet SRL, mediante firma certificada por encustody-EnCode SA. Procedió a subsanar y adecuar la redacción del contrato social a los fines de armonizar la expresión del capital social consignada en el mismo con la obrante en el acta constitutiva quedando de la siguiente manera. La sociedad tendrá un capital social de Pesos Diez millones dividido en 100.000 cuotas de \$100 cada una. Miguel Angel Tolj, Contador Público Nacional.

LOGÍSTICA TRIPAX SRL

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios de fecha 12/06/26 ambos socios resuelven por unanimidad, conforme a lo observado y lo establecido por cláusula sexta de su Estatuto Social, designar Gerente al Señor Solera, Leandro Emanuel, argentino, DNI N° 36.834.044, CUIT N° 20-36834044-9, soltero, comerciante, domicilio en Neuquén N° 151 Mar del Plata, desistiendo de la designación de una persona para el cargo de Gerente Suplente por cuanto el mismo no está previsto por Estatuto. Fdo. Marianela Giardinelli, Abogada, Tomo 57 Folio 213 Colegio de Abogados de La Plata.

CAMPOS SERRANOS SA

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Art. 60 LSC. As. Gral. Ordinaria Unánime 19/06/2026. Resuelve: Directorio: Por tres ejercicios: Presidente: Guillermo Jorge Garrido. Director Suplente: Sabina Paola Garrido. (autorizado): Sabina Garrido, Abogada.

BAHICARNES SRL

POR 1 DÍA - Constituida por instrumento privado del 19/06/2026. Socios: Ricardo Daniel Álvarez, DNI 18.346.961, CUIL 20-18346961-5, argentino, nacido el 16 de abril de 1967, Estado civil soltero, de profesión jubilado, con domicilio en calle Vieytes N° 470 1 A, de la localidad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, y María Celeste Jacod DNI 32.717.649, CUIT 27-32717649-3, argentina, nacida el 13 de abril de 1987, Estado civil soltera, de profesión empleada, con domicilio en calle Roca N° 77, de la localidad de Punta Alta, partido de Coronel Rosales, provincia de Buenos Aires. Sede social en calle Vieytes N° 470 1 A, de la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. La duración de la presente es de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la fecha de constitución. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí, por terceros, asociada a terceros, en comisión o por mandato de terceros, compra, venta, distribución, representación, consignación, comisión, agencia e intermediación de productos materiales, y la prestación de toda clase de servicios que se encuentren relacionados -directa o indirectamente- con las siguientes actividades: Comercial e industrial: Compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación, fraccionamiento, desposte, elaboración y procesamiento de aves faenadas, cortes avícolas, carnes rojas y de cerdo, productos ictícolas, fiambres, embutidos, huevos, productos de granja, alimentos congelados, rebozados, productos lácteos, artículos de almacén y todo tipo de productos alimenticios y bebidas en general, tanto al por mayor como al por menor. Transporte: Transporte de fletes y cargas, distribución y logística de mercaderías, productos y subproductos relacionados con la actividad principal, contando para ello con vehículos propios o de terceros, provistos de los equipos de refrigeración y las habilitaciones correspondientes Inmobiliaria: compra, venta, permuta, loteo, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales, destinados a fines industriales, logísticos o comerciales; incluyendo la realización de desarrollos inmobiliarios y la construcción de inmuebles para venta, alquiler o explotación propia. Mandataria y representación: actuación como comisionista, representante, agente, distribuidor, consignatario, mandatario o concesionario de personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en todo lo vinculado con su objeto. Financiera: mediante el aporte o inversiones de capitales propios en negocios realizados o a realizarse, por préstamos de dinero con o sin garantía, a corto o a largo plazo. La Sociedad no podrá realizar operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas que requieran el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones; pudiendo además intervenir en licitaciones o concursos de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros, provinciales o municipales, referente a toda actividad que se relacione con el objeto social; y en contratos de colaboración empresaria. El capital social se fija en la suma de Pesos Seis Millones (\$6.000.000), dividido en seis mil (6.000) cuotas sociales de valor nominal Pesos Mil (\$1.000) cada una, otorgando cada cuota derecho a un (1) voto. Administración: La administración será desempeñada por uno o más socios o por un tercero ajeno a la sociedad, con el cargo de Gerente, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco. Fiscalización: los socios. Cierre de ejercicio 31/07. Se designó gerente a Ricardo Daniel Álvarez, Socio Gerente.

Z MEDIA SA

POR 1 DÍA - Emmanuel Zarzosa, DNI 36.302.547, argentino, Programador, 9-10-1991, 15 número 776 6ª ciudad y partido La Plata, Pcia. Bs. As., soltero; Guido Emilio Zaina, DNI 35.413.093, argentino, Docente, 2-6-1990, Montañeses número 2677 CABA, soltero; 2) Z Media SA; 3) 15-776 6ª ciudad y partido La Plata, Provincia de Buenos Aires; 4) 17-6-26; 5) Comercial: Servicio de desarrollo, mantenimiento y comercialización de software; consultoría en informática y tecnologías de la información, servicio de publicidad, marketing digital, comunicación institucional, edición y publicación de contenidos periodísticos, publicitarios, educativos y de entretenimiento en medios gráficos, radiales, audiovisuales, digitales; explotación de portales web, plataformas digitales y canales de difusión de contenidos, organización de eventos, campañas

y acciones en comunicación. Financiera: No realizará operaciones de ley 21526 o aquella que recurra al ahorro público. 6) 99 años desde inscripción; 7) \$ 30.000.000; 8) Directorio titulares y suplentes 1 a 3 miembros, 3 ejercicios; Presidente: Emmanuel Zarzosa; Director Suplente: Guido Emilio Zaina; fiscalización socios; 9) Presidente; 10) 30-11 de cada año. Patricio Mc Inerny, Abogado. T° 37 F° I53 CALP.

Z MEDIA SA

POR 1 DÍA - Emmanuel Zarzosa, DNI 36.302.547, argentino, Programador, 9-10-1991, 15 número 776 6°A ciudad y partido La Plata, Pcia. Bs. As., soltero; Guido Emilio Zaina, DNI 35.413.093, argentino, Docente, 2-6-1990, Montañeses número 2677 CABA, soltero; 2) Z Media SA; 3) 15-776 6° A ciudad y partido La Plata, Provincia de Buenos Aires; 4) 17-6-26; 5) Comercial: Servicio de desarrollo, mantenimiento y comercialización de software; consultoría en informática y tecnologías de la información, servicio de publicidad, marketing digital, comunicación institucional, edición y publicación de contenidos periodísticos, publicitarios, educativos y de entretenimiento en medios gráficos, radiales, audiovisuales, digitales; explotación de portales web, plataformas digitales y canales de difusión de contenidos, organización de eventos, campañas y acciones en comunicación. Financiera: No realizará operaciones de ley 21526 o aquella que recurra al ahorro público. 6) 99 años desde inscripción; 7) \$ 30.000.000; 8) Directorio titulares y suplentes 1 a 3 miembros, 3 ejercicios; Presidente: Emmanuel Zarzosa; Director Suplente: Guido Emilio Zaina; fiscalización socios; 9) Presidente; 10) 30-11 de cada año. Patricio Mc Inerny, Abogado. T° 37 F° I53 CALP.

CONSULTORA DE NEGOCIOS NORMAN SA

POR 1 DÍA - Acta Asamblea Extraordinaria rectificatoria 3 19/6/26 Art. 60 Ley 19.950 Designan 2 Direct mandato 3 años Presidente Roxana Miriam Cipriano, argentina, nacida 30/11/61, DNI 14465000, CUIT 27-14465000-5, óptica, casada, domicilio 520 N° 1624 La Plata; Director Suplente: Norman Abel Cipriano, argentino, nacido 29/12/70, DNI 22029137, CUIT 20-22029137-6, comerciante, casado, domicilio 655 nro. 1311 La Plata. Marco Lucio Manfredo, Escribano.

GÜEMES 1974 MKT SRL

POR 1 DÍA - CUIT 30717232204. Instrumentos Privados 18/06/2026, Jaime Rafael Calahonra Motzerski, DNI 38.319.178, CUIT 20383191786, cedió 40 cuotas, v/n \$ 1000 c/u, a Ping Lin, nacionalidad china, comerciante, 10/11/1981, DNI 94022494, CUIL 20940224943, casado, Eustaquio Gomez 337, Localidad de Tristán Suarez, Partido de Ezeiza, Prov. de Bs. As. Renuncia: Jaime Rafael Calahonra Motzerski, renuncia al cargo de gerente, manteniendo su cargo la señora Yuzhen Liu. Marcelo Ariel Girola Martini, Escribano Público.

MACK GROUP RETAIL & SPORT SRL

POR 1 DÍA - Constituida por escritura N° 114 del 19/06/2026, Reg. 6, por los siguientes socios: los cónyuges en primeras nupcias Francisco Mackintosh, empresario, nacido el 08 de febrero de 1973, Documento Nacional de Identidad 23.205.412, CUIT/CUIL 20-23.205.412-4; y Maria Susana Aguilar, nacida el 7 de mayo de 1979, docente, Documento Nacional de Identidad 27.308.572; CUIT/CUIL 27-27308572-1, ambos argentinos y domiciliados en Fitte N° 812 de la localidad de y partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. Duración 100 años a partir de la escritura de constitución; - Capital \$10.000.000. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: A) Comerciales: La compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, consignación, representación y comercialización al por mayor y al por menor de todo tipo de bienes de consumo, productos alimenticios, bebidas, indumentaria, calzado, artículos deportivos, accesorios de tecnología. B) Gestión y administración: La explotación, administración, desarrollo y gestión de locales comerciales, tiendas de conveniencia, kioscos, góndolas, plataformas de comercio electrónico y cualquier otra modalidad de venta al público a través de franquicias nacionales o internacionales. C) Deportivas y recreativas: La construcción, instalación, explotación, administración, arrendamiento y gestión de complejos deportivos, clubes, centros de entrenamiento, gimnasios y canchas destinadas a la práctica de pádel, tenis, fútbol y cualquier otra disciplina deportiva o recreativa. La organización, promoción y producción de torneos, eventos deportivos, campeonatos, clínicas de entrenamiento, exhibiciones y espectáculos públicos. La explotación de servicios conexos a la actividad deportiva, tales como escuelas de formación, alquiler de equipamiento, servicios de buffet, bar, cafetería, expendio de bebidas y alimentos, y explotación de espacios publicitarios dentro de los complejos. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones vinculadas directa o indirectamente con su objeto. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesional con título habilitante y/o personal idóneo, en los casos en los que corresponda..- La representación social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Duración: por tiempo indeterminado. Gerente: Francisco Mackintosh. Aceptación de cargo, constitución de domicilio en la sede social, y declaración jurada de no encontrarse comprendido en régimen de incompatibilidades, agregando que no reviste el carácter de persona expuesta políticamente en contrato constitutivo. Fiscalización: La fiscalización será ejercida por los socios no gerentes. Ejercicio: 31 de diciembre de c/ año. Sede social: Belgrano N° 499, de la localidad y Partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, Argentina. Autorizado: Notario Martín Roberto Totaro. Registro 6 de San Antonio de Areco. Provincia de Buenos Aires. -

DPB SUR SRL

POR 1 DÍA - Constitución: Escritura Pública N° 135 del 24/06/2026 Escribano Juan Agustín Matta, Notario Titular Registro N° 3 de Coronel Suárez Pcia. Bs. As. Socios: Carlos Gaston Purvis - Argentino, nacido el 25/04/1977, con DNI 25.777.570 y CUIT 20-25777570-5, con domicilio en Belgrano N° 2255 de la ciudad de Coronel Suárez en la Provincia de Buenos Aires, de estado civil Casado, de profesión productor agropecuario; Alejandro Manuel Blanco, Argentino, nacido el 25/11/1978,

con DNI 27.050.019 y CUIL 20-27050019-7, con domicilio en calle Sixto Rodríguez N° 2409 de la ciudad de Coronel Suárez en la Provincia de Buenos Aires, de estado civil Casado, de profesión productor agropecuario y Federico Dalmau, Argentino, nacido el 28/09/1977, hijo de Pedro Omar Dalmau y Silvia Alcira Arroquy, con DNI 25.777.771 y CUIT 20-25777771-6, con domicilio en Primer Triunvirato N° 1.139 de la ciudad de Coronel Suárez en la Provincia de Buenos Aires, de estado civil Soltero, de profesión Licenciado en Administración de empresas.- Todos los socios fijan domicilio Especial a los efectos del Art. 256 LGS en la sede social de calle Lavalle N° 302 de Coronel Suárez, partido de Coronel Suárez en la Provincia de Buenos Aires. Denominación: DPB Sur SRL- Objeto A) Comerciales: Explotación de carnicerías, trozaderos, mercados, cámaras para la prestación de servicios de frío, destinados a la comercialización minorista y mayorista, de carnes rojas, aves, recursos del mar, chacinados y anexos, pudiendo a tales fines tratarse de establecimientos o fondos de comercio propios o de terceros. Actividades de matarife, abastecedor, consignatario, comisionista y/o transportista de carne, ganado en pie mayor o menor, conforme a las disposiciones de los Organismos competentes. La explotación de mataderos o frigoríficos de cualquier categoría, faena y elaboración de carnes, subproductos y menudencias frescas, enfriadas, congeladas, envasadas, trozadas y bajo cualquier otra forma comercializable, destinada al consumo humano, interno o exportación. La venta al por mayor y menor de productos alimenticios en general, lácteos, frutas, verduras, especias y productos de almacén vinculados al rubro gastronómico y alimentario. La importación, exportación, compra, venta, distribución y consignación de alimentos, bebidas alcohólicas y analcohólicas, materias primas y productos alimenticios preelaborados o terminados. La explotación de restaurantes, bares, confiterías, cafeterías, salones de fiestas, comedores, patios de comidas y locales gastronómicos en general, con o sin servicio de delivery. B) Industriales y elaboración: Elaboración de comidas para consumo humano, chacinados, congelados. C) Servicios logísticos: Transporte, distribución y reparto de las mercaderías detalladas, así como la prestación de servicios de frío y logística para terceros. D) Servicios gastronómicos (Catering): Organización, preparación, elaboración, distribución y prestación de servicios de comidas, viandas y bebidas (catering) para toda clase de eventos, recepciones, fiestas, congresos, convenciones y celebraciones, tanto en espacios públicos como privados. E) Organización de eventos: Gestión integral, ambientación, decoración, planificación y coordinación de eventos sociales, corporativos, culturales y empresariales. El alquiler, provisión y arrendamiento de vajilla, mantelería, cristalería, mobiliario, carpas, equipos de sonido, iluminación y demás accesorios necesarios para banquetes y eventos. F) Actividad agrícola ganadera: la explotación de la actividad agrícola ganadera en todas sus formas y etapas, como ser: compra, venta y cría de ganado mayor y menor, agricultura, fruticultura, pulverización agrícola, labranza, avicultura y tambo, lo que podrá extenderse hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo en esto la conservación, fraccionamiento, envasado, exportación e importación de los mismos; podrá también actuar como consignataria de hacienda directa y de carnes y subproductos pecuarios y efectuar remates, ya sea de ganado en pie y/o faenado.- Capital: \$120.000.000.- 12.000 Cuotas Sociales de \$ 10.000. v/n c/u con derecho a un voto, totalmente suscriptas.- Domicilio Social: Lavalle N° 302, Coronel Suárez, partido de Coronel Suárez en la Provincia de Buenos Aires.- Duración: 50 años. Administración: Gerentes por toda la duración de la Sociedad. Representante legal: El Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de Mayo - Gerentes: Carlos Gaston Purvis, Alejandro Manuel Blanco y Federico Dalmau, en forma indistinta.- Fiscalización: Por los Socios. Jorge E. Ferrari, Contador Público.

EUROBAR Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por Instrumento privado fecha 11/06/2026 - Cesión de cuotas - Juan Carlos Bavosi, DNI 12.274.743, argentino, soltero, nacimiento 3/5/1958, padres: Juan Carlos Bavosi y Natividad Zapatel, comerciante, domicilio: San Mateo 1522, Turdera, Lomas de Zamora, cedió 650 cuotas, valor \$20,00 c/u, representativas del 65% del capital social a Juan Martin Bavosi, DNI N° 40.994.405, argentino, soltero, nacimiento: 15/2/1998, CUIT 20-40994405-2, padres: Juan Carlos Bavosi y Silvia Mousri, comerciante, domicilio: La Calandria 1776, Temperley, Lomas de Zamora. Cuadro de suscripción: Juan Carlos Bavosi: 50 cuotas; Juan Martin Bavosi: 650 cuotas; Claudia Marcela Paolone: 300 cuotas. Juan Carlos Bavosi mantiene calidad de sociogerente. Claudia Marcela Paolone presto su consentimiento a la Cesión en Acta de Reunión de Socios N° 15 de fecha 7/5/2026. Escribano Javier Maria Rubinetti, titular Registro 69 Lomas de Zamora.

EL PORVENIR DE MONASTERIO SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria y Reunión de Directorio del 15/07/2024 se designó a Carlos Federico Cunto Presidente y a Carlos Ramon Cunto como Director Suplente. Fdo. Dr. Llanos Etchevery Agustín, T° 73 F° 189 CALP.

VERATRIZ SA

POR 1 DÍA - Por escritura complementaria N° 204 del 26/5/26 se suprimió la comercialización de medicamentos/productos farmacéuticos y reformó el art. 3°) La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: El desarrollo, diseño, implementación, explotación, operación, gestión, licenciamiento, comercialización y prestación de servicios médicos sanitarios tecnológicos y digitales incluyendo plataformas electrónicas, aplicaciones móviles, software, sistemas de información sanitaria, soluciones de inteligencia artificial, aprendizaje automático, análisis de datos, procesamiento almacenamiento y transmisión de información, servicios en la nube; infraestructura tecnológica, sistemas de interoperabilidad sanitaria, telemedicina, orientación sanitaria digital, coordinación y trabajo colaborativo entre profesionales de la salud instituciones y pacientes. Asimismo podrá desarrollar, implementar, administrar y comercializar sistemas de historia clínica electrónica, gestión y emisión de recetas digitales, herramientas de soporte para la toma de decisiones clínicas, sistemas de gestión hospitalaria, plataformas de diagnóstico digital, soluciones de biología molecular, análisis de datos clínicos epidemiológicos y poblacionales, sistemas de inteligencia sanitaria y toda otra herramienta tecnológica destinada al sector salud. La sociedad podrá también desarrollar, prestar y gestionar servicios de organización, administración, planificación, dirección y gestión sanitaria, incluyendo gestión de instituciones de salud, redes asistenciales, centros de diagnóstico, laboratorios, clínicas, consultorios y servicios médicos, auditoría médica, optimización de procesos asistenciales y administrativos, gestión de calidad, seguridad del paciente, análisis de información sanitaria, desarrollo de modelos de atención digital y gestión de servicios sanitarios. Asimismo podrá desarrollar actividades vinculadas con la gestión de recursos humanos en salud, incluyendo selección, contratación, capacitación, evaluación,

gestión de desempeño, organización de equipos profesionales, técnicos, administrativos, y científicos, provisión de servicios profesionales sanitarios, gestión de talento en el sector salud y coordinación de redes profesionales. La sociedad también podrá desarrollar, operar, comercializar, licenciar y prestar plataformas digitales de soporte tecnológico para farmacias, droguerías, profesionales, instituciones sanitarias y demás sujetos debidamente habilitados, incluyendo gestión de pedidos, validación documental, receta electrónica, trazabilidad, comunicación, pagos, integración logística y administración de información, sin que la sociedad realice por sí expendio, dispensación, comercialización, almacenamiento, fraccionamiento, distribución ni entrega de medicamentos, productos farmacéuticos o especialidades medicinales, salvo obtención previa de las habilitaciones sanitarias correspondientes. Quedan expresamente excluidas del objeto social las actividades reservadas por la Ley 10.606 y demás normativa aplicable a farmacias, droguerías, distribuidoras, laboratorios elaboradores, establecimientos dispensadores o cualquier otro sujeto sometido a habilitación sanitaria específica, salvo que la sociedad obtenga en el futuro las autorizaciones, matrículas, registros o habilitaciones correspondientes. También podrá prestar servicios de consultoría, asesoramiento, capacitación, investigación, desarrollo, innovación, gestión comercial, marketing, administración, planificación estratégica, transformación digital, gestión tecnológica, análisis de datos sanitarios, y desarrollo de negocios vinculados con el sector salud, biotecnología, diagnóstico, salud digital, inteligencia artificial aplicada a la medicina y tecnologías de la información. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones, contratos civiles, comerciales, tecnológicos, financieros, o de cualquier otra naturaleza vinculados directa o indirectamente con su actividad principal. Federico Alconada, Abogado. T° 36 - F° 41(CALP).

DON RAIMUNDO SRL

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión de Socios del 15/05/2023. Nuevo Gerente: Nicolas Roberto Di Scala DNI 13.891.122 en reemplazo de Miguel Angel Gonzalez. Fdo. Nicolas Roberto Di Scala, Gerente.

MILANO EXPERIENCE SA

POR 1 DÍA - Por Esc. Pub. N° 238 del 19/06/2026 se modifica el Art. 3 del estatuto social. Objeto social: 5) I) Empresa de viajes y turismo: actuar como empresa de viajes con arreglo a todas las normas legales y reglamentarias que regulan su funcionamiento y realizando todas aquellas actividades conexas con su objeto, conforme al artículo primero de la Ley 18.829 y su decreto reglamentario número 2182/72; II) Transporte: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes; III) Organización de eventos; IV) Hotelera; V) Gastronomía; VI) Complejo deportivo: Explotación de complejos deportivos para la práctica de gimnasio, pilates, yoga, tai chi, tenis, paddle, squash, futbol, golf, natatorios; VII) Indumentaria: a) Prendas en general: Fabricación, producción, transformación, diseño, compra, venta, importación, exportación, distribución, representación de toda clase de indumentaria; VIII) Comerciales: La compra, alquiler y distribución de automóviles, ciclomotores, bicicletas, motocicletas, motores, maquinas, maquinarias y autopartes; IX) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; X) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Dr. Manuel Chuburu.

DATXER SA

POR 1 DÍA - Por AGE del 14/085/2025, se resuelve aumento de capital social. Capital \$6.899.061.703 representado por 6.899.061.703 acciones de \$1 valor nominal c/u. Se reforma art. 5° del estatuto social. Giselle Lagrange, Abogada. T° 52 F° 103 CALP.

CELERATIVE SRL

POR 1 DÍA - Por Acta del 11/06/2026: Disolución y nombramiento de Liquidador: Pablo Andrés Baldoma Jones; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T° 55 - F° 151 - CPCEPBA, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

LA ALDEA ALEGRE 162801 SRL

POR 1 DÍA - Por contrato de cesión de cuotas sociales y Acta de reunión de socios ambas del 02/06/2026: I) Rodrigo Mendoza Aranzamendi cede, vende y transfiere a María Eva Ojeda 50 cuotas sociales; y Asunción Dolores Ojeda cede, vende y transfiere a María Eva Ojeda 45 cuotas sociales. II) Rodrigo Mendoza Aranzamendi renuncia al cargo de gerente. III) Se designa como Gerente por todo el tiempo de duración de la sociedad a María Eva Ojeda, quien acepta el cargo y fija domicilio especial en Av. 12 de Octubre 518, Localidad de Villa Vatteone, partido de Florencio Varela. III) Se cambia la sede social de la calle 361 N° 1050, Localidad de Ranelagh, partido de Berazategui, Pcia. de Bs. As. a Av. 12 de Octubre 518, localidad de Villa Vatteone, partido de Florencio Varela, Pcia. de Bs. As. IV) Se reforma el artículo cuarto del estatuto social así: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000.-) dividido en cien (100.-) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000.-) valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: María Eva Ojeda noventa y cinco (95) cuotas sociales de mil pesos valor nominal cada una, equivalentes a noventa y cinco mil pesos (\$95.000.-) y Asunción Dolores Ojeda cinco (5) cuotas sociales de mil pesos (\$1.000.-) valor nominal cada una, equivalentes a cinco mil pesos (\$5.000.-). Los socios integran el veinticinco por ciento del capital social en dinero en efectivo, es decir la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000.-), integrando cada uno de ellos el veinticinco por ciento del capital en dinero en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo restante dentro de los dos años a partir del presente contrato." Valeria Maran, Abogada. T° XIII F° 197 CAQ.

EDIFICADORA ALCORTA SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 05-05-26 se nombró: Presidente: Maximiliano Leonel Prieto; Director Titular Antonio Jorge Fantín y Gabriela Cecilia Fantín y Directora Suplente: Myriam Patricia Prieto. Todos constituyen domicilio especial en sede social. Gabriel Bonsembiante, Escribano.

FERREMAX MOTORS LP SRL

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado. Constitución de SRL. Instrumento: 23/06/2026. Sede social: Calle 14 N° 1968 entre 72 y 73, La Plata, Bs. As. Socios: 1) Sandro Ariel Catalan, arg., nac. 10/07/1984, soltero, DNI 30.958.865, CUIT 20-30958865-8, dom. Calle 14 N° 421 Villa Progreso, Berisso, La Plata, Bs. As. 2) Gaston Ariel Carreiras, arg., nac. 14/10/1986, casado en 1ras nupcias con María Evangelina Romero, DNI 32.485.822, CUIT 23-32485822-9, dom. Ensenada N° 860, Magdalena, Bs. As. Capital social: \$1.000.000 dividido en 1.000 cuotas de \$1.000 c/u: Catalan 500 cuotas (\$500.000); Carreiras 500 cuotas (\$500.000). Integración en efectivo: 25% al acto, saldo en 2 años. Objeto: Comercial, servicios, consignaciones, financiero (excluidas operaciones Ley Entidades Financieras), proveedora del Estado, importadora/exportadora, transporte y comercialización de artículos para el hogar, todo ello en forma directa, por cuenta de terceros o asociada. Duración: 99 años desde inscripción. Administración: Uno o más gerentes. Se designa Gerente a Sandro Ariel Catalan por el plazo de duración de la sociedad, con domicilio en sede social. Fiscalización: A cargo de los socios (art. 55 LGS). Cierre ejercicio: 31/12. Reserva legal: 5% de utilidades hasta el 20% del capital. Disolución: Art. 94 Ley 19.550. Jurisdicción: Tribunales ordinarios Dpto. Judicial La Plata. Beneficiarios finales: Sandro Ariel Catalán 50% y Gaston Ariel Carreiras 50%. Firmado: Cdra. María Celeste Scaringi, DNI 26.846.336.

MELTECH OT SRL

POR 1 DÍA - Patti, Mario Alberto, argentino, nacido el 12-05-1968, 20.202.456, CUIT 20-20202456-5, comerciante, casado en primeras nupcias con Vanesa Verónica Burgos, domiciliado en Gervasio Méndez N° 309, Glew, partido de Almirante Brown, Buenos Aires; y Patti, Omar Alejandro, argentino, nacido el 15-05-1975, 24.577.657, CUIT. 20-24577657-9, comerciante, casado en primeras nupcias con Lorena Analía Peña, domiciliado en Raúl Soldi N° 370, Glew, partido de Almirante Brown, Buenos Aires; 2) Instrumento Privado 24/06/2026; 3) Meltech OT SRL; 4) Calle Av. Hipolito Yrigoyen 13289 piso 1, Adrogué, Almirante Brown, Prov. de Buenos Aires; 5) a) Seguridad electrónica y videovigilancia: La realización sin limitaciones de los siguientes servicios: diseño, desarrollo, instalación, mantenimiento, reparación, comercialización, arrendamiento, monitoreo y operación de sistemas de seguridad electrónica, alarmas, videovigilancia, CCTV, cámaras, control de accesos, detección de incendios, cercos perimetrales, sensores, dispositivos biométricos, sistemas de monitoreo remoto y toda otra tecnología destinada a la prevención, detección y control de riesgos; b) Telecomunicaciones: Prestación de servicios vinculados a telecomunicaciones, transmisión de datos, voz e imagen, conectividad, redes cableadas e inalámbricas, enlaces de comunicación, infraestructura tecnológica, instalación y mantenimiento de cableado estructurado, fibra óptica, equipamiento de comunicaciones y demás servicios relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), conforme la normativa vigente y las autorizaciones que resulten exigibles; c) Servicios informáticos y tecnológicos: Análisis, diseño, desarrollo, implementación, comercialización, licenciamiento, mantenimiento y soporte de software, hardware, aplicaciones informáticas, plataformas digitales, sistemas de gestión, soluciones de automatización, inteligencia artificial, internet de las cosas (IoT), almacenamiento y procesamiento de datos, servicios en la nube, ciberseguridad, consultoría tecnológica, auditorías informáticas, capacitación y asistencia técnica.; d) Comercialización de equipos y tecnología: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y comercialización de equipos, dispositivos, componentes, accesorios, insumos y productos vinculados con la seguridad electrónica, telecomunicaciones, informática y tecnología en general; e) Exportación e importación: De todo tipo de productos, tradicionales o no, en estado natural, elaborados y/o manufacturados y todo aquello que incluya el objeto social; f) Mandataria: la realización de todo tipo de mandatos, comisiones, representaciones y/o consignaciones, vinculada con su objeto detallado; g) Consultoría: La prestación, intercambio y/u ofrecimiento de servicios profesionales científicos y técnicos, relacionados con el objeto social detallado en a), por medio de locaciones de obra intelectual o de servicios, para aconsejar, asesorar, dictaminar, informar, proponer, recomendar, sugerir en relación a la actividad social. Dichas actividades serán desarrolladas por profesionales con título habilitante capacitados al respecto. h) Inmuebles: Adquirir, arrendar, permutar, dar y recibir en comodato, explotar inmuebles en general. i) Franquicias: La sociedad podrá recibir y explotar franquicias referidas a su objeto social, detallado en a). j) Publicitarias: Elaboración de campañas de publicidad, utilizando los distintos medios gráficos, radiales, televisivos, de afiches, en la vía pública, incluyendo la publicidad en las sendas peatonales, cordones de cerca, refugios para peatones y paradas de medio de transporte. Publicidad terrestre, marítima o aérea, promociones personales, mediante el empleo de publicidad directa postal, en espectáculos públicos y medios de transporte. Realización de estudios de marketing y de mercados; La creación de spots publicitarios, campañas, estrategias de ventas, programas, documentales, cortometrajes y de otros medios de difusión existentes o a crearse; la compraventa, representación, importación, exportación y distribución de elementos, artículos y/o productos relacionados directamente con el objeto; k) Obras civiles: La realización, dirección, ejecución, administración, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de obras civiles.; 6) 90 de años desde su inscripción; 7) \$1.000.000 dividido en 1.000 cuotas de \$1.000; Integración: 25% 8) Administración: Socio Gerente Patti, Mario Alberto. Duración: plazo social. 9) Finalización ejercicio 31 de diciembre. 10) Fisc: Socios. 24/06/2026. Juan M. Battista, Abogado T 67 F 311.

BEDIBE ATLÁNTICA 2026 SRL

POR 1 DÍA - Inst. Privado del 19/06/2026 "Bedibe Atlántica 2026 SRL" - Av. Independencia N° 930 piso 2, Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredon, Bs. As. 1) Rodolfo Fabian Beuchel, 7/01/1968, DNI 20.166.816, CUIT/CUIL 20-20166816-7, domiciliado en 14 de Julio N° 1143; Martin Beuchel, 25/04/1978, DNI 26.640.195, CUIT/CUIL 20-26640195-8, domiciliado en Pasteur N° 444; y Pablo Alejandro Diaz, 27/05/1958, DNI 12.022.997, CUIT/CUIL 20-12022997-5, domiciliado en 14 de Julio N° 1143. Todos argentinos, empresarios, casados y domiciliados en Mar del Plata, pdo. G. Pueyrredon, Bs. As. 2)

Plazo: 99 años. 3) Objeto: I) Comerciales: La fabricación, importación, exportación, compra, venta, alquiler, licenciamiento y comercialización bajo cualquier modalidad de sistemas, programas y equipos de informática; II) Alquileres temporarios: Explotación, administración y alquiler de bienes inmuebles por sí, por terceros o por cuenta de terceros con fines turísticos y temporarios; III) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales; IV) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. 4) Capital: \$ 3.000.000. 5) Cierre de ejerc: 31/05. 6) Org.Adm.: Gte. Rodolfo Fabian Beuchel, por todo el término de duración de la sociedad. 7) Fiscaliz.: los socios no gerentes según art. 55 LGS. Dr. Manuel Chuburu.

CARUSO CENTRO MDQ SA

POR 1 DÍA - Laura Beatriz Ale, arg., comerciante, casada, nac. 17/12/1971, DNI 22.289.424, CUIT 27-22289424-2, domic. Avenida Jorge Newbery 4555 Lote 379, Barrio Arenas del Sur, MdP; y Carmine Caruso SA, CUIT 30-65080919-6, con sede social en calle Mariano Acosta 3090, MdP. Insc. en DPPJ Mat. 33.883, Legajo 63.033 con fecha 22/12/1992. Esc. Pública 23/06/2026. Caruso Centro MDQ SA. Domic. Rodríguez Peña N° 2979, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Comercial - Taller Metalúrgico: La compra, venta, importación o exportación, de productos metalúrgicos, metales ferrosos, y no ferrosos, hierros y aceros especiales y de aleación. B) Ferretería - distribuidora: Compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, consignación, comercialización en forma mayorista y minorista, almacenamiento y distribución de artículos de ferretería, ferretería industrial y corralón, herrajes, aberturas, cerramientos. C) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que NO realizará actividades contempladas en el Código de Minería. D) Desarrolladora inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. E) Agrícola-ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial la prestación de todo tipo de servicios de cosecha y postcosecha de cereal y siembra. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. F) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. Realizar el transporte de productos alimenticios en camiones propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. G) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. H) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Mario Rizzonelli, arg., comerciante, viudo, nac. 28/08/1948, DNI 5.262.939, CUIT 20-05262939-0, domic. Santa Fe 1664 2° piso departamento "46", MdP; Directora Suplente: Laura Beatriz Ale. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de abril de cada año. CPN Ignacio Pereda.

PILYS ROSSE SA

POR 1 DÍA - En San Nicolás, por Asamblea General Extraordinaria del 19/05/2026 se aceptó de manera unánime la renuncia de la Sra. Magdalena Tulin y el Sr. Facundo Tulin Directora Titular y Presidente del Directorio y Director Suplente respectivamente de Pily Rosse SA y se designaron las autoridades del órgano de administración por tres ejercicios, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente del Directorio: Facundo Tulin con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 671, de la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-32307414-6; Director Suplente: Lisandro Tulin con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 671, de la localidad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-31383219-9. CP Cristina de los Angeles Fontana.

LA TOLDERA POLO Y CRÍA SRL

POR 1 DÍA - 1) Carlos Mario Lettieri, DNI 21.715.443, 57 años, casado, argentino, empresario y Thiago Lettieri Granell, DNI 42.201.287, 26 años, soltero, argentino, comerciante, ambos con domicilio Avenida Perón 1902 Barrio La Delfina lote 135, Presidente Derqui partido Pilar, Buenos Aires. 2) 24/06/26 3) La Toldera Polo y Cría SRL 4) Avenida Perón 1902 Barrio La Delfina lote 135, Presidente Derqui partido Pilar, Buenos Aires. 5) Agropecuario: compra, venta, reproducción, cría, engorde, invernada y tambo de todo tipo de ganado. Labranza, siembra y cosecha de cereales, oleaginosas y todo tipo de semillas. 6) 99 años 7) 50000000 8) 1 o más gerentes Carlos Mario Lettieri por 99 años art. 55 Ley 19.550 9) Gerente 10) 31/12 Marcelo Rey, Contador Público.

EL PERIODISTA DE TRES ARROYOS SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio de fecha 11 de junio de 2026, se resolvió el cambio de sede social de la sociedad, fijándose la nueva sede en calle Derqui N° 635, localidad de Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires. Matrícula: 113.214. Legajo: 193.558. Firmado El Periodista de Tres Arroyos, Jorge Evaristo Daddario, Presidente.

LA QUESERITA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - 1) Sede social: se fija en Avenida Presidente Juan Domingo Perón N° 1016 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, (CP 2900), Pcia. Bs. As. 2) Gerencia: se designa como Socio-Gerente a Cabezuelo Carlos Dante, DNI 12.029.768. 3) Domicilio y garantía socio-gerente: constituye domicilio especial en calle Irupé n° 1407 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, (CP2900), Pcia. Bs. As. Constituye garantía en favor de la sociedad (art.157 LGS y Disp. DPPJ 18/2022) por la suma de \$1.000.000 (pesos un millón) mediante seguro de caución respectivo. 4) Domicilio electrónico: la sociedad constituye domicilio electrónico a los fines legales y fiscales en la casilla: carlosdante770@gmail.com. 5) Designación administrador ARCA: se designa al socio-gerente Cabezuelo Carlos Dante, CUIT 20-12029768-7 como administrador de relaciones ante ARCA. Claudio Martín Cardinali, Contador Público.

CARDIOWEB SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de 16/6/2026 se resolvió realizar el cambio de Jurisdicción de la sociedad, de CABA a provincia de Buenos Aires. Domicilio especial Manuel Gálvez 2000 Barrio La Concepción UF 41 ciudad y partido de Luján Buenos Aires, Marcelo Rey, Contador Público.

ARQUITECTURA MENDIVIL SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraord. del 17/6/26 se modifica denominación social por JO.DT SA, y además se modifica redacción del Artículo Quinto, reformando el Artículo Primero y Quinto del Estatuto Social. Se designan Director Titular y Presidente Martina Dos Santos Paraja, Director Suplente Pablo Daniel Festino, por 3 ejercicios. Fdo. Dr. Germán A. Mansilla.

PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENE SA

POR 1 DÍA - Por Acta Asamblea General Extraordinaria del 22/10/2025. Nuevo Directorio: Presidente: Cecilia Almaraz DNI 23.313.355; Director Suplente: María Virginia Feroce DNI 25569623. Fdo. Cecilia Almaraz.

EXTRUSORA SUDAMERICANA SRL

POR 1 DÍA - Se hace saber que por instrumento privado del 31.03.2026 y Acta de Reunión de socios de fecha 25.03.2026 el señor Leonel Marcelo Foncueva, nacido el 22.02.1987, DNI N° 32.986.245, CUIT N° 20-32986245-4, con domicilio en Pedernera N° 1771, Lanús, vende, cede y transfiere el total de sus cuotas sociales (50 cuotas de pesos cien (\$) cada una que representan el 5% del capital social) que le pertenecen en Extrusora Sudamericana SRL a favor del señor Juan Carlos Cicarelli (h), nacido el 06.01.1976, DNI N° 24.997.960, CUIT N° 20-24997960-1, con domicilio en Acevedo N° 850, Banfield. En consecuencia, el capital social queda distribuido de la siguiente manera: Andrés Julio Cicarelli 950 cuotas partes, que representan el 95% del capital social y Juan Carlos Cicarelli (h) 50 acciones que representan el 5% del capital social. Se modifica la cláusula cuarta del Contrato Social que queda redactado así: "Cuarta: El capital social se fija en \$ 100.000 (pesos cien mil) dividido en 1.000 (mil) cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una, valor nominal totalmente suscripta e integradas en las siguientes proporciones: Juan Carlos Cicarelli (h), 50 (cincuenta) cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una, lo que representa un total de \$ 5.000 (pesos cinco mil) y Andrés Julio Cicarelli 950 (novecientos cincuenta) cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una, lo que representa un total de \$ 95.000 (pesos noventa y cinco mil)". "Así mismo, en el acta de referencia se ha resuelto aceptar la renuncia del señor Leonel Marcelo Foncueva al cargo de Gerente designando en su lugar al señor Juan Carlos Cicarelli (h). Por tal razón de modifica la cláusula quinta, del Contrato Social que queda redactado de la siguiente manera: "Quinta: La administración legal y uso de la firma social está a cargo del señor Andres Julio Cicarelli, por todo el plazo de duración de la sociedad y en tanto sea socio de la misma, con el cargo de gerente. Puede ser removido por las mayorías del art. 160. El gerente tiene las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, dentro de los límites del art. 58 y 59 de Ley de Sociedades Comerciales. En concepto de garantía el gerente depositará en la sociedad la suma de \$ 10.000 (pesos diez mil)". Autorizado según instrumento de fecha 31.03.2026. Fabiana Alicia Eva Cardo.

L.G. ONE CONSULTORA SA

POR 1 DÍA - Victor Manuel Bedoya, abogado, T° XV F° 454 CALZ, hace saber que, por dictamen de la DPJPBA, que realiza nueva observación, indicando que "...Toda vez que la reforma de un artículo del estatuto social importa su íntegra y total transcripción deberá confeccionar nueva escritura en la cual se modifica el artículo 3º del estatuto social. Publicará edicto del nuevo instrumento en los términos del artículo 10 inciso b apartados 1º y 2º de la LGS, se cumplió por escritura pública complementaria del estatuto, queda estableciendo lo siguiente: 4) los socios, por unanimidad resuelven proceder a la modificación del acta constitutiva, punto Primero y Estatuto Social, Artículo 1, para el cambio de nombre de la sociedad, indicando que, a partir del presente se denominará L.G. One Consultora SA. En el orden indicado, y por unanimidad, los socios modificar el acta constitutiva que quedara redactada de la siguiente manera: Acta Constitutiva, Primero: La Sociedad se denominará "L.G. One Consultora SA" y tendrá su domicilio social en la calle Los Robles 5963, de la Localidad de Tristán Suárez, Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, el cual podrá ser trasladado por Resolución del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, se publicará, se comunicará a la autoridad de contralor y se inscribirá.- 5) Acto seguido los socios, también por unanimidad resuelven modificar el artículo 1 del Estatuto social, que quedara redactado así: "Artículo 1) Bajo la denominación de L.G. One Consultora SA., queda constituida una Sociedad Anónima que tiene su domicilio social en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.- Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país 6) Conforme la última observación realizada, seguidamente, los socios, resuelven por unanimidad modificar el artículo 3, del estatuto social, que quedara

redactado así: Artículo 3) La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociados a terceros en cualquier punto de la República o en el extranjero, las siguientes actividades: I.- Agroganadera: La realización de todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte, comercialización, importación y exportación de productos agropecuarios, acopio de cereales, forrajes, oleaginosos y todo otro fruto de la agricultura; comercialización de frutos del país; cereales, oleaginosos, toda clase de semillas, productos agroquímicos, fertilizantes, productos veterinarios y artículos rurales; en especial de haciendas en todas sus categorías, como así también de maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos y accesorios, lanas, cueros y demás frutos del país, y en general toda clase de distribuciones, comisiones y mandatos relacionados con el quehacer agropecuario. -Desarrollará también la capacidad de negociar el valor de la producción a través de las alternativas de los nuevos mercados, inclusive a futuros y opciones como así también los que utilizan medios electrónicos, de manera que le permitan obtener una mejor administración de los riesgos del negocio, tanto productivos como comerciales.- II- Servicios: Prestación de servicios y asesoramiento técnico y comercial vinculados a todo tipo de empresas y especialmente a las actividades agropecuarias y ganaderas, con equipamiento propio o de terceros, con tecnología avanzada necesaria para realizar todas las tareas vinculadas con la actividad: a) Agropecuaria: siembra, fumigación, recolección de cosechas, servicios de transporte de carga en vehículos automotores propios o de terceros, dentro y fuera del territorio nacional, acondicionamiento y almacenaje de granos, servicios de clasificación de semillas, cualquier proceso posterior de transformación de materias primas y cualquier otra actividad que se relacione con este objeto.- b) Ganadera: Faena de haciendas propias y/o de terceros para el abastecimiento propio y/o de terceros; en establecimientos propios y/o de terceros, recepción de ganado para su faena y posterior venta de la carne y subproductos resultantes, por cuenta y orden del remitente; venta directa o por terceros de carnes faenadas de ganado bovino, ovino, porcino, equino y toda otra carne comestible, así como deijos subproductos de estas, al por mayor o por menor. Explotación de la industria frigorífica de la carne; fabricación, conservación, venta de chacinados; troceo de cerdos/vacunos; conservas y productos alimenticios derivados de la carne.- III.- Importación y exportación: De todo tipo de productos, artículos o especialidades de la actividad agrícola, ganadera, industrial o vinculadas a éstas.- IV.- Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal. Construir, adquirir, enajenar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de inmuebles, depósitos, construcción de estructuras metálicas y en general construcción de cualquier obra de arquitectura, ingeniería civil o especializada. Participar en licitaciones privadas o públicas.- V.- Financieras: La realización de toda clase de actividades, operaciones y servicios propios del negocio financiero permitidas por la legislación vigente.- Adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de toda clase de valores mobiliarios.- Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o de participación en sociedades cuyo objeto sea idéntico o análogo, accesorio o complementario de tales actividades, aportar capitales propios o ajenos con o sin garantías reales, a sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones y negocios vinculados a su actividad, realizadas y/o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y/o de terceros, tomar a su cargo y/o en combinación con otras firmas la colocación de emisiones de acciones, obligaciones negociables, debentures, títulos y otros valores, participar en fideicomisos, con exclusión de las operaciones no autorizadas por las leyes del país. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante en la materia.- Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley 21.526 y todas aquellas que requieran el concurso del ahorro público. La sociedad podrá requerir la autorización del Banco Central de la República Argentina, para operar en la forma indicada en el artículo 2 inciso "d" de la ley citada, en los términos previsto en el artículo 7 de la Ley 21.526.- A los fines indicados, la sociedad, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, e incluso para contraer empréstitos en forma pública o privada mediante la emisión de debentures y obligaciones negociables.- Fdo. Victor Manuel Bedoya, Abogado T° XV F° 456 CALZ.-

LAS CASUARINAS CAMPUS DE PILAR SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria Unánime del 22/07/2019 y por Escritura Pública N° 1262, del 25/10/2019, folio 4.216, Registro 24 de San Isidro, Pcia. Bs. As., se resolvió aumentar el capital social mayor al quintuplo, de la suma de \$123.000 a la suma de \$25.660.137, mediante el aporte en especie de bienes inmuebles. Como consecuencia del aumento aprobado, se modificó el Artículo Cuarto del Estatuto: "Artículo Cuarto: el capital social es de veinticinco millones seiscientos sesenta mil ciento treinta y siete pesos (\$ 25.660.137) representado por 123 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de doscientos ocho mil seiscientos diecinueve pesos (\$208.619) valor nominal cada una, con derecho a 1 voto por acción. El capital puede aumentarse hasta al quintuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria de Socios en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550 y sus modificaciones." Julieta Boggio, DNI 26.293.929, Presidente.

SIERRAS GRANDES DE MILA SA

POR 1 DÍA - José Ignacio Pitti, arg., comerciante, soltero, nac. 26/06/1980, DNI 28.321.138, CUIL 20-28321138-0, domic. Salta 920, MdP; y Martín Ripoda, arg., comerciante, soltero, nac. 23/08/1984, DNI 31.018.890, CUIL 20-31018890-6 domic. Gascón 60, MdP. Esc. Pública 18/06/2026. Sierras Grandes de Mila SA. Domic. Avenida Luro 2633, piso 6, Oficina "B", Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Objeto: Establecimientos y Residencias: La creación, instalación, explotación, gerenciamiento, administración, dirección técnica y comercial de residencias de estadía permanente o transitoria para adultos mayores, geriátricos, centros de día, hogares sustitutos, residencias de descanso, clínicas de internación médica, sanatorios, policlínicas, centros de rehabilitación física y cognitiva, y hospitales de día. Atención Médica y Profesional: La prestación de servicios de asistencia médica integral, medicina general, especialidades médicas, enfermería las 24 horas, kinesiología, fisioterapia, terapia ocupacional. Medicina Domiciliaria y Traslados: La organización y explotación de servicios de atención médica domiciliaria (home care), cuidados paliativos, asistencia geriátrica a domicilio. Comercialización de Insumos y Farmacia: La compra, venta, distribución, importación, exportación, y representación de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos médicos, descartables, equipamiento hospitalario,

ortopedia, prótesis, aparatología de diagnóstico, mobiliario especializado, software de gestión médica y alimentos terapéuticos o suplementos dietarios. Convenios y Tercealizaciones: La celebración de contratos, convenios y prestaciones con obras sociales, empresas de medicina prepaga, mutuales, sindicatos, compañías de seguros y organismos estatales. Servicios Complementarios: La explotación de servicios de hotelería, gastronomía especializada, lavandería industrial, limpieza profunda, recreación, turismo adaptado. Compra y venta inmuebles y muebles: Eje Inmuebles (Inmobiliaria y Constructora): La compra, venta, permuta, locación, (alquiler), sublocación, arrendamiento, administración, explotación y disposición de toda clase de bienes inmuebles. Eje Muebles (Mobiliario, Decoración y Equipamiento): La fabricación, diseño armado, restauración, tapicería, carpintería, ensamble, compra, venta, distribución, consignación, representación, importación y exportación de toda clase de muebles, aberturas. Actividades Complementarias y Mandatos: La prestación de servicios de asesoramiento inmobiliario, tasaciones, valuaciones, decoración de interiores (interiorismo) y paisajismo. La aceptación de mandatos, comisiones, representaciones, agencias y franquicias comerciales relacionadas con el giro del negocio. La participación en licitaciones públicas o privadas relacionadas con el objeto social. La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y legislaciones complementarias, y otras que requieran el concurso de ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: José Ignacio Pitti, Director Suplente: Martín Ripoda. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. CPN Ignacio Pereda.

SERVICIOS Y MONTAJES METALÚRGICOS SA

POR 1 DÍA - Por Asamb. Ordinaria del 27/04/2026. Se designa: Direct titular Pte. Luis Madera, italiano, jubilado, DNI/CUIT 20-95085020-6, domic Del Busto 2563, y direct suplente: Diego German Madera, arg, empleado, DNI /CUIT 20-32988312-5, domic Cumparsita 1739, ambos de Bragado, Bragado, Bs As, por 3 ejercicios. Rep legal pte. Dra. Maria Marta Gelitti.

2K SA

POR 1 DÍA - 1) Marcelo Roberto Kurcewicz, argentino. 30/03/1971, DNI 22.106.005, Italia 962 Castelar, Morón, Bs. As., casado, comerciante, CUIT 23-22106005-9. Silvana Randazzo, argentina, 10/01/1974, DNI 23.671.208, Italia 962 Castelar, Morón, Bs.As. 2) EP. 388 11/06/2026. 3) 2K S.A. 4) Parcela N° 8 planificado II Parque Industrial Moreno N° 2, Ruta Provincial N° 24, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires. 5) Compra, venta producción distribución, consignación procesamiento, reciclado, importación y exportación de productos intermedios para la industria y el comercio, desperdicios, desechos, materiales recuperables, vidrio, caucho, goma, plásticos, poliuretanos y poliureas. Producción Reciclado y recuperación de materiales, elaboración, recolección, tratamiento, transformación, recuperación almacenamiento y comercialización de plásticos, poliuretanos, poliureas, pir y semejantes, residuos, desperdicios y desechos industriales y comerciales, vidrios, caucho, goma y afines, con sujeción a las normas vigentes. Servicios de impermeabilización aislación y revestimientos en general. Transporte automotor de cargas especiales y/o peligrosas, nacionales e internacionales, logística, distribución almacenamiento, depósito de mercaderías, consolidación y desconsolidación de mercaderías, con vehículos propios o terceros. Quedan excluidas las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.6) 99 años 7) \$40.000.000.- 40.000 acciones de VN \$1000 c/u. 8) Director Titular Presidente Marcelo Roberto Kurcewicz y Director Suplente Silvana Randazzo. Art. 55: por tres ejercicios 1 a 5 titulares, 1 a 5 sup. 9) Presidente 10) Los Accionistas 11) 31/12 Laura Duó CP. CPCEPBA Leg. 21366/7 T°83 F° 156.

YFZ GASTRONOMIC COMPANY SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea ordinaria del 11/5/2026, acepta renuncia como Director Titular y Presidente al Sr. Ferriol Felipe DNI 42.461.301, elige Directorio: Director Titular y Presidente Gill Centurion Juan DNI 94.779.313 con domicilio especial en calle 5 N° 541 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Rodriguez Emanuel, Contador Publico.

PINIFRAN SRL

POR 1 DÍA - En cumplimiento de las observaciones efectuadas por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, Dictamen de fecha 23 de junio último, Expte. 21.209-83780-Legajo N° 2/309431-Pinifran SRL y en relación a las observaciones efectuadas, se reemplaza Disposiciones Transitorias, Sede Social: en Independencia 350, piso 2, departamento 15, Los Troncos del Talar, General Pacheco, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. Adriana Benzer, T° 89 F° 81 CPCEPBA. Adriana Beatriz Benzer.

JP SERVICIOS SA

POR 1 DÍA - Art. 60 - Ley General de Sociedades 19.550. Por Acta de Asamblea N° 48 y Acta de Directorio N° 46 del 25 de marzo de 2026 se designó por tres (3) ejercicios el siguiente Directorio: Presidente Mariano Mofsoovich; Vicepresidente: Carlos Alberto Coppie; Directores Titulares: Mauricio Torreya y Diego Palmero; Directores Suplentes: Marcelo Bulfon, Santiago Coppie y Ignacio Pozzi. Cesar Luis Dalla Valle, Contador Público.

CAR DEALERSHIP ADVISOR SRL

POR 1 DÍA - 1) Por instrumento complementario de fecha 25/06/26 se deja constancia que la integración del capital social se realiza en efectivo en su totalidad. Asimismo, se informa que según Artículo Vigésimo Primero del estatuto la fiscalización será ejercida por los socios. Braian Maximiliano Costas, Gerente.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

W&G CONFORT SAS

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 12/09/2025 (Anexo VI) Gaston Julián González y Esteban Walter Graciano ratifican la aceptación a los cargos de Administrador Titular y Administrador Suplente, respectivamente, y rectifican que no están comprendidos en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que han sido designados y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. Valeria Maran, Abogada. T° XIII F° 197 CAQ.

ARG CAPACITACIONES Y SERVICIOS SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 24/04/2026. 1. Socios: Pablo Daniel Erandorena. Fecha de nacimiento 25/11/1989. Estado civil soltero. Nacionalidad argentino. Profesión: Contador público. Domicilio: Mitre N° 639 San Nicolás de los Arroyos, DNI 34752763, CUIT 20-34752763-8. Nombre: Lautaro Mutti. Fecha de nacimiento 15/09/1995. Estado civil soltero. Nacionalidad argentino. Profesión: comerciante. Domicilio: Olleros N° 472, DNI 39146223, CUIT 20-39146223-3. 2. Denominación: Arg Capacitaciones y Servicios S.A.S. 3. Domicilio: Olleros N° 472, localidad San Nicolás de los Arroyos. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. 5. 30 años. 6. \$5.000.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias no endosables v/n \$1 c/u, derecho 1 Voto por acción. Suscripción: Pablo Daniel Erandorena 2.500.000 acciones; Lautaro Mutti 2.500.000 acciones. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Pablo Daniel Erandorena y Administrador suplente: Lautaro Mutti. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 30/11. Autorizado: CPN Facundo Gabriel Del Labo.

▲ VARIOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8354, Registro Institucional N° 21.100-687.691/20, BENITEZ SERGIO DANIEL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8353, Registro Institucional N° 21.100-687.692/20, AGUIRRE JOSE HECTOR, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8353, Registro Institucional N° 21.100-687.692/20, AGUIRRE JOSE HECTOR, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9668, Registro Institucional N° 5963681/22, CODECOP SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días en causa contravencional N° 11.147, Registro Institucional N° 47036287/23, SBS SEGURIDAD SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Of. Subinspector (Adm.)

jun. 24 v. jun. 30

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a GUSTAVO DANIEL SOTELO, DNI N° 35.420.232 y a ALFREDO RUBÉN ORTUÑO, DNI N° 26.145.346 de la DISPO-2025-636-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1°. Sancionar a Gustavo Daniel Sotelo, DNI N° 35.420.232, con domicilio en calle 166 y 63 s/n° de la localidad de Los Hornos, partido de La Plata, con multa de pesos quinientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y tres con noventa centavos (\$558.273,90), equivalente a seis (6) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción a los artículos 268, 273 incisos a) y k), 274, 287 del Decreto-Ley N° 10.081/83. Artículo 2°. Sancionar a Alfredo Rubén Ortuño, DNI N° 26.145.346, con domicilio en 124 bis y 45 sin N° de la localidad de El Dique, partido de Ensenada, con multa de pesos quinientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y tres con noventa centavos (\$558.273,90), equivalente a seis (6) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción a los artículos 268, 273 incisos a) y k), 274, 287 del Decreto-Ley N° 10.081/83. Artículo 3°. Sancionar a Luis Gabriel Suarez, DNI N° 40.305.521, con domicilio en Mendoza y Piran N° 2242 de la localidad de Florencio Varela, partido de Florencio Varela, con multa de pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos veintiocho con veinticinco centavos (\$465.228,25), equivalente a cinco (5) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción a los artículos 268, 273 incisos a) y k), 274, 287 del Decreto-Ley N° 10.081/83. Artículo 4°. Sancionar a Lucas Nahuel Sosa, DNI N° 38.216.002, con domicilio en 1144 y 1145 N° 2446 de la localidad y partido de Florencio Varela, con multa de pesos trescientos setenta y dos mil ciento ochenta y dos con sesenta centavos (\$372.182,60), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción a los artículos 268, 273 incisos a) y k), 274, 287 del Decreto-Ley N° 10.081/83. Artículo 5°. Ratificar el decomiso y desnaturalización de las especies secuestradas efectuados por personal policial, de acuerdo con lo previsto en los artículos 289 del Decreto Ley N° 10.081/83 y 3° inciso b) y 9° del Decreto Ley N° 8.785/77. Artículo 6°. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página https://www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario; 2) clickear la opción "Gestión en Línea"; 3) seleccionar "Pagos y tasas"; 4) Ingresar en "Descargar una Boleta Generada"; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a pagos.instruccion@mda.gba.gov.ar o a la Mesa General de Entradas sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 8° La Plata, Código Postal 1900, consignando para su identificación número de Expediente y/o Disposición. Artículo 7°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa, en el plazo estipulado en el artículo 6° de la presente, dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de bienes con intervención de la Fiscalía de Estado. Artículo 8°: Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

Marina Lourdes de La Paz De Sousa, Directora Provincial

jun. 24 v. jun. 30

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN MINERA**

POR 5 DÍAS - La Autoridad Minera de la Provincia de Buenos Aires notifica a JUAN ALBERTO VITTOR y MANUEL PESSINO respecto de la mina El Tinterito, que por expediente N° EX-2023-42152452-GDEBA-DPGMMPCEITGP en trámite ante esta Subsecretaría de Minería, sita en calle 53 N° 848, Torre Gubernamental 2, Piso 12, de la ciudad de La Plata, se ha dictado la Resolución N° RESO-2024-95-GDEBA-SSMINMPCEITGP que a continuación se transcribe: La Plata, Martes 5 de marzo de 2024. Referencia: Expte. EX-2023-42152452-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Visto el expediente de referencia, por el cual se digitalizó el expediente N° 2405-10684/57 por el que tramitara la concesión legal de la mina de arcilla El Tinterito, sita en el partido de Benito Juárez, otorgada a Juan Alberto Vittor (con domicilio real en Chacabuco N° 583 de Benito Juárez) y Manuel Pessino (con domicilio real en Alsina N° 950 de Tandil), ambos con domicilio constituido en calle 45 N° 476 de La Plata, registrada bajo el N° 4 del Registro de Minas del año 1947, y Considerando: Que la concesión de la mina caduca ipso facto por la falta de pago de una anualidad después de transcurridos dos (2) meses desde su vencimiento (artículo 216, último párrafo, del código de minería); Que de conformidad con el artículo 219 del código de minería, cuando se dispusiera la caducidad por falta de pago del canon minero, se debe notificar al concesionario en el último domicilio constituido en el expediente de concesión, quien tendrá un plazo improrrogable de cuarenta y cinco (45) días para rescatar la mina, abonando el canon adeudado más un recargo del veinte por ciento (20 %), operándose automáticamente la vacancia si la deuda no fuera abonada en término; Que en orden 7 la Dirección de Registros Mineros informa que, si bien en el expediente constan presentaciones realizadas por la firma Monte Rojo S.A., en las que se abona el canon minero desde el año 2020, se requirió a la misma que acredite la personería invocada para actuar en nombre de los titulares de la mina, manifestando en respuesta obrante a fs. 461 (orden 4), con fecha 14 de julio de 2023, que la mina no les pertenece y no poseen ningún contrato ni la explotan, por lo que correspondería tener por no realizados los pagos presentados; Que asimismo, se informa que no existen antecedentes de inscripción en el Registro de Productores Mineros para la mina de marras; Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a notificar la caducidad producida, con los efectos señalados precedentemente, por falta de pago del canon correspondiente a los periodos 2020, 2021 y 2022, cuyo monto total asciende a la suma de novecientos sesenta pesos (\$960); Que la presente medida se dicta de conformidad a lo prescripto en los artículos 216 y 219 del código de minería y en uso de las atribuciones conferidas por la ley 15.477 y el decreto N° 54/2020. Por ello, la Subsecretaria de Minería Resuelve Artículo 1°. Notificar a Juan Alberto Vittor y Manuel Pessino que se ha producido la caducidad de sus derechos mineros sobre la mina "El Tinterito", sita en el partido de Benito

Juárez, por falta de pago del canon minero de los periodos 2020, 2021 y 2022. Artículo 2°. Notificar a Juan Alberto Vittor y Manuel Pessino que dentro del plazo improrrogable de cuarenta y cinco (45) días de notificados, podrán rescatar la concesión de la mina abonando el canon adeudado más un recargo del veinte por ciento (20 %), más la tasa por servicios administrativos establecida en el artículo 73 inciso 18 de la ley 15.479, operándose automáticamente la vacancia en caso contrario. Artículo 3°. Registrar, comunicar, dar al SINDMA, notificar, tomar nota al margen del registro respectivo. Cumplido, archivar. Firmado: María Laura Delgado, Subsecretaria, Subsecretaría de Minería, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. Quedan ustedes notificados.

Juan E. Abre, Director Provincial.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍAS - La Autoridad Minera de la Provincia de Buenos Aires notifica a SALINAS PIEDRA BLANCA SA respecto de la mina Dr. Conti, que por expediente N° EX-2024-04215732-GDEBA-DPGMMPCEITGP en trámite ante esta Subsecretaría de Minería, sita en calle 53 N° 848, Torre Gubernamental 2, piso 12, de la ciudad de La Plata, se ha dictado la Disposición N° DI-2019-166-GDEBA-DDYFMMMPGP cuyo texto se transcribe a continuación: "La Plata, jueves 13 de junio de 2019. Referencia: 2405-10698/57 Salinas Piedra Blanca SA Doctor Conti. Visto el expediente N° 2405-10698/57, y Considerando: Que de acuerdo al informe del área canon de la Escribanía de Minas del Departamento Minería obrante a fs.136, Salinas Piedra Blanca SA en su calidad de concesionario de la mina "Doctor Conti", adeuda el canon minero correspondiente a los periodos 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 por la suma de pesos ochocientos (\$800); Que la concesión de la mina caduca ipso facto por la falta de pago de una anualidad después de transcurridos dos meses desde su vencimiento (artículo 216, último párrafo, del Código de Minería); Que conforme al artículo 219 del Código de Minería, cuando se dispusiera la caducidad por falta de pago del canon minero, será notificada al concesionario en el último domicilio constituido en el expediente de concesión, quien tendrá un plazo improrrogable de cuarenta y cinco (45) días para rescatar la mina, abonando el canon adeudado más un recargo del veinte por ciento (20 %), operándose automáticamente la vacancia si la deuda no fuera abonada en término; Que según la misma norma, si existieran acreedores hipotecarios o privilegiados registrados o titulares de derechos reales o personales relativos a la mina, también registrados, estos podrán solicitar la concesión de la mina dentro de los cuarenta y cinco (45) días de notificados abonando el canon adeudado, quedando la concesión supeditada a que el concesionario no haya ejercido en término el derecho de rescate; Que en consecuencia, corresponde notificar la caducidad producida, con los efectos señalados precedentemente; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 216, 219 y concordantes del Código de Minería, Decreto 2018-02133688-GDEBA-GPBA y Disposición 1/17; Por ello, El Director de Desarrollo y Fiscalización Minera Dispone Artículo 1°. Notificar a la firma Salinas Piedra Blanca SA que se ha producido la caducidad de sus derechos mineros sobre la mina "Doctor Conti", por falta de pago del canon minero, en los términos del art. 216 del Código de Minería. Artículo 2°. Notificar a la firma Salinas Piedra Blanca SA, que dentro del plazo improrrogable de cuarenta y cinco (45) días de notificado, podrá rescatar la concesión de la mina abonando el canon adeudado más un recargo del veinte por ciento (20 %), más la tasa pertinente establecida en el artículo 70 inc. 19 de la Ley N° 15.079, operándose automáticamente la vacancia en caso contrario. Artículo 3°. Notificar la presente a los acreedores hipotecarios o privilegiados y a los titulares de derechos reales o personales relativos a la mina, registrados, si existieran, quienes podrán dentro de los cuarenta y cinco (45) días de notificados, solicitar la concesión de la mina abonando el canon adeudado. Dicha solicitud quedará supeditada a que el concesionario no haya ejercido en término el derecho de rescate. Artículo 4°. Vencidos los términos legales indicados en los dos artículos precedentes, sin que se hayan ejercido los derechos allí señalados, se procederá a inscribir la mina como vacante. Artículo 5°. Registrar, notificar, tomar nota al margen del registro respectivo. Firmado: Juan Enrique Abre, Director de Desarrollo y Fiscalización Minera, Ministerio de Producción." Queda usted notificado.

Juan E. Abre, Director Provincial.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍAS - La Autoridad Minera de la Provincia de Buenos Aires notifica a JESÚS FERNÁNDEZ SIERRA, FRANCISCO ANTONIO PEDRO MURO y VICENTE FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ respecto de la mina Calicanto, que por expediente N° EX-2024-18330672-GDEBA-DPGMMPCEITGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Minería, sita en calle 53 N° 848, Torre Gubernamental 2, piso 12, de la ciudad de La Plata, se ha dictado la Disposición N° 39/2003 cuyo texto se transcribe a continuación: "La Plata, 5 de Junio de 2003. Visto: El expediente N° 2405-10718/57 tramitado por el señor Jesus Fernández Sierra y Otros; y Considerando: Que el artículo 216° del Código de Minería, determina que la concesión de la mina caduca por falta de pago cuando expresamente dispone: "El canon se pagará adelantado y por partes iguales en dos semestres, que vencerán el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año, contándose toda fracción de semestre como semestre completo; El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 224°, esté o no mensurada la mina; La concesión de la mina caduca ipso facto por falta de pago de una anualidad después de transcurridos dos meses desde el vencimiento"; Que el artículo 219° del Código de Minería determina que: "Que en cualquier caso de caducidad la mina volverá al dominio originario del Estado y será inscripta como vacante, en condiciones de ser adquirida como tal de acuerdo con las prescripciones de este Código. "Cuando la caducidad fuera dispuesta por falta de pago del canon minero, será notificada al concesionario en el último domicilio constituido en el expediente de concesión..."; Que la mina Calicanto" Expediente nº 2405-10718/57, adeuda canon de acuerdo a informe de folio 104 del expediente de referencia; Por ello: El Director Provincial de Minería en Ejercicio de la Autoridad Minera de la Pcia. de Buenos Aires Dispone: Artículo 1°) Notificar con relación a los derechos mineros que han tramitado en el expediente N° 2405-10718/57, por el señor Jesus Fernandez Sierra y Otros, sobre la mina Calicanto, ubicada en Circ IV, Parcela 407, Partido de General Pueyrredón, que se ha producido la caducidad ipso facto de los mismos, conforme lo normado en el artículo 216° del Código de Minería. Artículo 2°) Notifíquese a los interesados y a los acreedores hipotecarios y/o privilegiados que hubiere, para que dentro de cuarenta y cinco (45) días, ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribir la mina como vacante, artículo 219° del Código de Minería. Artículo 3°) De no existir acreedores hipotecarios y/o privilegiados, o vencido el término de cuarenta y cinco (45) días sin que hayan ejercido sus derechos, inscribese la mina como vacante y en la situación del artículo 219° del Código de Minería. Artículo 4°) Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y Reservese en el Departamento Minería. Firmado: Dr. Marcelo Caballé. Director Provincial de Minería. Ministerio de Producción de la

Provincia de Buenos Aires." Quedan ustedes notificados.

Juan Enrique Abre, Director Provincial.

jun. 25 v. jul. 1°

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres.: BARATTI DE LAGO INÉS MARÍA - BARATTI DE CAPETINI FRANCISCA - PAINE ROBERTO - TAWIL RICARDO SAMUEL, GUIDO SANTIAGO - SIRIR ANA - NOCETI CATALINA ELENA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Salta N° 408, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: B, Qta.: 11, Mza.: 11b, Parcela 32, Pda.: 137527, Matrícula N° 21733 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 77665/2025, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

jun. 26 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - Cita y emplaza por el término de treinta (30) días titulares y/o interesados en los restos que se encuentran inhumados en las sepulturas del cementerio local, que se detallan a continuación.

Sepulturas comunes:

19-11-C Carrizo, Andrea Soledad; 30-11-C Caceres, Walter Antonio; 134-1-K Fretes, Bruno; 145-1-K Escobar, Elizabeth; 156-1-K Chavez, Elva; 119-21-K Medina, Zulma Ramona; 61-28-K Vargas, Luis Miguel; 7-8-M Rojas, Héctor Ramon.

Párvulos:

25-2-K Sale, José Alberto; 36-2-K González, Patricia Alejandra; 38-2-K Kozcrenski, Alberto José; 54-2-K Colque Mamani, Sixto; 56-2-K Ruiz Diaz Avalos, Mariano; 76-23-K Villanueva, Javier Edgardo; 77-23-K Piedrabuena, Liliana Raquel; 78-23-K Silveira, Walter Fabian; 79-23-K Godoy, Roberto Carlos; 81-23-K Alaca Potosí, Oscar; 86-23-K Ferro, Adrián Andrés; 88-23-K Gutiérrez, Segundo; 89-23-K Galarza, Juan Alberto; 94-23-K Richard, Norberto Daniel; 95-23-K Arnoldo, Raul Eduardo; 96-23-K San Martin, Olga Nelida; 98-23-K Magallan, Miguel Ángel; 101-23-K Acosta, Carlos; 104-23-K Silva Acosta, Asunción; 105-23-K Ladriel, Carlos Luis; 103-23-K Encina, José Marcelo; 108-23-K Ocampo, Juan Carlos; 109-23-K Caballero, María Susana; 111-23-K Zampini, Alejandro Marcelo; 112-23-K Álvarez, Julio Ernesto; 114-23-K Álvarez, Eduardo Oscar; 115-23-K Rodríguez, Catalino; 116-23-K Leiba, José Ariel; 117-23-K Barraza, Sonia; 118-23-K Suarez, Hernan Eduardo; 119-23-K Gómez, Susana; 120-23-K Diaz, Nestor Ramon; 126-23-K Fleitas, Leonardo; 127-23-K Ariza, Oscar; 131-23-K Agüero, Sergio Omar; 133-23-K Sarmiento, María Marcela; 134-23-K Reyes, Omar Roberto; 135-23-K Páez, Patricia Mabel; 136-23-K Arance, Alicia; 138-23-K Avila, Orlando; 141-23-K Luna, David Daniel; 146-23-K Arroyo, Juana; 147-23-K Herrera, Riccardo Santos; 148-23-K Gallardo, Jorge Alberto; 149-23-K Paredes, Salustiano.

Noelia Piñeiro, Subsecretaria.

jun. 26 v. jun. 30

POR 3 DÍAS - Cita y emplaza por el término de treinta (30) días titulares y/o interesados en los restos que se encuentran inhumados en las sepulturas del cementerio local, que se detallan a continuación.

Familiares de quien en vida fuere:

Figueroa Rodolfo (jul.37-22-L);Yunino, Liliana Griselda(33-6-K); González, Nora (37-22-L); González, Nora Del Valle (51-26-L); Arrien, Cecilia Margarita (50-5-M); Cuevas, Alberto (123-23-K); NN Masculino Feto Comisaria 3ª (143-23-K).

Párvulos:

1-16-K Alves, Elsa Susana; 2-16-K Gonzalez,Mario Eduardo; 4-16-K Cabral, Norma Beatriz ; 5-16-K Jara, José Luis ; 8-16-K Segovia, Orlando; 9-16-K De La Canal,Raul;12-16-K Cañete, Erica; 13-16-K Acevey,Marcela Susana; 14-16-K Mazzan,Leonardo David; 16-16-K; 18-16-K Cáceres Gabino Rodolfo; 20-16-K Saboledu,Sergio David; 22-16-K Gallardo,Aldo Antonio 25-16-K Zerda,Raul Modesto; 27-16-K Arguello, Mario Arie; 28-16-K Cattaneo,Omar; 29-16-K Dominguez,ángel Daniel; 30-16-K Vega, Alfredo Alcides; 31-16-K Piano, Gustavo Rau; 32-16-K Chavez,Oscar Catalino; 34-16-K Vera, Sonia; 36-16-K Marcovich,Olga; 37-16-K Mendez, Jose Eladio; 38-16-KMerino, Angel Fabian; 39-16-K Medina, Soledad De Los Ángeles; 41-16-K Rodriguez, Jose Ángel; 43-16-K Coronel, Norma Liliana; 44-16-K Perez,Pedro Eduardo; 46-16-K Baez, Juan Carlos;49-16-K Bustos, Isabel Esther; 48-16-K Prado, Hugo Daniel; 50-16-K Zalazar, Pedro Celso; 51-16-K Delgado, Luis Martin; 52-16-K Encina, Miguel Ángel; 53-16-K Ibarra, Elena; 54-16-K Perez, Atilio; 55-16-K Borek, Sergio; 56-16-K Medina, Hugo R; 57-16-K Ortiz, Benito Felipe; 58-16-K Olivera, Alejandro Enrique; 59-16-K Maquieira,Luis Alberto; 60-16-K Sosa, Luis Roberto; 61-16-K Barreto, Ambrosia Trinidad; 62-16-K Gonzalez, Andrea; 63-16-K Machica, Bernardo; 64-16-KNavarro, Feliciano Pilar, 66-16-K Acosta, Sergio Cirilo; 67-16-K Rodriguez, Acosta Juan Manuel; 69-16-K Ponce, Anastasio; 70-16-K Alderete, Néstor Fabian; 71-16-K Zeballos, Julio Jorge; 72-16-K Maza, Domingo Alberto; 73-16-K Benadetti, Paola Lorena; 74-16-K Lopez, Olmedo Lucas; 75-16-K Lopez, Zalvador; 76-16-K Montenegro, Fabián Leonardo; 77-16-K Jerez, Nadia Vanina; 79-16-K Rosalez, Jose Marcelo; 80-16-K Molina, Cristián Daniel; 83-16-K Johnston, Mario Andrés; 84-16-K Muños, Silvana Paola; 87-16-K Guirin, Raul; 88-16-K Retamoso, Eduardo; 89-16-K

Cubilla, Miguel Ángel; 90-16-K Palacio, José; 92-16-K Base, Juan; 93-16-K Nieto, Juan Ángel; 94-16-K Martínez, Francisco Javier; 95-16-K Abrahan, Alberto; 96-16-K Villanueva, Javier Edgardo; 98-16-K Montoya, Óscar Roberto; 99-16-K Da Silva, Néstor Hugo; 101-16-K Gauna, Juan Ramon; 107-16-K Mansilla, Mirta María; 106-16-K Enríquez, Juana Elena; 108-16-K Villordo, Antonio Jesús; 113-16-K Gil Gutiérrez Aldita; 114-16-K Sanchez, Antonio Gaspar; 115-16-K Gonzalez, María del Carmen; 116-16-K Martínez, Gabriel Antonio; 117-16-K Umbides, Pablo Daniel; 119-16-K Cayetano, Senteno; 122-16-K Potosí, Adela Mirta; 123-16-K Andrada, Silvia Ortensia; 124-16-K Lorenzo, Enrique Daniel; 125-16-K Rivero, Rubén Ernesto; 127-16-K Gonzalez, Julio Omar; 128-16-K Salcedo, Olga Viviana; 129-16-K Dure, Ramón Evaristo; 130-16-K Romero, Elida Elda; 131-16-K Quispe, Nicolás; 132-16-K Carranza, Oscar Fernando; 135-16-K Paredes, Salustino; 136-16-K Grasso, José María; 137-16-K Baez, Hugo Rubén; 138-16-K Veca, Victor Hugo; 139-16-K Yanerini, Alejandro Roque.

Nicho:

17-5ª-A Larranda, Jorge Daniel; 398-2ª-A Calegart Néstor Alejandro; 306-2ª-C Acosta, Hilda Alicia; 38-2ª-D Luna Juan Carlos; 95-1ª-C Di Iorio Rubén Martín; 93-5ª-A Sallano, Ramon; 128-5ª-A Celestino, Vera; 33-6ª-K Yunino, Liliانا Griselda; 64-4ª-A Aquino, Juana Cristina.

Nichos urnas:

50-2ª-A Ana, Ester Casado; 48-6ª-A Juárez, Claudia Alejandra; 13-1ª-A Pascual Diodo Vich; 56-2ª-A Comman, Norberto; 84-3ª-A Frías, Jorge.

Sepulturas comunes:

51-26-I González, Nora Del Valle; 123-23-K Cuevas, Alberto; 50-5-M Arrien, Cecilia Margarita; 22-14-M Ameijena, Andrea; 56-18-M González, Marta Micaela; 16-19-M Acerbi, Jorge Antonio.

Noelia Piñeiro, Subsecretaria.

jun. 26 v. jun. 30

MINISTERIO DE SEGURIDAD**DIRECCION PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA****UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica del contenido de la resolución RESO-2025-596-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28394214-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.581, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 24 de agosto de 2022, de la que surge que la comisión policial constituida en un objetivo sito en calle Luis Agote y 379 bis, de la localidad y partido de Quilmes, constató la presencia de una garita de seguridad, entrevistándose con el señor Fabián Antonio Rocchio, DNI N° 20.947.639, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la

Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.”

Raul D. Gusmerotti, Oficial Subinspector (adm).

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica del contenido de la resolución RESO-2026-336-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-28413251-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.069 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR., y Considerando: Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 24 de agosto de 2022, de la que surge que la comisión policial constituida en una garita sita en calle Alem y Araoz de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, constató la presencia del señor Hernán Andrés Alonso, DNI N° 27.943.538, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR., no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. se encontraba mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$4.486.059,09); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR., CUIT N° 30-70761616-0, con último domicilio en calle Calchaquí N° 1516, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 52 inciso 1 b) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.

Raúl D. Gusmerotti, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica del contenido de la resolución RESO-2025-535-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 15 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-43819602-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.211, en la que resulta imputado el señor Valeriano CASTAÑEDA HERNANDEZ, y Considerando: Que mediante acta labrada obrante 02 y 03, labrada el día 16 de noviembre de 2022, personal policial se constituyó en la calle Florencio Varela y Suipacha de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Valeriano Castañeda Hernandez, DNI N° 95.626.972, quien manifestó ser vigilador particular de los vecinos de la zona no portando credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Valeriano Castañeda Hernandez, DNI N° 95.626.972, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Valeriano Castañeda Hernandez, DNI N° 95.626.972, ha desarrollado, un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos

Aires, asciende a la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Valeriano Castañeda Hernandez, DNI N° 95.626.972, con domicilio en calle Riobamba N° 1745, de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$1.067.692,60), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad."

Raúl D. Gusmerotti, Oficial Subinspector (Adm.)

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica del contenido de la resolución RESO-2025-737-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 8 de octubre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28506194-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.609, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 25 de agosto de 2022, de la que surge que la comisión policial constituida en un objetivo sito en calle Ramón Franco y Polonia de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, constató la presencia de una garita de seguridad, entrevistándose con el señor Horacio Rubén Maidana, DNI N° 30.077.323, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad."

Raúl D. Gusmerotti, Oficial Subinspector (Adm.)

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica del contenido de la resolución RESO-2025-611-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de

septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28775030-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.579, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 26 de agosto de 2022, de la que surge que la comisión policial constituido sito en calle Francisco Portela y Almaguer, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, constató la presencia de una garita de seguridad, entrevistándose con el señor Héctor Darío Ojeda, DNI ° 24749.907, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad."

Raúl D. Gusmerotti, Oficial Subinspector (Adm.)

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica del contenido de la resolución RESO-2024-170-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de julio de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28585275-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.569, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante el acta labrada a fojas 01 y 02 de fecha 26 de agosto de 2022, en la intersección de las calles Lamadrid y Av. Dardo Rocha de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, personal policial constituido individualizó la presencia del señor Marcelo Daniel Masell, DNI N° 16.443.203, quien manifestó desempeñarse como empleado de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Se individualizó asimismo, la utilización en sus funciones de un vehículo marca Fiat modelo UNO, dominio NAX295, color rojo con folletería blanca, balizas y un equipo de radio marca Kenwod; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes. Se informó asimismo, que el vehículo y personal identificados, no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-

MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Fdo. Luis Alberto Erro - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad."

Raúl D. Gusmerotti, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica del contenido de la resolución RESO-2025-595-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28436104-GDEBA-DPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.611, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL y la firma GRIDO S.A., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 25 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Grido S.A. sito en Cno. Gral. Belgrano N° 2853 de la localidad y partido de Berazategui, se constató la presencia del señor Néstor Gabriel Ramos, DNI N° 17.260.443, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL El identificado cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL y el objetivo identificado, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Grido S.A. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Grido S.A. ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos"; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Sancionar a la firma Grido S.A., CUIT N° 30-70796584-9, con domicilio en calle Cno. Gral. Belgrano N° 2853, de la localidad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente,

mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada-Ministerio de Seguridad.”

Raul D. Gusmerotti, Oficial Subinspector (Adm.)

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica del contenido de la resolución RESO-2025-582-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "VISTO el expediente EX-2023-07614674-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.531, en la que resulta imputado el señor GUSTAVO DANIEL BACCHELLA y la firma S.I.B.A. PLUS SRL, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 01 de febrero de 2023, personal policial constituido en la calle Gra. José María Paz N° 161 de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Gustavo Daniel Bacchella, DNI N° 20.021.966, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es la firma S.I.B.A. Plus SRL; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Gustavo Daniel Bacchella, DNI N° 20.021.966, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, y amparado en el derecho que le asiste, no presentando a posterior escrito defensivo que permita desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma S.I.B.A. Plus SRL, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su representante señor Mario Carlos Limongelli, DNI N° 12.825.286, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, acompañando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Gustavo Daniel Bacchella, DNI N° 20.021.966, y la firma S.I.B.A. Plus SRL, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$1.067.692,60); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Gustavo Daniel Bacchella, DNI N° 20.021.966, con domicilio constituido en calle Alzaga N° 1309, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$1.067.692,60), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar a la firma S.I.B.A. Plus SRL, DNI N° 18.902.600, con domicilio en calle Alzaga N° 1309 de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$1.067.692,60), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario-Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.”

Raul D. Gusmerotti, Oficial Subinspector (adm.)

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica del contenido de la resolución RESO-2025-591-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de Septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28753227-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.589, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 26 de agosto de 2022, de la que surge que la comisión policial constituida en un objetivo sito en calle M. Castro y Capello de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, constató la presencia de una garita de seguridad, entrevistándose con el señor José Mario García, DNI N° 17.191.758, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de

seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad."

Raúl D. Gusmerotti, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica del contenido de la resolución RESO-2025-172-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de julio de 2024, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28552879-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.591, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR.SRL, y Considerando: Que mediante el acta labrada a fojas 01 y 02 de fecha 25 de agosto de 2022, en la intersección de las calles Luis Agote y 379 bis, de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, personal policial constituido individualizó la presencia de una garita de seguridad. En el lugar se entrevistó con el señor Fabián Antonio Gomez, DNI N° 30.465.669, quien manifestó desempeñarse como empleado de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR.SRL, se encontraba realizando tareas de seguridad protegiendo y custodiando los bienes, tareas que realizaba en una garita blindada con cartelería de la empresa que reza "CODESEAR Seguridad"; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR.SRL se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR.SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR.SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR.SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por

haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Fdo. Luis Alberto Erro - Subsecretario-Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.”

Raul D. Gusmerotti, Oficial Subinspector (adm).

jun. 29 v. jul. 3

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 2 DÍAS - El Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, en el marco de la actualización tarifaria, aplicable a los servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor, de carácter urbano y suburbano, de Jurisdicción Provincial, y a los servicios de carácter urbano que operan en la zona denominada “Gran La Plata”, de conformidad con el mecanismo previsto en los artículos 4° y 5° de la Resolución N° 81/25, pone en conocimiento público los cuadros TARIFARIOS ACTUALIZADOS de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), correspondiente al período mensual de mayo del año 2026, que entrarán en vigencia a partir de las 00 hs. del día 1° de julio del año 2026, los cuales asimismo, podrán consultarse en el sitio web oficial del Ministerio de Transporte <https://www.gba.gov.ar/transporte/noticias>.

Martin Fabio Marinucci, Ministro.

jun. 29 v. jun. 30

ANEXO/S

ANEXO I	7c066df249bca29dcfd6d1127caec85e3cf9364589201179cd4c4683738b4ee0	Ver
ANEXO II	20ce516386cda4da6dd5af04e3178e7dcc0339a94982023747ae883c31105353	Ver

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN SECRETARÍA DE GOBIERNO

POR 3 DÍAS - Dirección General de Cementerios. Último Aviso. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre Nichos Ataúdes del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente

“Artículo 78°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo - anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario.”

Corresponde Expediente 4003-57307/2026.

Rafael calzada, junio de 2026

Marcelo Andres Montovio, Director General.

jun. 29 v. jul. 1°

ANEXO/S

ANEXO LISTADO	19654059fd51a3a90cd93e164197abe3cd2103ddf137e7c5da7a7c71c0783221	Ver
---------------	--	---------------------

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA DIRECCIÓN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Campana, con domicilio en calle Jacob N° 820, Campana, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de interventora del Club Social y Deportivo Campana, Expte. N° 21.209-314509/12, hace saber por tres 3 días que, en el marco del procedimiento de intervención, procederá a la normalización tramitada ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta 30 días corridos contados desde la última publicación, a todos los deudores y/o acreedores de la entidad, para que comparezcan a regularizar sus obligaciones, deducir sus créditos u oponerse a la baja, acreditando documentalmente sus pretensiones.

Las presentaciones deberán efectuarse de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hs en calle Jacob N° 820, Campana, o vía e-mail a debp@campana.gov.ar.

Vencido el plazo sin comparecencia, se tendrá por no formulada oposición y se continuará con el trámite requerido.

Expediente Intervención/Normalización N° 21.209-314509/12. Club Social y Deportivo Campana

Campana, 18 de junio 2026.

Claudia Cristina Simon, Interventora/Normalizadora DNI 16.597.695.

jun. 29 v. jul. 1°

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. ELIZALDE DELOR FELIX GILBERTO MARIA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Pedro Morando N° 14970, de la Localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: F, Mza.: 120, Parcela 1 a, Pda. 138308, Matrícula N° 145164(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 9495/2015, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

jun. 29 v. jul. 1°

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. TROGLIO ÁNGEL - CONTE FRANCISCO OSVALDO - CONTE ARTURO OSCAR - CONTE ANTONIO HECTOR - INMERSO MARÍA ELENA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Rio Gallegos N° 635, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 15, Mza.: 292, Parcela 13, Pda. 49082, Matrícula N° 149979 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 55389/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

jun. 29 v. jul. 1°

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres.: GARRITANO CLODOMIRO FRANCISCO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Irupé N° 524, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: F, Mza.: 78, Parcela 4, Pda. 69205, Matrícula N° 155548 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 77134/2025, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

jun. 29 v. jul. 1°

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. BAFICO JUAN BUTISTA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Maipú N° 56, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: M, Mza.: 72, Parcela 15a, Pda. 72122, Matrícula N° 86787 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 35487/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

jun. 29 v. jul. 1°

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres.: ASOCIACIÓN DE LOS PASTORES PARROQUIALES, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle B. Sábado N° 1335, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 28, Mza.: 28bb, Parcela 9, Pda. 146520, Matrícula N° 89011(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 61867/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

jun. 29 v. jul. 1°

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Quesada 2380, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 13, Sección A, Manzana 127, Parcela 26, Partida inmobiliaria 063-104730-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 155 del año 1908, a nombre de GAMALLO JERÓNIMO JOSÉ, y GAMALLO y ASTIER JOSEFINA, JOSEFINA y JOSÉ CALIXTO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro.

jun. 29 v. jul. 1°

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Plo Baroja 1374, de la localidad de Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 12, Sección C, Manzana 95, Parcela 4, Partida inmobiliaria 063-158204-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 2575 del año 1977, a nombre de FALCZUK JOSÉ, NAJMAN CECILIA, GARTENSTEIN MOISES MENDEL y MILTZTEIN JUANA RAQUEL.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro.

jun. 29 v. jul. 1°

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Alzaga 950, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 4, Sección D, Manzana 41, Parcela 14, Partida inmobiliaria 063-049427-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 2144 del año 1904, a nombre de GONZALEZ CHAVES ATILIO y DOMINGO CABRED.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro.

jun. 29 v. jul. 1°

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES

POR 2 DÍAS - La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, en autos Expte. Nro. Expte. N° 3252/4566/2024 "Gonzalez, Omar Horacio s/Verificación Impositiva - N° de cargo 132650", Resolución 1602/2026 notifica: Artículo 1°: Aplicar la sanción de multa por infracción a los deberes formales, de acuerdo a lo previsto en el art. 51° del Código Fiscal Provincial en la suma de Pesos Quince Mil Cuatrocientos (\$15.400,00). Artículo 2°: Graduar la multa por omisión del art. 69° del Código Fiscal Provincial, en el veinte por ciento (20,00 %) respecto de la obligación fiscal incumplida en concepto de Ingresos Brutos y sesenta y dos coma cinco por ciento (62,50 %) en concepto de Percepciones no practicadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de acuerdo al procedimiento establecido por la RG 047/1990-DGR. Artículo 3°: Aplicar la sanción de multa por la omisión de pagos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69° del Código Fiscal Provincial, en la suma de Pesos Seis Millones Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 13/100 (\$6.049.957,13). Artículo 4°: Tener por determinada al 27/02/2026 la deuda en concepto de: Del impuesto sobre los ingresos brutos convenio multilateral correspondiente a los períodos fiscales: 2024 (meses 02, 04 a 07), percepciones no practicas del impuesto sobre los ingresos brutos Regimen 14 RG 003/1993 D.G.R correspondiente a los períodos fiscales: 2024 (meses 02, 04 a 07) e intereses y multa, del contribuyente Gonzalez Omar Horacio, inscripto ante esta Dirección de Rentas como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos CM, CUIT N° 20-20031334-9, con domicilio fiscal en M. Calderon YB C100 0 Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, en la suma de Pesos Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Siete Mil Ciento Noventa y Cuatro con 33/100 (\$33.407.194,33), de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS BRUTOS	\$3.121.035,65
Intereses resarcitorios art. 83° CFP	\$4.034.226,90
Subtotal	\$7.155.262,55
Multa por infracción deberes formales art. 51° CFP	\$11.200,00
Multa por omisión artículo 69° CFP	\$624.207,13
TOTAL DEL CONCEPTO	\$7.790.669,68
Percepciones no Practicadas Impuesto s/ los Ing. Brutos	\$8.681.200,00
Intereses resarcitorios art. 83° CFP	\$11.505.374,65
Subtotal	\$20.186.574,65
Multa por infracción deberes formales art. 51° CFP	\$4.200,00
Multa por omisión artículo 69° CFP	\$5.425.750,00
TOTAL DEL CONCEPTO	\$25.616.524,65
TOTAL DE LA DETERMINACIÓN PRACTICADA	\$33.407.194,33

Artículo 5°: Intimar a la verificada para que en el término de quince días denotificada la presente resolución, ingrese el

monto total de la determinación practicada, con más sus intereses hasta la fecha del efectivo pago. Vencido dicho término, se iniciará el cobro vía apremio, conforme las disposiciones del título XI del libro I del Código Fiscal Provincial. Artículo 6°: Regístrese y notifíquese, al domicilio del Contribuyente. Cumplido, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria.

Eva M. Belen Gregori, Directora Provincial.

jun. 29 v. jun. 30

MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - En el marco del expediente EX-2025-02626065-GDEBA-ALBMSALGP, generado por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, se notifica a la Sra. CAMILA FERNANDA GONZALEZ (DNI N° 40.233.077) que se ha dictado la Disposición N° DISPO-2025-196-GDEBA-DGAMSALGP, la cual reza: "Visto el Decreto Ley N° 7647/70, los Decretos N° 4023/97 y N° 413/20 y modificatorio, la Resolución de Firma Conjunta N° RESFC-2018-139-GDEBA-MSALGP y el expediente N° EX-2025-02626065-GDEBA-ALBMSALGP, y Considerando: Que por las presentes actuaciones se gestiona el recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a su cese por la ex agente Camila Fernanda Gonzalez (DNI N° 40.233.077), por un monto total de pesos cuatrocientos cinco mil treinta con 28/100 (\$405.030,28), según consta en el informe obrante a orden N° 2; Que, pese a la intimación cursada a la ex agente mencionada para la devolución de la suma reclamada, debidamente notificada conforme surge a órdenes N° 15/16 no se ha acreditado el respectivo pago, tal como informa el Departamento Tesorería a orden N° 20; Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante el Ministerio de Salud a orden N° 24, Contaduría General de la Provincia- caso análogo a orden N° 30 y Fiscalía de Estado a orden N° 34; Que, a orden N° 40 el Área Liquidación de Becas practicó un nuevo cálculo de intereses, arrojando un monto total actualizado a la fecha 10 de abril de 2025 de pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y dos con 12/100 (\$434.292,12); Que, a orden N° 43, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia realizó el control de la liquidación efectuada sin formular observaciones, de conformidad con lo solicitado por la Contaduría General de la Provincia; Que el artículo 3° del Decreto N° 4023/97 dispone "Establécese la responsabilidad de los Directores, Administradores y/o Jefes de Personal, o quienes hagan sus veces, en funciones en las reparticiones dependientes del Ministerio de Salud, en los casos y circunstancias que se determinen en el presente, y en aquellos que surjan como complementarios" y su artículo 5° reza "Las autoridades antes mencionadas serán responsables por las comunicaciones de baja de agentes al Departamento Liquidación de Haberes y Ajustes, y del recupero de soporte técnico (tarjeta magnética) asignado al agente que cesa, bajo apercibimiento de las sanciones que en éste se establecen y las propias de la normativa vigente."; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Resolución de Firma Conjunta N° RESFC-2018-139-GDEBA-MSALGP el cual establece: "Delegar en la Dirección General de Administración la competencia para dictar los actos administrativos cuyo objeto reside en aprobar liquidaciones y formular los correspondientes cargos deudores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Ley de Procedimiento Administrativo N° 7647/70, la delegación autorizada por el artículo 11 de la Ley de Ministerios N° 14.989 y las acciones aprobadas por el Anexo II del Decreto N° 337/18"; Por ello, el Director General de Administración Dispone Artículo 1°. Aprobar la liquidación practicada y formular el pertinente cargo deudor, tendiente al recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a su cese, a la ex agente Camila Fernanda Gonzalez (DNI N° 40.233.077), por un monto total de pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y dos con 12/100 (\$434.292,12), con intereses actualizados a la fecha 10 de abril de 2025, más los intereses que se liquidarán hasta su efectivo recupero, conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos periodos de aplicación (tasa pasiva). Artículo 2°. Intimar a la ex agente Camila Fernanda Gonzalez para que en el plazo perentorio de diez (10) días, a partir de la notificación de la presente, deposite y dé en pago la suma adeudada en la cuenta fiscal del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 1400/3, CBU 0140999801200000140039, perteneciente al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-62698339/8, más los intereses que correspondan, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, o la que en el futuro la reemplace, a efectos de que se gestione el recupero del crédito fiscal originado en el marco de su competencia, y/o dar intervención al Fiscal de Estado para trabar inhibición general de bienes o iniciar las acciones judiciales pertinentes tendientes al recupero de la deuda, para el supuesto en que no abonare el importe referido. Artículo 3°. La presente Disposición deberá ser notificada a la ex agente Camila Fernanda Gonzalez, en los términos de los artículos 62/65 o 66 según corresponda, del Decreto Ley N° 7647/70. Artículo 4°. Notificar al Fiscal de Estado y comunicar. Incorporar en el SINDMA Cumplido, archivar."

Hernán Berón, Director General.

jun. 30 v. jul. 6

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN MINERA

POR 1 DÍA - Resolución Número: RESO-2026-11-GDEBA-SSMINMPCEITGP. La Plata, Buenos Aires, jueves 29 de enero de 2026. Referencia: Ordena publicación petición de pertenencias LAS ROSAS CHICAS SA MINA SAN ANTONIO III - EX-2021-26880833-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la concesión legal de la mina de óxido de hierro (primera categoría de minerales) denominada San Antonio III, sita en la nomenclatura catastral: Circ. II, Parcela 35, del partido de Benito Juárez, y Considerando: Que la mina fue adjudicada por Disposición N° 38/2006 y registrada bajo el N° 2 del Registro de Minas del año 2006, a nombre de LAS ROSAS CHICAS SA (CUIT 30-66162551-8, con domicilio en Av. Santa Fe N° 3171, 1° piso, de la ciudad de Buenos Aires, y domicilio constituido en calle 46 N° 669, piso 1°, Dto. 1°, entre 8 y Diagonal 74 de la ciudad de La Plata) conforme surge de fs. 8 del expediente N° 21600- 6697/05 digitalizado en orden 3 del presente expediente electrónico; Que en orden 50 se presenta con fecha 20 de septiembre de 2023 Hernán Alfredo Fadón, en carácter de presidente de Las Rosas Chicas SA, a fin de realizar formalmente el pedido de tres (3) pertenencias para la mensura de la mina; Que en orden 54 la Dirección de Catastro Minero solicita readecuar el

pedido de pertenencias, ya que varias de las coordenadas informadas se superponen con la ampliación de la mina San Antonio II (aprobada por Disposición N° 64/05) entre otros requerimientos técnicos; Que en orden 56 la Dirección Técnica y Ambiental evalúa la presentación formulando observaciones; Que, en consecuencia, en orden 65 se notifica a la interesada, reiterándose ante la falta de respuesta en orden 73 con fecha 4 de julio de 2024; Que en orden 75 se presenta con fecha 23 de julio de 2024 la interesada acompañando respuesta a los requerimientos exigidos, que son evaluados por la Dirección de Catastro Minero en orden 78, con observaciones a subsanar, y por la Dirección Técnica y Ambiental en órdenes 80 y 82, dando curso favorable; Que, en razón de ello, en orden 88, con fecha 23 de noviembre de 2024, se notificó a la interesada respecto de los recaudos técnicos exigidos, reiterándose en orden 95, con fecha 10 de marzo de 2025; Que en orden 97, con fecha 31 de octubre de 2025, la interesada readequía el pedido de pertenencias presentado, dando respuesta a lo solicitado, evaluado favorablemente por la Dirección de Catastro Minero en orden 100; Que la petición de pertenencias queda circunscripta a las coordenadas planas GK, Vértices 1: X 5.834.695,94, Y 5.551.113,91; 2: X 5.834.240,51, Y 5.551.571,82 3: X 5.833.657,65, Y 5.551.004,46; 4: X 5.832.913,69, Y 5.550.280,33; 5: X 5.832.395,00, Y 5.549.776,00; 6: X 5.832.717,00, Y 5.549.440,00; 7: X 5.833.237,44, Y 5.549.941,46; 8: X 5.833.503,91, Y 5.550.198,42; 9: X 5.833.365,08, Y 5.550.342,39; 10: X 5.833.846,72, Y 5.550.806,83; 11: X 5.834.008,66, Y 5.550.962,98; 12: X 5.834.072,21, Y 5.550.898,99; 13: X 5.834.285,07, Y 5.551.110,39; 14: X 5.834.487,36, Y 5.550.906,71; MD: X 5.833.773,00, Y 5.550.754,00; Que la pertenencia N° 1 tiene una superficie de 36 hectáreas, la pertenencia N° 2 una superficie de 35,5 hectáreas y la pertenencia N° 3 una superficie de 33,8 hectáreas, con lo que la superficie total de la mina comprendería 105,3 hectáreas, ubicadas en la nomenclatura catastral Circ. II, Parcela 35, del partido de Benito Juárez; Que en orden 102 intervino la Dirección de Registros Mineros, propiciando el dictado del presente acto; Que la presente medida se dicta de conformidad con lo prescripto en los artículos 81, 82, 83, 53, 217 y 218 y concordantes del Código de Minería y por el artículo 30 de la ley 15.477 y el Decreto N° 54/20, modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/24. Por ello, La Subsecretaría de Minería Resuelve Artículo 1°. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial, por tres (3) veces en el término de quince (15) días, de la solicitud de tres (3) pertenencias formulada por la firma Las Rosas Chicas SA para la mina de óxido de hierro (primera categoría) denominada San Antonio III, sita en la nomenclatura catastral Circ. II, parcela 35, del partido de Benito Juárez. Artículo 2°. La publicación ordenada en el artículo anterior deberá ser efectuada dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Resolución y acreditada en el expediente, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de los derechos mineros. Artículo 3°. Ordenar la notificación a los dueños de las eventuales minas colindantes. Artículo 4°. Ordenar a la interesada la presentación de la estimación del plan y monto de las inversiones de capital fijo a efectuar en la mina, en la forma y plazos establecidos por el artículo 217 del Código de Minería, bajo apercibimiento de caducidad de los derechos mineros. Artículo 5°. Anotar en el padrón de minas, pasar a la Dirección de Catastro Minero para su registro, notificar a la interesada, dar al SINDMA. María Laura Delgado. Subsecretaría, Subsecretaría de Minería,
Juan Enrique Abre, Director Provincial.

3° v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, a través del Ente de Desarrollo Territorial de Pehuajó, sita en la calle Aristóbulo del Valle N° 519 de la ciudad de Pehuajó, cita y emplaza por diez días a los Señores: MONSALVO ELEUTERIO; sus herederos y a terceros que consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320) según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires; de las parcelas designadas catastralmente como: Partido: 80 (Pehuajó): Circunscripción XV Sección: A Manzana 8: Parcela: 1; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana 8: Parcela: 2; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana 8: Parcela: 3; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana 8: Parcela: 4; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana 8: Parcela: 5; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana 8: Parcela: 6; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana 8: Parcela: 7; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana 8: Parcela: 8; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana 8: Parcela: 9; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana 8: Parcela: 10; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana 8: Parcela: 11; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana 8: Parcela: 12; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana 8: Parcela: 13; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana 8: Parcela: 14; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana 8: Parcela: 15; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana 8: Parcela: 16; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana 8: Parcela: 17; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana 8: Parcela: 27; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana 8: Parcela: 28; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana 8: Parcela: 29; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana 8: Parcela: 30; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana 8: Parcela: 3, designada según plano de mensura y actuaciones administrativas obrantes en el Expediente 028/EDTP/2025. El objeto de la citación es la posterior escrituración a favor de la Municipalidad de Pehuajó. Los interesados deberán presentarse y hacer valer sus derechos por escrito ante la sede del Ente mencionada supra. en el horario de 08:00 a 15:00 horas, bajo apercibimiento de continuar el trámite de rigor.

Expediente N° 4085-46620/E/2024

Pablo Javier Zurro, Intendente.

jun. 30 v. jul. 2

POR 3 DÍAS - Notifico a Ud. Por medio de la presente que en el marco de las actuaciones llevadas a cabo por el expediente 040/EDTP/2025 del Ente Autárquico de Desarrollo Territorial de Pehuajó se lo intima a Ud. como el propietario, ocupante y/o usufructuario del inmueble ubicado en la localidad de Juan José Paso, partido de Pehuajó. Nomenclatura catastral: Circunscripción 13, Sección B, Quinta 28, encontrándose el mismo por Disposición N° 20/25 de este ENTE AUTÁRQUICO DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PEHUAJÓ "Sujeto de aplicación de la Ordenanza N° 121/04" a que en el plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la presente, realice los trabajos de limpieza, cerramiento y retiro de materiales necesarios que producen un cierto riesgo e inminente y que representan un peligro para la salud o seguridad pública. Así mismo de no cumplir una vez vencido el plazo, se procederá sin más trámite a la ejecución de los trabajos correspondientes de demolición por administración con cargo al responsable en los términos del artículo 108 inc. 5 y artículo 178 inc. 4 de la Ley Orgánica de Municipios el artículo 78 y 79 de la Ordenanza N° 40/75 "Código de Edificación" y artículos 3 y 4 de la Ordenanza N° 121/04. Todo ello sin perjuicio de la sanción que

corresponda. Pehuajó, 19 de Junio de 2026. Expediente N° 040/EDTP/2025.

Pablo Javier Zurro, Intendente.

jun. 30 v. jul. 2

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - Ley 7.014 Se hace saber que el H. Consejo Superior emite la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N° 10/2026

VISTO Los artículos 38, inciso "a", primera parte, y 39, primer párrafo, de la Ley 7014 (este último según texto de la Ley 13061); las Resoluciones del Consejo Superior N° 2/2013 y N° 23/2015; y

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 38, inciso "a", primera parte, de la Ley 7014 dispone expresamente que: "Son recursos de la Caja: a) Los aportes obligatorios de hasta el diez (10 %) por ciento a cargo del afiliado sobre toda remuneración de origen profesional. El aporte básico anual establecido conforme el Art. 9º inciso f) de esta Ley, será abonado por los afiliados en duodécimos mensuales. Para este supuesto es obligación de los afiliados presentar anualmente una declaración jurada sobre las operaciones inherentes a su actividad profesional...".

QUE, dicha presentación no se agota en un recaudo meramente formal, sino que constituye una herramienta sustancial de contralor aportativo conforme lo previsto en el artículo 39 de la Ley 7014 (texto según Ley 13061) cuando establece: "El contralor de los aportes y contribuciones se efectuará mediante inspecciones sobre el ejercicio profesional, además sobre las declaraciones juradas que se mencionan en el artículo 38 inciso a) para consagrar la exactitud de las mismas".

QUE, de la integración de ambas normas surge que la declaración jurada es el instrumento técnico que permite a la Caja determinar, en el marco de las inspecciones, las bases de cálculo de los aportes verificando su exactitud.

QUE, dado que el aporte alcanza hasta el diez por ciento (10 %) sobre toda remuneración de origen profesional, el afiliado que abona únicamente el aporte básico anual previsto en el artículo 9º, inciso f) -esto es, el aporte mínimo- está afirmando, en los hechos, que no desarrolló actividad por encima de la mínima.

QUE, la propia norma impone la declaración jurada como instrumento que respalda dicha afirmación, y faculta a la Caja a realizar inspecciones para verificar su exactitud.

QUE, en cuanto a sus antecedentes, mediante la Resolución N° 2/2013 se dispuso que dicha exigencia regiría a partir de su entrada en vigencia.

QUE, posteriormente, el 26 de noviembre de 2015, el Consejo Superior dictó la Resolución N° 23, que dispuso "...la no exigencia de las DDJJ...".

QUE, mediante la presente, se dota a la Caja de un instrumento de contralor válido y cierto que le permite verificar las declaraciones juradas en el marco de inspecciones, y determinar la exactitud de los aportes abonados por el afiliado sobre una base cierta.

QUE, como la norma no precisa qué tipo de declaración jurada debe presentarse, el Consejo Superior, en su carácter de órgano de interpretación y aplicación de la Ley 7014, puede admitir como válidas las declaraciones juradas que el afiliado presenta ante los organismos de recaudación, nacionales o provinciales.

QUE, esas declaraciones, formuladas bajo juramento ante el organismo fiscal y sujetas a sus propias sanciones, constituyen documentación fehaciente y aportan a la Caja información cierta y verificable.

QUE, de este modo, el poder de contralor que la Caja posee en el marco de las inspecciones, de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 7014, queda debidamente integrado.

QUE, la permanencia de la Resolución N° 23/2015 genera una apariencia normativa susceptible de provocar incertidumbre.

QUE, por ello, corresponde removerla expresamente a fin de dotar de coherencia al ordenamiento interno y despejar toda duda sobre la vigencia de la normativa.

QUE, de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión de Prestaciones y Beneficios Previsionales, el H. CONSEJO SUPERIOR, en su sesión del día 23 de Junio de 2026,

RESUELVE

- 1.- Derogar la Resolución N° 23/2015 dictada por este H. Consejo Superior.
- 2.- Establecer que, ante el requerimiento de presentación de declaración jurada por parte de la Caja en el marco de las inspecciones establecidas por el artículo 39 de la ley 7014, el afiliado podrá satisfacerlo tanto mediante la declaración jurada contemplada en el artículo 38 inciso a) de la Ley 7014 como, a su opción, mediante las declaraciones juradas exteriorizadas ante cualquier organismo de recaudación perteneciente al Estado nacional y/o provincial, y/o todo tipo de documentación contable que acredite fehacientemente sus ingresos.
- 3.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial.
- 4.- De forma.

Esteban Adrián Corrales, Secretario; **Luis Eusebio Colao**, Presidente.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
